



### SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

#### 3. Otras disposiciones

PÁGINA

##### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 6 de mayo de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de la Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A. (VISOGSA), correspondiente al ejercicio 2008. 98

Resolución de 6 de mayo de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de determinadas áreas del Ayuntamiento de Mojácar (Almería), correspondiente al ejercicio 2007. 148

Número formado por dos fascículos

Jueves, 17 de junio de 2010

Año XXXII

Número 118 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

### 3. Otras disposiciones

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de la Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A. (VISOGSA), correspondiente al ejercicio 2008.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 28 de enero de 2010,

#### RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de la Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A. (VISOGSA), correspondiente al ejercicio 2008.

Sevilla, 6 de mayo de 2010.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

#### FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA, SUELO Y EQUIPAMIENTO DE GRANADA, S.A. (VISOGSA)

Ejercicio 2008

(OE 03/2009)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 28 de enero de 2010, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de regularidad de la Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A. (VISOGSA), correspondiente al ejercicio 2008.

#### ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE
  - II.1. OBJETIVOS
  - II.2. ALCANCE
- III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
  - III.1. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO
  - III.2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
    - III.2.1. Actividad contractual
    - III.2.2. Contratación de personal
    - III.2.3. Contratación de asistencia jurídica
  - III.3. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
    - III.3.1. Activo no corriente: Inmovilizado material
    - III.3.2. Operaciones con partes vinculadas: Diputación de Granada
    - III.3.3. Tesorería e inversiones financieras a corto plazo
    - III.3.4. Provisiones
    - III.3.5. Deudores y acreedores comerciales
    - III.3.6. Impuesto de sociedades
- IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
  - IV.1. CONTROL INTERNO
  - IV.2. CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
  - IV.3. ESTADOS FINANCIEROS
- V. OPINIÓN
- VI. ANEXOS
- VII. ALEGACIONES

#### ABREVIATURAS

HP	Hacienda Pública
INGRA	Infraestructuras y equipamientos de Granada, S.A.
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
IS	Impuesto de Sociedades
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
NPGC	Nuevo Plan General de Contabilidad
PGC	Plan General de Contabilidad
PGOU	Plan General de Ordenación Urbana
TRLCAP	Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLSA	Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas
VISOGSA	Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A.

## I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para 2009, la Fiscalización de Regularidad correspondiente al ejercicio 2008 de la Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A. (VISOGSA).

2. La Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Granada, se constituyó como sociedad anónima el 26 de junio de 1980.

3. El objeto social de Visogsa, según el artículo 2 de sus estatutos, consiste en la promoción, construcción y rehabilitación de suelo edificable y equipamiento comunitario de edificios y viviendas, con especial atención a las de protección oficial y prioritariamente a las de promoción pública, mediante la realización de convenios con Ayuntamientos u otras Administraciones o por encomienda de la Excm. Diputación Provincial de Granada, asesoramiento a los municipios de la provincia y a entidades públicas o privadas en materia de dotación de infraestructuras, así como, investigación, información, asesoramiento y colaboración en estudios y actividades técnicas relacionadas con las infraestructuras, el urbanismo y la vivienda.

4. La Diputación Provincial de Granada es propietaria de la totalidad del capital social de Visogsa. La Corporación Provincial acordó crear la Sociedad con fecha 30 de noviembre de 1979. De acuerdo con la modificación estatutaria de 1991, la empresa tiene duración indefinida.

5. Con fecha 21 de diciembre de 2006 la Diputación Provincial de Granada acordó la autorización del inicio de los trámites necesarios para la fusión por absorción de la empresa provincial de

Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada (sociedad absorbente) y la empresa de Infraestructuras y Equipamientos de Granada, S.A. (INGRA) (sociedad absorbida), ambas empresas de capital 100% propiedad de la corporación provincial.

6. La fusión implica la disolución sin liquidación de Ingra y la transmisión en bloque a Visogsa de su patrimonio social, quedando subrogada en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, sin limitación alguna, a partir del 1 de Enero de 2007. Se consideran Balances de Fusión de las Sociedades a fusionar los cerrados a 31 de diciembre de 2.006. La nueva empresa pasa a denominarse "Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A. (VISOGSA)".

7. Por aplicación del artículo 250 del TRLSA, se prescinde de la correspondiente ampliación del capital de Visogsa para incorporar el patrimonio de Ingra, sin que sea necesario el canje de acciones o participaciones. Tampoco resulta necesaria la elaboración de informes de los administradores de las sociedades afectadas, ni de experto independiente sobre el proyecto de fusión. La operación se somete al régimen fiscal de las fusiones según la Ley del Impuesto de Sociedades.

8. El capital totalmente suscrito y desembolsado asciende, al final del ejercicio 2008, a un total de 10.438.000 €, y está dividido en 1.228 acciones de un valor nominal de 8.500€. Los fondos propios alcanzan la cantidad de 41.061.009 €.

9. Las reservas de fusión contabilizadas en el patrimonio neto de Visogsa por un importe de 409.308 € se corresponden con el importe de los fondos propios de Ingra a 31 de diciembre de 2006. La composición de los fondos propios al final del ejercicio fiscalizado es la siguiente:

	Capital Suscrito	Reserva Legal	Reserva estatutaria	Reserva Fusión Ingra	Reservas Voluntarias	Rtdos ejercicio	Total
Saldo Inicial	10.438.000	670.358	5.394.849	409.308	22.031.992 (1)	1.938.183	40.882.690
Distrib. Rdos. Ej. anterior	-	193.818	1.744.365	-	-	-1.938.183	-
Rdos. Ejer.	-	-	-	-	-	178.319	178.319
Saldo final	10.438.000	864.176	7.139.214	409.308	22.031.992	178.319	41.061.009

Cuadro nº 1

(1) El importe de estas reservas según el Balance presentado en la Memoria a 01/01/08 es de 20.938.188.

10. El importe neto de la cifra de negocios correspondiente al ejercicio 2008 ha sido un total de 6.262.581 €, procedente principalmente, de la venta de promociones de viviendas.

11. Los órganos de dirección y administración de la sociedad son la Junta General, el Consejo de Administración, el Consejero Delegado y la Dirección-Gerencia.

12. El número medio de trabajadores de la empresa durante el ejercicio 2008 ha sido de 30 empleados. Al final del ejercicio prestaban sus servicios en la empresa un total de 27 trabajadores.

13. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y las conclusiones de este informe.

14. La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

15. Los trabajos de campo necesarios para la realización del informe concluyeron el 30 de septiembre de 2009.

## II. OBJETIVOS Y ALCANCE

### II.1 OBJETIVOS

16. Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la empresa.

- Emitir una opinión sobre si las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2008, expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la empresa, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante

el ejercicio terminado a 31 de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

17. Así mismo, se opinará sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

### II.2 ALCANCE

18. Para tal fin, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control interno de la empresa, a efectos de la evaluación de los registros de información.

- La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación.

- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.

- La razonabilidad y correcta clasificación de los activos circulantes.

- Si los pasivos reflejan la totalidad de las deudas y obligaciones de la empresa y si están debidamente registrados y clasificados.

- Si se han realizado las periodificaciones de ingresos y gastos necesarias según el principio de devengo.

- Si los resultados responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.

- Si los criterios de valoración han sido aplicados de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

- Si la estructura, composición y contenido de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión cumplen los requisitos establecidos en el PGC.

### III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

#### III.1 REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

**19.** Al objeto de concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, se han evaluado los procedimientos establecidos para la salvaguarda y el control de los activos. Las deficiencias detectadas se relacionan en los siguientes puntos.

**20.** La empresa no dispone de un inventario de los elementos que conforman el inmovilizado. Además, se ha comprobado que el registro contable que se utiliza para el cálculo de las amortizaciones está incompleto, por lo que las dotaciones anuales a la amortización contabilizadas por la empresa no son correctas (§§68 y ss).

La ausencia de inventario impide conocer la ubicación física de los bienes y su estado de uso, afectando así mismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales.

**21.** La información correspondiente a escrituras, informes técnicos y otros documentos necesarios para la verificación del valor de los activos no se encontraba disponible en los archivos de la empresa, por lo que han tenido que ser solicitados durante el trabajo de campo a las correspondientes notarias y/o registros de la propiedad.

**22.** La empresa no dispone de manual de procedimientos para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo. Durante el trabajo de campo se han detectado problemas de descoordinación entre los distintos departamentos administrativos.

**23.** Esta situación se ha agravado como consecuencia de la fusión por absorción entre Visogsa e Ingra, ya que se han incorporado a la plantilla de la empresa absorbente todos los trabajadores de la absorbida, sin que se haya realizado la debida revisión de la organización resultante, ni establecido los distintos niveles de responsabilidad y segregación de funciones.

**24.** Visogsa no tiene definido en su organigrama un puesto de trabajo destinado a realizar las funciones de control interno, que sin dependencia funcional ni orgánica del departamento económico financiero, garantice el adecuado funcionamiento de los sistemas de control administrativo y contable, promoviendo mejoras que redunden en un mayor y mejor control interno de la gestión. La falta de estas funciones tiene como consecuencia que la empresa no haya detectado las numerosas reclasificaciones e incidencias contables que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de campo y que se describen en el epígrafe III.3 de este informe.

**25.** En ninguno de los expedientes de personal analizados consta la documentación correspondiente a la fase de selección de personal, por lo que no ha sido posible comprobar que el acceso al puesto de trabajo en la empresa pública se ha realizado según los principios de igualdad, mérito y capacidad.

**26.** Con carácter general, los expedientes carecen de la información correspondiente a la vida laboral del empleado: experiencia profesional, titulación, notificación de los cambios que se hayan producido en su situación laboral, ascensos o mejoras salariales, cursos de formación, estudios complementarios, experiencia laboral, copia de DNI, etc.

**27.** La documentación correspondiente a la titulación necesaria para el desempeño de los puestos de trabajo ha sido facilitada por los propios trabajadores tras su solicitud por el equipo de auditoría.

**28.** Para el desarrollo de su actividad Visogsa dispone de sesenta y siete cuentas corrientes en un total de ocho entidades financieras. Adicionalmente, la sociedad está autorizada para la disposición de fondos en otras once cuentas corrientes cuyos titulares son los Ayuntamientos o empresas municipales con los que Visogsa tiene firmados convenios de colaboración para la construcción de viviendas protegidas.

**29.** El elevado número de cuentas corrientes es debido a la sistemática empleada por la empresa de asociar una cuenta nueva a cada promoción de viviendas que se inicia.

**30.** Se ha comprobado que tres cuentas no han tenido movimientos durante 2008 y otras trece sus cargos y abonos son inferiores a 600 €.

**31.** Visogsa realiza conciliaciones de todas sus cuentas a 31 de diciembre de cada ejercicio y durante el mismo con una periodicidad aproximada de cada tres meses.

Como se expone en el apartado de tesorería de este informe (§III.3.3), se han detectado partidas conciliatorias pendientes de ajustar y clasificar en sus correspondientes cuentas contables desde el ejercicio 2007.

**32.** Al objeto de regularizar los saldos de las cuentas de tesorería y simplificar los procesos de conciliaciones anuales, la empresa debería realizar las conciliaciones y ajustes de todas sus cuentas con una periodicidad mensual, además de cancelar todas las cuentas asociadas a promociones de vivienda ya finalizadas.

**33.** El efectivo en caja al cierre del ejercicio ascendía a 362 €. Durante el ejercicio se ha atendido el pago por caja de gastos menores por importe de 11.011 €. Del análisis de control interno realizado a estos fondos se ha comprobado que:

-No existe segregación de funciones al confluir en la persona responsable del departamento financiero tanto las funciones de custodia del efectivo en caja, como la de autorización y contabilización del gasto.

-Los asientos de caja no se realizan con una regularidad establecida. En el ejercicio 2008 el primer asiento de caja se ha contabilizado en el mes de junio, agrupando todos los gastos correspondientes al primer semestre.

-Los documentos contabilizados (facturas de comidas, taxis, correo, viajes, gasolina, etc.) no llevan asociada ninguna autorización ni aprobación previa del gasto.

-Se ha comprobado la contabilización por duplicado de cuatro facturas de pequeña cuantía y el registro de un gasto acumulado por importe de 386€ del que sólo se aportan documentos justificativos por importe de 128€.

## III.2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

### III.2.1 Actividad contractual

**34.** La actividad contractual de la empresa objeto de fiscalización, hasta la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el 30 abril de 2008, estaba sujeta a las prescripciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

**35.** Para la revisión de las relaciones contractuales de la empresa con terceros, hasta el 30 de abril de 2008, resultan de aplicación el artículo 2.1 del TRLCAP, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública; y la Disposición Adicional Sexta de la misma norma.

**36.** Teniendo en cuenta el objeto social y la actividad desarrollada por la empresa, el peso específico de la contratación recae en los contratos de obras, y los de prestación de servicios vinculados a estas (redacción de proyectos, supervisión y dirección de obras, control de calidad, etc).

**37.** Durante el trabajo de campo se ha podido constatar que en Visogsa se distinguen dos etapas claramente diferenciadas en relación a la contratación de obras:

1. Procedimientos de contratación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP.

2. Procedimientos de contratación desde el 30 de abril de 2008.

**38.** En la primera de las etapas señaladas, la responsabilidad de todas las fases de la contratación, desde el inicio de la propuesta, valoración de ofertas, hasta el seguimiento de la ejecución y confirmación de los pagos, recaía en el departamento técnico de la empresa (departamento de obras). Las funciones del departamento financiero se limitaban al registro conta-

ble de los hechos económicos. La empresa no contaba con un departamento jurídico que asumiera las funciones relacionadas con los procedimientos de contratación.

**39.** Durante el ejercicio objeto de fiscalización, estaban en ejecución un total 34 contratos de obra formalizados entre el 2004 y hasta el 30 de abril de 2008, por un importe total de 50.212 m€. De estos contratos se ha analizado una muestra de 7 contratos por importe de 30.137 m€ (60% del importe total).

**40.** En los expedientes analizados, sólo consta la resolución de la mesa de contratación, copia de la publicación en un único medio de prensa de difusión local y el documento contractual. No consta en el expediente los criterios técnicos por los que se resuelve la adjudicación, ni los pliegos de prescripciones técnicas y económicas, ni las bases de contratación.

**41.** Por lo tanto, en cuanto a los contratos formalizados en estas fechas, no se ha podido comprobar el debido cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

**42.** Respecto a los contratos de servicios vinculados a las obras realizadas (redacción de proyectos, dirección facultativa de las obras, control de calidad, estudios de seguridad y salud) sólo consta en los expedientes los contratos y/o notas de encargos realizadas a los arquitectos y aparejadores seleccionados. En los documentos de encargo no se hace mención expresa del importe total del encargo, remitiéndose a las tablas aprobadas por los correspondientes colegios profesionales.

**43.** Mención específica merece el contrato firmado con la empresa que viene prestando los servicios de control de calidad en las obras realizadas por Visogsa. La documentación facilitada respecto a esta prestación de servicio consiste exclusivamente en el contrato firmado con la empresa "Bureau Veritas" en septiembre del ejercicio 1997. El contrato se firma por un plazo de dos años.

**44.** Desde la firma no se ha realizado ninguna otra gestión dirigida a la realización de un nuevo contrato, siendo prorrogado tácitamente durante 9 ejercicios. Según consta en los registros contables de la empresa, desde el ejercicio 2002 (fecha de cambio del programa de contabilidad que la empresa utiliza actualmente) hasta el final de 2008, el importe total facturado por la empresa de control de calidad a Visogsa asciende a un total de 879.787 €. <sup>1</sup>

**45.** Esta empresa continúa realizando la prestación de servicio de control de calidad en más del 95% de las obras promovidas por Visogsa.

**46.** A partir de la entrada en vigor de la LCSP, y considerándose Visogsa poder adjudicador para aquellos contratos celebrados por la empresa y no sometidos a regulación armonizada, el Consejo de Administración de la empresa aprueba el 23 de junio de 2008, unas instrucciones internas de contratación, en los términos previstos en el artículo 175 b) de la LCSP.

**47.** Las instrucciones establecen los siguientes tramos e importes en función del tipo de contrato:

---

<sup>1</sup> Punto modificado por alegación presentada.

IMPORTES	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
<b>CONTRATOS DE OBRA (IVA no incluido)</b>	
<=50.000 €	Contrato Menor
> 50.000 € y <=200.000 €	Procedimiento negociado sin publicidad. Tres ofertas
> 200.000 € y <=5.150.000 €	Concurso abierto, publicación en tres periódicos locales y BOP
> 5.150.000 €	Concurso abierto sujeto a regulación armonizada
<b>RESTO CONTRATOS (IVA no incluido)</b>	
<=18.000 €	Contrato Menor
> 18.000 € y <=60.000 €	Procedimiento negociado sin publicidad. Tres ofertas
> 60.000 € y <=211.000 €	Concurso abierto, publicación en tres periódicos locales y BOP
> 211.000 €	Concurso abierto sujeto a regulación armonizada

Cuadro nº 2

48. En el ejercicio 2008 Visogsa diseña en su organigrama un puesto de trabajo que asume las responsabilidades de contratación. Sólo los procedimientos correspondientes a contratos de obra se centralizan en este departamento, para el resto de los contratos son las unidades proponentes del gasto las que realizan las acciones tendentes a la contratación.

49. Este hecho explica que no se tenga información en la unidad de contratación de los contratos de suministros o prestación de servicios realizados desde otros departamentos.

50. Los contratos de obras realizados por la empresa con posterioridad al 30 de abril de 2008 han sido 7 por un importe total de 10.115.035 €.

51. Se ha analizado una muestra que representa el 30% del total del importe contratado, y se ha podido comprobar el cumplimiento de las instrucciones internas aprobadas por la empresa.

52. El equipo de auditoría sólo ha tenido acceso a la celebración de un contrato de prestación de servicios no relacionados con contrato de obra (contratación de los auditores de cuentas anuales). En este caso, un procedimiento negociado sin publicidad por razón de su importe, se ha comprobado el cumplimiento de las instrucciones aprobadas por la empresa.

53.<sup>2</sup>

### III.2.2 Contratación de personal

54. La fusión por absorción entre Visogsa e Ingra dio lugar a que todos los trabajadores de la empresa absorbida, un total de trece, se integraran en la empresa absorbente en las mismas condiciones de trabajo en las que estaban en ese momento. Todos estos trabajadores disponían en la empresa de origen de un “contrato por obra y servicios de duración determinada”, que oscilaba entre tres a seis meses.

55. Se ha podido comprobar que a ninguno de estos trabajadores se le ha realizado un nuevo contrato de trabajo al vencimiento del antiguo.

56. En todos los casos los contratos originales ya están vencidos sin que la empresa haya realizado ninguna acción tendente a normalizar la situación.

57. La empresa debió ir formalizando nuevos contratos de trabajo a medida que vencían los de duración determinada, aplicando los principios de igualdad, mérito y capacidad en la contratación del personal, y adecuando los contratos a las nuevas funciones y condiciones de trabajo de cada uno de los trabajadores.

### III.2.3 Contratación de asistencia jurídica

58. Con fecha 19 de octubre de 2007, el presidente de la Diputación de Granada y el gerente de Visogsa firman un acuerdo en virtud del cual la empresa encomienda a la Corporación Provincial la asistencia letrada para actuaciones en juicio, que prestará estos servicios a través de

<sup>2</sup> Punto suprimido por alegación presentada.

dos letrados de la Abogacía Provincial y la asistencia de una auxiliar administrativa, todos ellos funcionarios de carrera y con puestos encuadrados en la RPT de la Diputación.

59. En el mismo acuerdo se estipula que los tres funcionarios de la Diputación recibirán “en concepto de rendimientos de trabajo profesional” una cantidad mensual más dos pagas extraordinarias.

60. El 7 de octubre de 2008, se modifica el acuerdo anterior incrementando las cantidades mensuales a percibir por cada uno de los funcionarios, fijándose en 14 pagas de 1.875 € para el primer letrado, 1.125 € para el segundo letrado y 200 € para la auxiliar administrativa.

61. El artículo 2.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas establece: “Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes”.

62. En la información facilitada por la empresa y por la Diputación, no se observa documentación justificativa de la compatibilidad de las funciones realizadas por el equipo letrado de la asesoría jurídica provincial.

63. Las tres personas reciben de la empresa retribuciones con el concepto de “honorarios asesoramiento jurídico”, aunque clasificados contablemente como “rendimientos del trabajo”, incluso se incluyen en el modelo 190 en la agrupación “empleados por cuenta ajena en general”. En los documentos de pago no aparece la correspondiente retención en concepto de IVA, sólo se les descuenta un porcentaje, previamente pactado, en concepto de IRPF.

64. Estos pagos no pueden considerarse “honorarios profesionales” al no imputarse el IVA correspondiente a la prestación de servicios; pero, por otra parte, los afectados no son personal de Visogsa, por lo que tampoco son “rendimientos del trabajo”.

65. En virtud del acuerdo firmado, la contraprestación por la asistencia letrada debía ser percibida directamente por la Diputación, siendo ésta la que decidiese la forma más adecuada de retribuir a sus letrados a través de su capítulo de gastos de personal.

### III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

#### III.3.1 Activo no corriente: Inmovilizado material

66. La composición del activo no corriente a 31/12/2008 es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	€			
	Saldo 31/12/2007	Aumentos	Retiros	Saldo 31/12/2008
<b>Inmovilizado intangible</b>	-			-
Aplicaciones informáticas	126.453	-	-	126.453
Concesiones, patentes, marcas	2.069	-	-	2.069
Amortización	-128.522	-	-	-128.522
<b>Inmovilizado material</b>	<b>2.883.133</b>	-	-	<b>2.535.830</b>
Terrenos y construcciones	1.179.687	-	-	1.179.687
Inmuebles para arrendamiento	457.717	-	-457.717	-
Otras inst, mobiliario y utillaje	333.399	16.726	-	350.125
Otro inmovilizado	228.392	3.021	-	231.413
Inmovilizado en curso	1.861.707	-	-	1.861.707
Amortización	-1.177.769	-70.209	160.876	-1.087.102
<b>Inversiones financieras a l/p</b>	<b>608.538</b>	<b>6.000</b>	<b>-442.750</b>	<b>171.788</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3.491.671</b>	-	-	<b>2.707.618</b>

Cuadro nº 3

67. La empresa no dispone de inventario del inmovilizado, tampoco elabora el cuadro para el cálculo de las amortizaciones donde se indique el detalle de los importes de adquisición, vida útil y los porcentajes de amortización aplicados.

68. Las dotaciones anuales correspondientes a construcciones se realizan siempre por el mismo importe y se siguen realizando dotaciones anuales a elementos que ya están totalmente amortizados desde el ejercicio 2003.

69. Por otro lado, se ha detectado que se están amortizando elementos por su valor total, incluyendo el terreno (sede de las oficinas de la empresa).

De esta forma, la dotación de construcciones en el ejercicio 2008 que aparece en los estados financieros es de 42.491 €, cuando debió realizarse por 12.258 €.

70. El efecto conjunto en la amortización acumulada por estas incidencias asciende a 296.946 €. Se realiza ajuste a las cuentas anuales dando de baja el exceso de amortización acumulada con abono a reservas (§ anexo IV).

### III.3.2 Operaciones con partes vinculadas: Diputación de Granada.

71. Según la información registrada en los estados financieros de la empresa a 31 de diciembre de 2008, los saldos contables que reflejan las relaciones entre la entidad y su único accionista son los siguientes:

€				
CUENTA	SALDO INICIAL.	DEBE	HABER	SALDO FINAL
400	-36	84	84	-36
432	3.735.966	3.963.210	3.963.210	3.735.966
440	11.008.960	8.510.523	561.071	18.958.412
440.01	958.892	1.456.644	-	2.415.536
510	-3.482.784	150.000	2.144.296	-5.477.080

Cuadro nº 4

#### • Construcción de la Sede de la Diputación

72. El saldo de la cuenta 440 está compuesto, principalmente, por las deudas que la Diputación Provincial de Granada mantiene con Visogsa por la construcción de la nueva sede de la corporación provincial, su composición es la siguiente:

€	
Concepto(cta. 440)	SALDO 31/12/08
Polideportivo Armilla	13.169
Residencial Penalva	2.699.524
Nueva Sede Diputación	16.245.719
<b>TOTAL 440</b>	<b>18.958.412</b>

Cuadro nº 5

73. Por acuerdo de Pleno de 22 de febrero de 2001, la Diputación atribuye a Visogsa la gestión para la promoción de la urbanización y seguimiento de las obras de urbanización y construcción del edificio con destino a la nueva

sede de la corporación provincial. El presupuesto de gastos plurianuales aprobado para esta actuación fue el siguiente:

€	
Ejercicio	Gasto Aprobado Acuerdo 22/02/2001
2001	1.202.024
2002	9.616.194
2003	9.015.181
<b>TOTAL</b>	<b>19.833.399</b>

Cuadro nº 6

74. Posteriormente, por un nuevo acuerdo de Pleno, de 28 de mayo de 2002, se amplía la encomienda aprobada en 2001, y se atribuye a Visogsa las actuaciones para la urbanización del "Proyecto de compensación de la U.E. 8.03 del PGOU/2001 de Granada". Así mismo, se aprueba transmitir a la empresa la propiedad de cinco parcelas y el derecho de superficie de otra, al objeto de que mediante la enajenación

de las mismas, Visogsa pueda financiar las inversiones que devenguen del nuevo encargo, así como los costes inherentes a la nueva sede de la corporación, teniendo en cuenta que las plusvalías obtenidas por la enajenación de las parcelas deberán revertir a la Diputación, excepto un

10% del precio de venta de éstas que Visogsa recibirá en concepto de retribución por gestión.

**75.** Las parcelas recibidas por la empresa y su situación al cierre del ejercicio 2008, son las siguientes:

PARCELAS	VALOR ADJUDICACIÓN	SITUACIÓN A 31/12/08	PRECIO VENTA	PLUSVALÍAS
Terciario I	534.587	Vendida	2.106.000	1.571.413
Terciario II	829.389	Vendida	1.201.771	372.382
Residencial VL	3.039.771	Vendida	7.599.855	4.560.084
Aparcamiento Dep.	779.095	Vendida	1.771.000	991.905
Residencial V.P.P.	995.505	en curso (existencias)	-	-
INST-1 (dcho. superf.)	1.522.123	terrenos (existencias)	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>6.921.375</b>		<b>12.678.626</b>	<b>7.495.784</b>

€  
Cuadro nº 7

**76.** El tercer punto del acuerdo de 28/05/2002 establecía la modificación de la encomienda de urbanización y edificación de la nueva sede de la Diputación, reduciendo el gasto inicialmente aprobado en el acuerdo del ejercicio 2001 en la cantidad equivalente al valor de adjudicación de las parcelas transmitidas a la empresa. Es decir, el presupuesto inicial de gastos aprobados por importe de 19.833.399 € se disminuye en un total de 6.921.375 €, por lo que el nuevo presupuesto aprobado por la corporación para financiar el edificio es de 12.912.024 €.

mo “cambios de criterios contables”, por lo que al cierre del ejercicio se dio de baja, con abono a reservas, el importe total de las plusvalías devengadas, 7.495.784 € (§110 y cuadro nº 14).

**77.** Hasta el 31/12/2008, las plusvalías obtenidas por Visogsa por la venta de las parcelas han ascendido a 7.495.784 €, importe del que le corresponde un total de 1.267.863 € en concepto de retribución por gestión (10% precio de venta).

**80.** Se considera que es correcto tanto el razonamiento, como el ajuste realizado por los auditores, no obstante, el importe de las plusvalías debió registrarse como deuda, reconociendo la obligación que la empresa ha devengado con la Diputación, hecho económico que no está registrado en las cuentas anuales al cierre del ejercicio. Procede, por tanto, realizar el siguiente ajuste: cargo a “reservas” por importe de 7.495.784 € con abono a una cuenta de “Diputación Acreedora” por el mismo importe. (§ anexo IV)

**78.** La empresa contabilizó el importe de las plusvalías en una cuenta de “provisiones a c/p”, reconociendo la deuda con su accionista hasta que se realizarán las debidas liquidaciones de saldos entre ambas entidades. No obstante, al cierre del ejercicio 2008, los auditores externos consideraron que el registro contable no resultaba adecuado, ya que el hecho contabilizado no tenía naturaleza real de provisiones según los criterios establecidos en el nuevo Plan General de Contabilidad (PGC).

**81.** Por otro lado, la información facilitada por la empresa en relación a los costes incurridos en la urbanización y construcción del mencionado edificio, es la siguiente:

Ejercicio	Importe
2002	857.308
2003	2.871.683
2004	3.427.957
2005	10.274.089
2006	8.575.512
2007	788.186
2008	332.074
<b>TOTAL</b>	<b>27.126.809</b>
PPTO. GTO. DIPUTACIÓN	19.833.399
<b>EXC. ENCOMIENDA</b>	<b>7.293.410</b>

€  
Cuadro nº 8

**79.** Los auditores propusieron el ajuste a la empresa y ésta lo registra en sus cuentas anuales co-

82. El importe correspondiente al exceso de encomienda también lo tenía registrado, por un lado, como derecho frente a la Diputación por el total de las certificaciones de obra, y por otro como una provisión a corto plazo (c/p), teniendo en cuenta que la corporación no ha aprobado el gasto por exceso de encomienda.

Los auditores adoptaron para esta provisión el mismo criterio que con el registro de las plusvalías, considerando que el hecho económico no reunía los requisitos exigidos para contabilizarlo como provisión, por lo que realizaron el ajuste dando de baja a la cuenta 498 y abonando reservas por importe de 7.385.438 € (§110 y cuadro nº 14).

83. A la fecha de cierre del ejercicio, la Diputación no tiene aprobado ningún expediente de gastos destinado a la compensación del exceso de costes incurridos. La empresa mantiene el derecho frente a la Diputación registrado en la cuenta 440 a la espera de que se efectúe la liquidación definitiva y sea asumida por el presupuesto de la corporación provincial.

#### • Residencial Penalva

84. El saldo registrado en la cuenta 440 y denominado "Residencia Rodríguez Penalva" (§cuadro nº 5) procede de un encargo realizado por la Diputación a Visogsa para la construcción de una residencia de mayores en Huéscar. (Acuerdo aprobado en noviembre de 2001).

85. A 31/12/2008 la empresa tenía contabilizada una provisión a c/p por el importe de la deuda, ya que el expediente de reconocimiento de créditos inicialmente aprobado por la Diputación ascendía a 28.165 €. Al final del ejercicio, los auditores de cuentas anuales, con el mismo criterio que en el caso anterior, eliminan la provisión contabilizada por la empresa.

86. Durante el desarrollo de los trabajos de campo, con fecha 30 de junio de 2009, la Diputación aprobó un expediente extrajudicial de créditos, reconociendo una deuda con Visogsa por importe de 2.662.808 €, por lo que se entiende que al cierre de ejercicio 2009 la deuda pendiente quedará definitivamente saldada.

#### • Gestión Plan Extraordinario de Inversiones (2001-2004)

87. En junio del ejercicio 2002, se firma un acuerdo mediante el cual la Diputación de Granada encarga la gestión del Plan Extraordinario de Inversiones (2001-2004) a la Sociedad Infraestructuras y Equipamientos de Granada, S.A. (Ingra), que en ese momento era una empresa mixta participada por la Diputación y la Caja de Ahorros General de Granada. El importe del plan extraordinario aprobado ascendía a un total de 61.904.246 €, a realizar en un plazo de 4 años, según presupuesto plurianual aprobado por la corporación.

88. Para hacer frente a la ejecución del plan de inversiones, Ingra solicitó un préstamo a largo plazo a la Caja de Ahorros General de Granada por el importe total del contrato programa. La Diputación aprobaba los compromisos por las obras ejecutadas e ingresaba en la cuenta de la entidad financiera los importes correspondientes a los vencimientos del préstamo.

89. En el ejercicio 2005, la Diputación adquiere la totalidad de las acciones propiedad de la Caja de Ahorros General de Granada, pasando a ser la empresa 100% pública. Por acuerdo de Pleno de 27 de septiembre de 2005 la corporación asume la titularidad del préstamo que en su día se concedió a Ingra liberando a la empresa del endeudamiento aunque continua con la gestión el plan de inversiones.

90. Como consecuencia de la fusión por absorción en el ejercicio 2007, Visogsa asume las actividades relacionadas con el plan de inversiones en ejecución. En este caso la empresa actúa como intermediaria entre la Diputación responsable de las obligaciones por las inversiones realizadas y los contratistas que ejecutan las obras.

91. Los saldos reflejados en la contabilidad de la empresa a 31/12/2008 relacionados con esta gestión son los siguientes:

€	
Cuenta	Saldo 31/12/2008
(510) Préstamo Diputación	-5.477.080
(440.01) Diputación deudora	2.415.536
(432) Cltes compr. Diputación.	3.735.966
<b>Cuadro nº 9</b>	

92. La nota 23 de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2008, apartado “Deudas con empresas del grupo”, dice textualmente: “La sociedad mantiene un crédito a pagar a su único accionista en base al contrato programa suscrito en su día para la ejecución del Plan Extraordinario de Inversiones. Según el contrato suscrito por ambas partes, dicho crédito no tiene coste financiero alguno, siendo el plazo de pago de los fondos dispuestos el comprendido hasta la finalización de dicho Programa de Inversiones.”

Tanto los conceptos que definen las cuentas como “Préstamo Diputación” como la información que aparece en la memoria, resultan erróneos ya que la titularidad del préstamo es de la Diputación, correspondiendo a Visogsa, exclusivamente, la gestión de intermediación entre los contratistas que ejecutan las obras y la corporación provincial.

93. Según información facilitada por la empresa, la cuenta 510 “Préstamo Diputación” registra los fondos transferidos por la Diputación a

Visogsa una vez revisadas las certificaciones de obra presentadas por los contratistas para que la empresa proceda al pago. La cuenta 432 “Clientes compromisos Diputación”, registra periodificaciones trimestrales de las ejecuciones de obra. Por último, en la cuenta 440.01 “Diputación deudora” se registran las obras terminadas pendientes de acta de recepción y liquidación definitiva con la Diputación. Estas cuentas no han tenido ningún movimiento durante el ejercicio 2008.

94. Para calcular el importe de las obras pendientes de liquidar y según la definición de las cuentas, el importe de obra en curso debía de coincidir con la suma de las cuentas 432 y 440.01, que ascendería a un total de 6.151.502 €

95. Se ha solicitado información a la Diputación para confirmar los saldos contabilizados por la empresa. Según el servicio de gestión económica de la Diputación, la obra en curso asciende a 31/12/2008 a un total de 2.839.690 €.

96. Por otra parte, durante el trabajo de campo, y a instancias del equipo de fiscalización, la empresa ha ido realizando ajustes y reclasificaciones a las cuentas relacionadas con el plan de inversiones. A la fecha de emisión de este informe (30/09/2009), los ajustes realizados han sido los siguientes:

€				
Concepto	Saldo 31/12/2008	Ajustes Debe	Ajustes Haber	Saldo ajustado
(510) Préstamo Diputación	-5.477.080	4.714.475	-	762.605
(440.01) Diputación deudora	2.415.536	-	1.757.966	657.570
(432) Clientes compromisos Diputación	3.735.966	-	2.517.877	1.218.089
(330) Existencias(*)	43.427.045	178.039	-	43.605.084
(477) HP IVA repercutido	-	-	616.671	616.671
<b>TOTAL</b>		<b>4.892.514</b>	<b>4.892.514</b>	

Cuadro nº 10

(\*) Importe contabilizado por error en la cuenta 440.01 y que corresponde a existencias.

97. Una vez registrados los ajustes por la empresa, podemos observar que el importe de obra en curso, sumando los saldos de las cuentas 440.01, 432 y 477 asciende a un total de 2.492.330 €, cantidad que se aproxima a la cifra confirmada por la Diputación.

98. Se realizan ajustes a las cuentas anuales por los importes calculados en el momento de finalización de este informe (§ cuadro nº 10 y anexo IV).

### III.3.3 Tesorería e inversiones financieras a corto plazo

99. El total de efectivos disponibles en tesorería a 31 de diciembre de 2007, según su balance de situación a 31 de diciembre de 2008 es de 6.196.062 € con el siguiente detalle:

€	
Concepto	Saldo a 31/12/2008
Caja	363
Bancos	1.548.519
<b>SUBTOTAL</b>	<b>1.548.882</b>
Inver. Fras.T.	4.647.180
<b>TOTAL</b>	<b>6.196.062</b>

Cuadro nº 11

103. El saldo inicial de la cuenta corresponde a los ajustes propuestos al epígrafe de tesorería por los auditores externos en el ejercicio 2007. La empresa registró los ajustes de forma global utilizando esta cuenta, que no tiene reflejo real en ninguna entidad financiera, con el fin de cerrar el ejercicio 2007 con el saldo propuesto por la auditoría. Durante el ejercicio 2008 no se han aplicado correctamente los ajustes a sus respectivas cuentas, permaneciendo los saldos correspondientes a las distintas entidades sin ajustar y el saldo global de los ajustes reflejado en una cuenta financiera ficticia.

104. De la conciliación de saldos llevada a cabo con todas las entidades financieras a 31/12/2008, el saldo en bancos debía ser de 1.258.957 €, es decir 289.562 € menos de lo reflejado en contabilidad. El valor absoluto de todas las partidas conciliatoria asciende a 1.889.026 €, debidas principalmente a movimientos de cuenta (cargos y abonos), correspondiente a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, contabilizados por las entidades financieras y no reflejados en la contabilidad de la empresa. Durante el trabajo de campo la empresa ha contabilizado un asiento de regularización de partidas conciliatorias por importe global

100. Con relación a los saldos y cuentas que integran el epígrafe de “Bancos”, se ha comprobado que la empresa utiliza la codificación de una cuenta bancaria ya cancelada en una entidad financiera para registrar los ajustes por conciliaciones bancarias que anualmente realizan los auditores externos.

101. El procedimiento seguido por la empresa consiste en registrar globalmente todos los ajustes resultantes de la conciliación bancaria, de forma que el saldo total de tesorería quede ajustado, es decir, funciona como una “partida pendiente de aplicación”.

102. Los movimientos de esta cuenta durante el ejercicio 2008 han sido los siguientes:

€				
Nº cuenta	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final
572100000	-422.661	640.755	4.265	213.829

Cuadro nº 12

de 1.687.071 € (total cargos y abonos a la cuenta 572, “bancos”). El efecto de las regularizaciones en el balance de situación ha sido de 333.829 € (§§ anexos III y IV)

105. Se recomienda a la empresa que realice las conciliaciones de todas sus cuentas, al menos, con una periodicidad mensual, así como realizar los asientos necesarios para eliminar la totalidad de las partidas conciliatorias y la cuenta contable inexistente.

### III.3.4 Provisiones

106. El movimiento del saldo de provisiones en el ejercicio 2008, como consecuencia del ajuste al NPGC ha sido el siguiente:

€	
<b>Saldo inicial de provisiones</b>	<b>23.435.286</b>
Provisiones aplicadas	1.573.822
Imputación neta reservas por cambios de criterio contable:	20.499.505
<b>Saldo final de provisiones</b>	<b>1.361.959</b>

Cuadro nº 13

107. La definición que establece el NPGC para las provisiones es más restrictiva que la contenida en el PGC de 1990. En el nuevo marco conceptual las provisiones deben cumplir las siguientes condiciones de reconocimiento: ser obligaciones actuales, haber surgido como consecuencia de sucesos pasados, ser probable la salida de recursos económicos de la empresa para liquidar la obligación y tener un valor que

pueda determinarse con un adecuado grado de fiabilidad.

108. Con este criterio, los auditores de cuentas realizaron los correspondientes ajustes a los saldos provisionados por la empresa. Entre los ajustes realizados destacan por su importancia los siguientes:

Concepto	IMPORTE	€
Plusvalías venta de parcelas		7.495.784
Exceso encomienda de gestión Nueva Sede Diputación		7.385.438 (1)
Residencia Mayores Penalva (Huéscar)		2.441.472
Facturaciones extraordinarias polideportivo Armilla		13.169
Inversión en promociones gestionadas (Baza)		3.333.064

Cuadro nº 14

(1) Según los cálculos realizados por el equipo de fiscalización, el exceso de encomienda ascendía a 7.293.410 €, un total de 92.028 € menos que el calculado por los auditores de cuentas anuales.

109. La contrapartida por los ajustes realizados se contabiliza en una cuenta de “reservas por adaptación al NPGC”, dentro de las “reservas voluntarias” (§ cuadro nº 1)

110. Una vez analizada la documentación facilitada por la empresa, consideramos adecuados los cambios contabilizados como consecuencia de la nueva legislación contable. El efecto en las distintas partidas ya ha sido comentado en los puntos de este informe con los que están relacionados (§ epígrafe III.3.2).

### III.3.5 Deudores y acreedores comerciales

111. La composición de estos epígrafes en el balance de situación a 31 de diciembre de 2008 es la siguiente:

Concepto	Saldo 31/12/2008	€
<b>Deudores comerc.y ctas a cobrar</b>		
Cientes por vtas y servicios	8.554.263	
Deudores varios	32.283.999	
Otros créditos Admnes.Pbcas	3.229.425	
<b>TOTAL</b>	<b>44.067.687</b>	
<b>Acreed. comerc. y ctas. a pagar</b>		
Proveedores	18.082.982	
Acreedores varios	747.305	
Pasivos por impuestos corriente	1.879	
Otras deudas con Admnes Pbcas	205.861	
Anticipos de clientes	2.217.877	
<b>TOTAL</b>	<b>21.255.904</b>	

Cuadro nº 15

### *Incidencias de carácter general*

112. Durante el desarrollo del trabajo de campo se han analizado todos los saldos contables que, a 31/12/2008, reflejan relaciones de la empresa con terceros (deudores y acreedores) y que pudieran ser considerados anómalos debido a motivos tales como: saldos contrarios a su naturaleza, saldos sin movimientos durante el ejercicio, saldos deudores a corto plazo sin abonos durante el ejercicio, o bien, saldos acreedores a corto plazo sin cargos durante el ejercicio.

113. Con estas premisas se han seleccionado los saldos de 553 clientes y deudores y 264 saldos de proveedores y acreedores; solicitando a la empresa que procediera a analizar las circunstancias específicas de la situación de cada uno de ellos.

114. Como resultado del análisis y comprobación de los saldos anómalos, la empresa ha realizado las reclasificaciones y los ajustes necesarios para regularizar sus registros contables. A fecha de emisión de este informe (30/09/2009) los ajustes y reclasificaciones realizados ascienden a un importe global de 11.065.840 €. En el anexo III se recogen las cuentas y saldos que se ven afectados por el asiento de regularización realizado.

### *Deuda Ayuntamiento de Atarfe*

**115.** El saldo de clientes recoge principalmente derechos de cobro que se mantienen con el Ayuntamiento de Atarfe (4.094.812 €) y la Diputación de Granada (3.735.966 €) por la gestión del plan de inversiones (§cuadro nº 9). Ambos registros provienen de la contabilidad de Ingra y durante el ejercicio 2008 no se ha realizado ningún movimiento en estas cuentas.

**116.** El 21 de julio de 2006, el presidente de la Diputación de Granada en calidad de presidente de Ingra firmó un acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento de Atarfe. El objeto del acuerdo consistía en encargar a Ingra la ejecución de las obras "Parque Corredor Verde" en el término municipal de Atarfe. El presupuesto aprobado ascendía a 3.694.908 €.

**117.** La estipulación cuarta del citado acuerdo establece que el pago del precio se hará efectivo mediante abonos mensuales de facturas emitidas por Ingra a 180 días de la fecha de la

correspondiente certificación de obra. La estipulación séptima establece que las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del convenio, no resueltas de mutuo acuerdo, se someterán al dictamen de la Diputación Provincial de Granada.

**118.** El 29 de noviembre de 2006, Ingra firma un contrato para la ejecución de la citada obra con la empresa *Garasa Esñeco*, por un precio total de 3.514.596 €. El pago del precio se hará efectivo al contratista mediante abonos mensuales, una vez que el Ayuntamiento haya transferido a Ingra el importe de cada certificación.

**119.** El día 14 de marzo de 2008, la obra es recepcionada por el Ayuntamiento de Atarfe y Visogsa (que asume las responsabilidades de Ingra tras la fusión), levantándose la correspondiente acta de recepción.

**120.** Revisado el expediente de la obra y la contabilidad de Visogsa a 31 de diciembre de 2008, la situación económica es la siguiente:

Concepto	Importe €
Importe principal de la obra facturado por Garasa	3.514.596
Importe obras extraordinarias facturadas por Garasa (*)	673.051
<b>Total facturado por Garasa a Visogsa (IVA incluido) (**)</b>	<b>4.187.647</b>
Obligaciones contabilizadas por Visogsa frente a Garasa	3.717.034
Importes facturados por Garasa no contabilizados por Visogsa (IVA de las fras) (1)	470.613
<b>Derechos contabilizados por Visogsa frente al Ayuntamiento de Atarfe</b>	<b>4.094.812</b>
Total facturado por Visogsa al Ayuntamiento de Atarfe (2)	3.514.596
Derechos contabilizados por Visogsa y no facturados al Ayuntamiento (3)	580.216

(\*) No contempladas en contrato

(\*\*) Importe confirmado con el contratista mediante circularización realizada por el equipo de fiscalización.

**Cuadro nº 16**

**121.** Como puede observarse en el cuadro anterior, se han detectado importes facturados por el contratista no registrados en la contabilidad de la empresa y que se corresponden con el IVA repercutido en algunas de las facturas (§ (1) cuadro nº 16).

**122.** Por otro lado, tampoco coinciden los derechos reconocidos por Visogsa frente al Ayuntamiento con los importes facturados (§§ (2) (3) cuadro nº 16).

**123.** A la fecha de cierre de este informe permanecen pendientes de cobro todas las cantidades

facturadas al Ayuntamiento de Atarfe, por lo que Visogsa, a su vez, no liquida la deuda que tiene contraída frente a la empresa constructora.

**124.** Mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 2008, Visogsa solicita a la Diputación de Granada, con base en la estipulación séptima del acuerdo de 21 de julio de 2006, su mediación para que lleve a cabo las actuaciones que considere necesarias en orden a conseguir el pago por parte del Ayuntamiento de Atarfe. La deuda reclamada (coincide con la facturada) asciende a 3.514.596 € más los intereses devengados hasta la fecha.

**125.** A la fecha de realización de este informe el equipo de fiscalización no dispone de la información respecto a las siguientes situaciones:

- Respuesta a este último escrito por parte de la Diputación a Visogsa, ni información respecto de actuaciones realizadas por parte de la Diputación al objeto de mediar en este conflicto.

- Circunstancias que justifiquen que el Ayuntamiento de Atarfe no realice el pago de la deuda contraída por la obra realizada. No se ha recibido respuesta a la confirmación de saldo solicitada al Ayuntamiento por el equipo de fiscalización.

- No queda justificados los motivos por los que Ingra/Visogsa reconoce la deuda frente al contratista por obras extraordinarias, contraviniendo lo acordado en el contrato suscrito, y por qué éstas no se facturan al Ayuntamiento de Atarfe, aunque si se reconocen derechos por estos importes.

### III.3.6 Impuesto de sociedades

**126.** A 31 de diciembre de 2008, en el balance de sumas y saldos de la empresa las cuentas relacionadas con el impuesto de sociedades (IS) son las siguientes:

€		
Nº Cuenta	Concepto	Importe
4700000000	HP deudora retenciones capital mobiliario	28.663
4700000100	HP deudora retenciones capital inmobiliario	108
4752055001	HP acreedor por IS (99%)	3.160
4753000000	HP acreedor por IS (regularización)	1.281

Cuadro nº 17

**127.** La práctica de la empresa es contabilizar sólo el gasto por IS devengado en el ejercicio a 31 de diciembre, pero sin calcular el importe a ingresar o devolver hasta que no se presenta el modelo en julio del año siguiente. Por tanto, a 31 de diciembre, si bien aparece contabilizada la cuenta 630 "gasto por IS" con un importe de 1.879 €, no se contabiliza el saldo deudor o acreedor de Hacienda Pública correspondiente a este concepto. Por este motivo las cuentas de "HP deudor por retenciones de capital mobiliario e inmobiliario" siguen apareciendo con saldo.

**128.** Por otra parte, la liquidación del IS presentada no se corresponde con el gasto contabilizado (1.879 €), debido a que en la liquidación aparecen unas diferencias permanentes positivas por

provisiones no deducibles inferiores a las registradas en las cuentas anuales.

Tampoco coinciden las retenciones deducidas según el modelo de liquidación, que superan en 6.544 € a las contabilizadas.

**129.** La cuenta "HP acreedor por IS (99%)" y "HP acreedor por IS (regularización)", se deben a ajustes indebidos e injustificados que ha realizado la empresa, por lo que sus saldos se deben eliminar de los registros contables.

**130.** Teniendo en cuenta que no se ha realizado asiento de liquidación por IS y que existen saldos en contabilidad por este impuesto que no se corresponden con la realidad, el ajuste a realizar sería el siguiente:

€		
Cuenta	Ajuste Debe	Ajuste Haber
(4752) HP acreedor por IS (99%)	3.160	
(4750) HP Deudor por IS	34.686	
(4700000000) Retenciones capital mobiliario		28.663
(4700000100) Retenciones capital inmobiliario		108
(4753) HP acreedor por IS (regularización)		1.281
(1141000000) Reservas		6.544 (1)
(1141000000) Reservas		1.250 (2)

Cuadro nº 18

(1) Por las retenciones según modelo de liquidación y no contabilizadas

(2) Por la diferencia entre el gasto por IS contabilizado en la (630) y el declarado en el modelo.

## IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### IV.1 CONTROL INTERNO

**131.** La empresa no dispone de un inventario de los elementos que conforman el inmovilizado. Además, se ha comprobado que el registro contable utilizado para el cálculo de las amortizaciones está incompleto, por lo que las dotaciones anuales a la amortización contabilizadas no son correctas (§20)

*La ausencia de inventario impide conocer la ubicación física de los bienes y su estado de uso, afectando así mismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales. La empresa debe tomar las decisiones encaminadas a corregir las incidencias detectadas.*

**132.** La empresa no disponía en sus archivos de la documentación soporte para la verificación del valor de sus activos (escrituras, informes técnicos y otros documentos), por lo que han tenido que ser solicitados durante el trabajo de campo a las correspondientes notarias y/o registros de la propiedad (§21).

**133.** Visogsa no tiene definido en su organigrama un puesto de trabajo destinado a realizar las funciones de control interno, que sin dependencia funcional ni orgánica del departamento económico financiero, garantice el adecuado funcionamiento de los sistemas de control administrativo y contable, promoviendo mejoras que redunden en un mayor y mejor control interno de la gestión. La falta de estas funciones tiene como consecuencia que la empresa no haya detectado las numerosas reclasificaciones e incidencias contables que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de campo (§24).

**134.** En ninguno de los expedientes de personal analizados consta la documentación correspondiente a la fase de selección de personal, por lo que no ha sido posible comprobar que el acceso al puesto de trabajo en la empresa pública se ha realizado según los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Con carácter general, los expedientes carecen de la información correspondiente a la vida laboral del empleado: experiencia profesional, titulación, notificación de los cambios que se hayan producido en su situación laboral, ascensos o mejoras salariales, cursos de formación, estudios complementarios, experiencia laboral, copia de DNI, etc. (§§25 y 26)

**135.** Para el desarrollo de su actividad Visogsa dispone de sesenta y siete cuentas corrientes en un total de ocho entidades financiera. Adicionalmente, la sociedad está autorizada para la disposición de fondos en otras once cuentas corrientes cuyos titulares son los Ayuntamientos o empresas municipales con los que Visogsa tiene firmados convenios. Se han detectado partidas conciliatorias pendientes de ajustar y clasificar en sus correspondientes cuentas contables desde el ejercicio 2007. (§§28 a 31)

*Al objeto de regularizar los saldos de las cuentas de tesorería y simplificar los procesos de conciliaciones anuales, se recomienda a la empresa que realice las conciliaciones y ajustes de todas sus cuentas con una periodicidad mensual, además de cancelar todas las cuentas asociadas a promociones de vivienda ya finalizadas.*

**136.** Respecto a la contabilización y custodia del efectivo en caja se han detectado las siguientes debilidades:

-No existe segregación de funciones incompatibles desde el punto de vista del control interno, confluyendo en la persona responsable del departamento financiero tanto las funciones de custodia del efectivo en caja, como la de autorización y contabilización del gasto.

-Los asientos de caja no se realizan con una regularidad establecida.

-Los documentos se contabilizan (facturas de comidas, taxis, correo, viajes, gasolina, etc.) sin autorización ni aprobación previa del gasto.

-Se ha comprobado la contabilización por duplicado de cuatro facturas de pequeña cuantía y el registro de un gasto acumulado sin que se aporte documentación justificativa del importe total (§33).

*La empresa debe elaborar un manual de organización, y procedimientos en el que se definan las responsabilidades de cada uno de los departamentos y las funciones de los distintos puestos de trabajo.*

*Por otra parte resulta necesario establecer funciones de revisión y control interno, con el fin de evitar errores e incidencias contables.*

## IV.2 CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

### **Actividad contractual**

**137.** En los contratos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP (30 de abril de 2008), la responsabilidad de todas las fases de la contratación, desde el inicio de la propuesta, valoración de ofertas, hasta el seguimiento de la ejecución y confirmación de los pagos, recaía en el departamento técnico de la empresa (departamento de obras). Las funciones del departamento financiero se limitaban al registro contable de los hechos económicos. La empresa no contaba con un departamento jurídico que asumiera las funciones relacionadas con los procedimientos de contratación.

**138.** En los expedientes analizados, sólo consta la resolución de la mesa de contratación, copia de la publicación en un único medio de prensa de difusión local y el documento contractual. No consta en el expediente los criterios técnicos por los que se resuelve la adjudicación, ni los pliegos de prescripciones técnicas y económicas, ni las bases de contratación.

**139.** Respecto a los contratos de servicios vinculados a las obras realizadas (redacción de proyectos, dirección facultativa de las obras, control de calidad, estudios de seguridad y salud) sólo consta en los expedientes los contratos y/o notas de encargos realizadas a los arquitectos y aparejadores seleccionados. En los documentos de encargo no se hace mención expresa del importe total del encargo, remitiéndose a las tablas aprobadas por los correspondientes colegios profesionales.

**140.** Por lo tanto, en cuanto a los contratos formalizados en estas fechas, no se ha podido comprobar el debido cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia (§§38 a 42).

**141.** La documentación facilitada respecto al contrato de prestación del servicio de control de calidad de las obras, consiste exclusivamente en el contrato firmado con la empresa “Bureau Veritas” en septiembre del ejercicio 1997. El contrato se firma por un plazo de dos años. Desde la firma no se ha realizado ninguna otra gestión dirigida a la realización de un nuevo contrato, siendo prorrogado tácitamente durante 9 ejercicios.<sup>3</sup> (§§43 a 44).

**142.** Esta empresa continúa realizando la prestación de servicio de control de calidad en la práctica totalidad de las obras promovidas por Visogsa (§§43 a 45).

**143.** A partir de la entrada en vigor de la LCSP, el Consejo de Administración de la empresa aprueba el 23 de junio de 2008, unas instrucciones internas de contratación, en los términos previstos en el artículo 175 b) de la LCSP.

**144.** En el análisis realizado se ha podido comprobar el cumplimiento de las instrucciones internas aprobadas por la empresa.

**145.** El equipo de auditoría sólo ha tenido acceso a la celebración de un contrato de prestación de servicios no relacionados con contrato de obra (contratación de los auditores de cuentas anuales). En este caso, un procedimiento negociado sin publicidad por razón de su importe, se ha comprobado el cumplimiento de las instrucciones aprobadas por la empresa.

**146.**<sup>4</sup>

### **Contratación de personal**

**147.** La fusión por absorción entre Visogsa e Ingra dio lugar a que todos los trabajadores de la empresa absorbida, un total de trece, se integraran en la empresa absorbente en las mismas condiciones de trabajo en las que estaban en ese momento. Todos estos trabajadores disponían en la empresa de origen de un “contrato por obra y servicios de duración determinada”, que oscilaba entre tres a seis meses.

<sup>3</sup> Punto modificado por alegación presentada.

<sup>4</sup> Punto suprimido por alegación presentada.

**148.** Se ha podido comprobar que a ninguno de estos trabajadores se le ha realizado un nuevo contrato de trabajo al vencimiento del antiguo. En todos los casos los contratos originales ya están vencidos sin que la empresa haya realizado ninguna acción tendente a normalizar la situación. (§§54 y 55).

*La empresa debió ir formalizando nuevos contratos de trabajo a medida que vencían los de duración determinada, aplicando los principios de igualdad, mérito y capacidad en la contratación del personal, y adecuando los contratos a las nuevas funciones y condiciones de trabajo de cada uno de los trabajadores.*

#### **Contratación de asistencia jurídica**

**149.** La empresa recibe los servicios de asistencia jurídica por parte de la Abogacía Provincial (Servicio de Asesoría Jurídica de la Diputación de Granada), en virtud de acuerdo firmado con la Diputación con fecha 19 de octubre de 2007.

Los servicios se prestan por tres funcionarios de carrera con puestos en la RPT de la corporación provincial.

**150.** Estos funcionarios reciben de la empresa retribuciones con el concepto de “honorarios asesoramiento jurídico”, aunque clasificados contablemente como “rendimientos del trabajo”, y se incluyen en el modelo 190 en la agrupación “empleados por cuenta ajena en general”.

**151.** En los documentos de pago no aparece la correspondiente retención en concepto de IVA, sólo se les descuenta un porcentaje, previamente pactado, en concepto de IRPF.

**152.** Estos pagos no pueden considerarse “honorarios profesionales” al no imputarse el IVA correspondiente a la prestación de servicios pero, por otra parte, los afectados no son personal de Visogsa, por lo que tampoco son “rendimientos del trabajo” (§§58 y 65).

*En virtud del acuerdo firmado, la contraprestación por la asistencia letrada debía ser percibida directamente por la Diputación, siendo ésta la que decidiese la forma más adecuada de retribuir a sus letrados a través de su capítulo de gastos de personal.*

#### **IV.3 ESTADOS FINANCIEROS**

**153.** Las dotaciones anuales a la amortización de construcciones se realizan siempre por el mismo importe y se ha podido comprobar que se siguen realizando dotaciones anuales a elementos que ya están totalmente amortizados desde el ejercicio 2003.

Por otro lado, se ha detectado que se están amortizando elementos por su valor total, incluyendo el terreno (sede de las oficinas de la empresa).

De esta forma, la dotación de construcciones en el ejercicio 2008 que aparece en los estados financieros es de 42.491 €, cuando debió realizarse por 12.258 €.

**154.** El efecto conjunto en la amortización acumulada por estas incidencias asciende a 296.946 € (§§68 a 70).

**155.** Por acuerdo de 28 de mayo de 2002, la Diputación de Granada transmite la propiedad de cuatro parcelas de terreno a Visogsa. El acuerdo establece que la empresa realizará las gestiones de urbanización y venta debiendo revertir a la Diputación el importe de las plusvalías obtenidas por la venta de las parcelas, excepto un 10% del precio de venta de éstas que Visogsa recibirá en concepto de retribución por gestión.

**156.** Al cierre del ejercicio 2008 Visogsa no tiene registrado en sus estados financieros el importe correspondiente a la obligación que tiene contraída con la Diputación por las plusvalías obtenidas y que asciende a un total de 7.495.784 €. (§§72 a 80).

**157.** Como consecuencia de la fusión por absorción en el ejercicio 2007, Visogsa asume las actividades relacionadas con el plan de inversiones en ejecución y que fue encomendado a la empresa Ingra por la Diputación de Granada (Acuerdo de fecha junio de 2002). En este caso la empresa actúa como intermediaria entre la Diputación, responsable de las obligaciones por las inversiones realizadas, y los contratistas que ejecutan las obras.

**158.** Se ha comprobado que la información que aparece en la memoria de las cuentas anuales, así como los conceptos y saldos registrados en los estados financieros de Visogsa, son erróneas.

**159.** A la fecha de cierre de este informe y a instancias del equipo de fiscalización, la empresa ha contabilizado ajustes y reclasificaciones que afectan a todas las cuentas relacionadas con la ejecución del plan de inversiones. (§§90 a 98).

**160.** La empresa utiliza la codificación de una cuenta bancaria ya cancelada en una entidad financiera para registrar los ajustes por conciliaciones bancarias que anualmente realizan los auditores externos. Durante el ejercicio 2008 no se han aplicado correctamente los ajustes realizados a las cuentas anuales del ejercicio 2007, permaneciendo los saldos correspondientes a las distintas entidades sin ajustar y el saldo global de los ajustes reflejado en una cuenta financiera ficticia. (§§99 a 103).

**161.** De la conciliación de saldos llevada a cabo con todas las entidades financieras a 31/12/2008, el saldo en bancos debía ser de 1.258.957 €, un importe de 289.562 € menos de lo reflejado en contabilidad. El valor absoluto de todas las partidas conciliatoria asciende a 1.889.026 €, y son debidas principalmente a movimientos de cuenta (cargos y abonos), correspondiente a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, contabilizados por las entidades financieras y no reflejados en la contabilidad de la empresa. Durante el trabajo de campo la empresa ha contabilizado un asiento de regularización de partidas conciliatorias por importe global de 1.687.070 €. (§104).

**162.** Durante el desarrollo del trabajo de campo se han analizado todos los saldos contables que reflejan relaciones de la empresa con terceros (deudores y acreedores) y que pudieran ser considerados como anómalos debido a motivos tales como: saldos contrarios a su naturaleza, saldos sin movimientos durante el ejercicio, saldos deudores a corto plazo sin abonos durante el ejercicio, o bien, saldos acreedores a corto plazo sin cargos durante el ejercicio.

**163.** Se han seleccionado los saldos de 553 clientes y deudores y 264 saldos de proveedores y acreedores; solicitando a la empresa que procediera a analizar las circunstancias específicas de la situación de cada uno de ellos.

**164.** Una vez analizados, la empresa ha realizado reclasificaciones y ajustes con el fin de regularizar sus registros contables por un importe global de 11.065.840 € (§§112 a 114).

**165.** Los ajustes realizados a las cuentas anuales de Visogsa correspondientes al ejercicio 2008 han supuesto los siguientes cambios en las masas patrimoniales. (§ anexo VI):

	INCREMENTO	DECREMENTO
ACTIVO NO CORRIENTE	297.000	
ACTIVO CORRIENTE		6.309.000
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<b>6.012.000</b>
PATRIMONIO NETO		7.191.000
PASIVO CORRIENTE	1.179.000	
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>6.012.000</b>
<b>FONDO DE MANIOBRA</b>	<b>7.488.000</b>	

€  
Cuadro nº 19

## V. OPINIÓN

166. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 18 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A. (VISOGSA), correspondientes al ejercicio 2008, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los puntos 70, 80, 96, 104 y 114. Asimismo, se ha detectado el incumplimiento de la normativa examinada descrito en los puntos 41, 44 y 64.

## VI. ANEXOS

## ANEXO I

## BALANCE DE SITUACIÓN VISOGSA, S.A. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

		Miles €	
ACTIVO	2008	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2008
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>2.708</b>	<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>41.061</b>
Inmovilizado intangible	-	<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>41.061</b>
Inmovilizado material	2.536	Capital suscrito	10.438
Inversiones financieras a largo plazo	172	Prima de emisión	-
		Reversa legal	8.004
		Otras reservas	22.441
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>97.134</b>	Rtdos de ejercicios anteriores	-
Existencias	46.784	Rtdo del ejercicio	178
Deudores	44.067		
Inversiones financieras a corto plazo	4.734	<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>7</b>
Efectivo y otros activos	1.549	Deudas a largo plazo	7
		<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>58.774</b>
		Provisiones a corto plazo	1.362
		Deudas a corto plazo	30.679
		Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	5.477
		Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar	21.256
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>99.842</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>99.842</b>

**ANEXO II**

**CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS VISOGSA, S.A. AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

Miles €

<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>	
Importe neto de la cifra de negocios	6.263
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	16.319
Trabajos realizados por la empresa para su activo	1.305
Aprovisionamientos	-22.433
Otros ingresos de explotación	203
Gastos de personal	-1.252
Otros gastos de explotación	-701
Amortización del inmovilizado	-70
Deterioro y resultado por enajenaciones Inmovilizado	79
Otros resultados	190
<b>A.1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>-99</b>
Ingresos financieros	344
Gastos financieros	-65
<b>A.2) RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>279</b>
<b>A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>180</b>
Impuestos sobre beneficios	-2
<b>A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>178</b>
<b>A.5) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>178</b>

## ANEXO III

## ASIENTO REGULARIZACIÓN REALIZADO POR VISOGSA 03/01/2009 €

Cód. Cta	Saldos s/contabilidad	Regularización		Saldos ajustados
	31/12/2008	Cargo	Abono	31/12/2008
400	-5.865.225	5.292.096	4.405.336	-4.978.465
401	-11.224.809	2.673.343	1.252.317	-9.803.783
404	-1.114.372	112.607	925.351	-1.927.116
408	-30.622	5.640	370	-25.352
410	-747.305	17.904	1.148	-730.548
415	0	120.202	0	120.202
430	3.029.724	645.743	552.794	3.122.674
431	1.834.586	10.568	252.656	1.592.497
437	-2.217.877	286.550	221.204	-2.152.531
440	32.154.705	1.125.259	2.238.644	31.041.320
470	2.663.530	1.658	0	2.665.188
475	-31.250	0	61.828	-93.078
476	-23.881	12.051	12.051	-23.881
520	-27.287.986	24.919	84.331	-27.347.398
529	-1.147.181	1.049	0	-1.146.131
559	6.740	21.222	0	27.962
561	-56.167	31.245	9.686	-34.608
562	65.403	0	29.040	36.363
572	1.548.519	676.621	1.010.450	1.214.690
602	-	2.858	-	-
629	-	30	-	-
649	-	1.330	-	-
679	-	2.942	-	-
397	-	2	-	-
778	-	0	8.634	-
		<b>11.065.840</b>	<b>11.065.840</b>	

## Efecto del asiento de regularización sobre el balance de situación a 31/12/2008 €

Epígrafes	Debe	Haber
Deudores	-1.268.684	
Tesorería	-333.829	
Deudas a corto plazo		59.412
Acreedores comerciales		-1.663.397
Resultado del ejercicio		1.472
	<b>-1.602.513</b>	<b>-1.602.513</b>

## ANEXO IV

## BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO VISOGSA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

ACTIVO	SALDOS		AJUSTES	SALDOS		PASIVO	SALDOS		AJUSTES	SALDOS	
	S/ Empresa	2.708		S/CCA	3.005		S/ Empresa	41.061		S/CCA	33.871
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>						<b>PATRIMONIO NETO</b>					
Inmovilizado intangible	-					FONDOS PROPIOS					
Inmovilizado material	2.536		297(70)	2.833		Capital suscrito	10.438				10.438
Inversiones financieras a largo plazo	172			172		Prima de emisión	-				-
						Reversa legal	8.004		-7.496 (80)		8.004
						Otras reservas	22.441		267 (70)		15.212
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>97.134</b>			<b>90.825</b>		Rtdos de ejercicios anteriores	-				
Existencias	46.784		178(96)	46.962		Rtdo del ejercicio	178		30(70)		217
Deudores	44.067		38(131)						8(131)		
			-30(131)			<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>7</b>		1 (A.III)		<b>7</b>
			-4.892(96)	37.914							
			-1.269(A.III)								
Inversiones financieras a corto plazo	4.734			4.734		Deudas a largo plazo	7				7
Efectivo y otros activos líquidos	1.549		-334 (A.III)			<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>58.774</b>				<b>59.953</b>
						Provisiones a corto plazo	1.362				1.362
						Deudas a corto plazo	30.679		59(A.III)		30.738
						Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	5.477		7.496(80)		8.259
						acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	21.256		-4.714(96)		19.594
									-1.663 (A.III)		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>99.842</b>		<b>-6.012</b>	<b>93.830</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>99.842</b>		<b>-6.012</b>		<b>93.830</b>

**ANEXO V**

**AJUSTES A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS VISOGSA  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

	Miles €	
	INCREMENTO PÉRDIDAS	INCREMENTO BENEFICIOS
Gastos de Explotación		30 (70)
Gastos Financieros		
Gastos por I.S.		1(131)
Ingresos de Explotación		1 (A.III)
Ingresos Financieros		7(131)
<b>TOTAL AJUSTES</b>		<b>39</b>

	Miles €	
	DEBE	HABER
- Saldo cuenta pérdidas y ganancias cuentas anuales		178
- Total ajustes		39
<b>-Saldo cuenta pérdidas y ganancias ajustada (beneficios o pérdidas)</b>		<b>217</b>

## ANEXO VI

## RESUMEN DE LAS INCIDENCIAS IDENTIFICADAS

	€		
EFECTO EN CUENTAS ANUALES	SALDO 31/12/2008	AJUSTES	SALDO AJUSTADO
Activo no corriente	2.707.616	296.946	3.004.562
Activo Corriente	97.133.689	-6.309.195	90.824.494
<b>Total Activos</b>	<b>99.841.305</b>	<b>-6.012.249</b>	<b>93.829.056</b>
Patrimonio Neto	41.061.008	-7.189.572	33.871.436
Pasivo no corriente	6.530		6.530
Pasivo Corriente	58.773.767	1.177.323	59.951.090
<b>Total Pasivos</b>	<b>99.841.305</b>	<b>-6.012.249</b>	<b>93.829.056</b>
FONDOS DE MANIOBRA	38.359.922	-7.486.518	30.873.404

## VII. ALEGACIONES

### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 19 a 27)

19. Al objeto de concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, se han evaluado los procedimientos establecidos para la salvaguarda y el control de los activos. Las deficiencias detectadas se relacionan en los siguientes puntos.

20. La empresa no dispone de un inventario de los elementos que conforman el inmovilizado. Además, se ha comprobado que el registro contable que se utiliza para el cálculo de las amortizaciones está incompleto, por lo que las dotaciones anuales a la amortización contabilizadas por la empresa no son correctas (§§68 y ss).

La ausencia de inventario impide conocer la ubicación física de los bienes y su estado de uso, afectando así mismo a las garantías sobre la fiabilidad de los registros contables y su reflejo en las Cuentas Anuales.

21. La información correspondiente a escrituras, informes técnicos y otros documentos necesarios para la verificación del valor de los activos no se encontraba disponible en los archivos de la empresa, por lo que han tenido que ser solicitados durante el trabajo de campo a las correspondientes notarias y/o registros de la propiedad.

22. La empresa no dispone de manual de procedimientos para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo. Durante el trabajo de campo se han detectado problemas de descoordinación entre los distintos departamentos administrativos.

23. Esta situación se ha agravado como consecuencia de la fusión por absorción entre Visogsa e Ingra, ya que se han incorporado a la plantilla de la empresa absorbente todos los trabajadores de la absorbida, sin que se haya realizado la debida revisión de la organización resultante, ni establecido los distintos niveles de responsabilidad y segregación de funciones.

24. Visogsa no tiene definido en su organigrama un puesto de trabajo destinado a realizar las funciones de control interno, que sin dependencia funcional ni orgánica del departamento económico financiero, garantice el adecuado funcionamiento de los sistemas de control administrativo y contable, promoviendo mejoras que redunden en un mayor y mejor control interno de la gestión. La falta de estas funciones tiene como consecuencia que la empresa no haya detectado las numerosas reclasificaciones e incidencias contables que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de campo y que se describen en el epígrafe III.3 de este informe.

25. En ninguno de los expedientes de personal analizados consta la documentación correspondiente a la fase de selección de personal, por lo que no ha sido posible comprobar que el acceso al puesto de trabajo en la empresa pública se ha realizado según los principios de igualdad, mérito y capacidad.

26. Con carácter general, los expedientes carecen de la información correspondiente a la vida laboral del empleado: experiencia profesional, titulación, notificación de los cambios que se hayan producido en su situación laboral, ascensos o mejoras salariales, cursos de formación, estudios complementarios, experiencia laboral, copia de DNI, etc.

27. La documentación correspondiente a la titulación necesaria para el desempeño de los puestos de trabajo ha sido facilitada por los propios trabajadores tras su solicitud por el equipo de auditoría.

### ALEGACIÓN Nº 1

**Las apreciaciones contenidas en el informe sobre la carencia de un manual de procedimientos para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo (22 y 23) y la falta de definición en el organigrama de un puesto de trabajo destinado a realizar las funciones de control interno sin dependencia funcional ni orgánica del departamento financiero (24) deben ser entendidas no como incumplimientos de la empresa sino mas bien como recomendaciones asumibles para mejorar el**

funcionamiento de la sociedad. Los órganos de dirección de la sociedad adoptarán las correspondientes decisiones sobre su establecimiento.

El informe da su opinión sobre distintos aspectos del funcionamiento de la empresa, puntos 19 a 27, funcionamiento cuya mejora es voluntad y objetivo primordial de la dirección, por lo que serán atendidas en lo posible las propuestas que en él se expresan. Sin embargo, en el punto 22 se afirma que la empresa no dispone de manual de procedimientos para el desarrollo de las funciones encomendadas a los distintos departamentos y puestos de trabajo, a este respecto debemos informar que VISOGSA cuenta con una herramienta informática denominada AGENDA que incorpora un exhaustivo listado de definición de las tareas que se pueden producir en el desarrollo de su actividad, su prelación respecto de otras, hitos destacables, etc, y el departamento que tiene asignada dicha tarea, cuyo jefe distribuye entre su personal. Dicho listado se acompaña como Anexo 1, Doc-0.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 40,41,53,140 y 146)

40. En los expedientes analizados, sólo consta la resolución de la mesa de contratación, copia de la publicación en un único medio de prensa de difusión local y el documento contractual. No consta en el expediente los criterios técnicos por los que se resuelve la adjudicación, ni los pliegos de prescripciones técnicas y económicas, ni las bases de contratación.

41. Por lo tanto, en cuanto a los contratos formalizados en estas fechas, no se ha podido comprobar el debido cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

53. Dado que la mayoría de las contrataciones que realiza Visogsa relacionadas con suministros o prestaciones de servicios están por debajo de los 60.000 €, los tramos aprobados en las instrucciones podrían resultar muy altos para estos contratos, quedando excesivamente redu-

cida la transparencia y concurrencia al estar previsto sólo el procedimiento negociado sin publicidad.

140. Por lo tanto, en cuanto a los contratos formalizados en estas fechas, no se ha podido comprobar el debido cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia (§§38 a 42).

146. No obstante, los tramos aprobados en las instrucciones pueden resultar muy altos para contratos que no sean específicos de obra. La mayoría de las contrataciones que realiza Visogsa relacionadas con suministros o prestaciones de servicios están por debajo de los 60.000 €, por lo que en estos contratos la transparencia y concurrencia queda excesivamente reducida, al estar previsto sólo el procedimiento negociado sin publicidad (§§46 a 53).

---

#### ALEGACIÓN Nº 2

El informe, con relación a los procedimientos de contratación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP (137, 138, 139), manifiesta que no se ha podido comprobar el debido cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia (41, 140). El propio informe reconoce que en los expedientes analizados consta copia de la publicación del anuncio de contratación en un medio de prensa de difusión local (40).

El informe pone de manifiesto que la mayoría de las contrataciones que realiza Visogsa relacionadas con suministros o prestaciones de servicios está por debajo de los 60.000€ y que los tramos aprobados en las instrucciones de contratación podrían resultar muy altos para estos contratos quedando excesivamente reducida la transparencia y la concurrencia al estar previsto solo el procedimiento negociado sin publicidad (53, 146). Los tramos establecidos en las instrucciones de contratación de Visogsa se ajustan a la legalidad. Los órganos de dirección de la sociedad considerarán la posible revisión a la baja de los tramos establecidos por el consejo de administración de la empresa.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 54 a 57, 147 y 148)**

54. La fusión por absorción entre Visogsa e Ingra dio lugar a que todos los trabajadores de la empresa absorbida, un total de trece, se integraran en la empresa absorbente en las mismas condiciones de trabajo en las que estaban en ese momento. Todos estos trabajadores disponían en la empresa de origen de un “contrato por obra y servicios de duración determinada”, que oscilaba entre tres a seis meses.

55. Se ha podido comprobar que a ninguno de estos trabajadores se le ha realizado un nuevo contrato de trabajo al vencimiento del antiguo.

56. En todos los casos los contratos originales ya están vencidos sin que la empresa haya realizado ninguna acción tendente a normalizar la situación.

57. La empresa debió ir formalizando nuevos contratos de trabajo a medida que vencían los de duración determinada, aplicando los principios de igualdad, mérito y capacidad en la contratación del personal, y adecuando los contratos a las nuevas funciones y condiciones de trabajo de cada uno de los trabajadores.

147. La fusión por absorción entre Visogsa e Ingra dio lugar a que todos los trabajadores de la empresa absorbida, un total de trece, se integraran en la empresa absorbente en las mismas condiciones de trabajo en las que estaban en ese momento. Todos estos trabajadores disponían en la empresa de origen de un “contrato por obra y servicios de duración determinada”, que oscilaba entre tres a seis meses.

148. Se ha podido comprobar que a ninguno de estos trabajadores se le ha realizado un nuevo contrato de trabajo al vencimiento del antiguo. En todos los casos los contratos originales ya están vencidos sin que la empresa haya realizado ninguna acción tendente a normalizar la situación. (§§54 y 55).

*La empresa debió ir formalizando nuevos contratos de trabajo a medida que vencían los de duración determinada, aplicando los principios de igualdad, mérito y*

*capacidad en la contratación del personal, y adecuando los contratos a las nuevas funciones y condiciones de trabajo de cada uno de los trabajadores.*

---

**ALEGACIÓN Nº 3**

Respecto a la contratación de personal (54, 55, 56, 57, 147 y 148) se manifiesta en el informe que la empresa debió ir formalizando nuevos contratos a medida que vencían los de duración determinada aplicando los principios de igualdad mérito y capacidad en la contratación del personal y adecuando los contratos a las nuevas funciones y condiciones de trabajo de cada uno de los trabajadores. El acuerdo de fusión de las sociedades Visogsa e INGRA establecía que los trabajadores de la empresa absorbida se integraran en la absorbente en las mismas condiciones de trabajo en que estaban en INGRA. Este acuerdo ha sido respetado. Sin valorar la conveniencia o no de haber actuado conforme a la apreciación realizada en el informe, el criterio de actuación adoptado por los órganos de dirección de la sociedad en esta materia no es contrario a derecho.

Después de manifestar el informe que dentro de la actividad desarrollada por VISOGSA el peso específico de la contratación recae en los contratos de obras y los de prestación de servicios vinculadas a estas, distingue a efectos de su análisis dos etapas; procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP y, procedimientos posteriores al 30 de abril de 2008.

Respecto a la primera etapa sobre los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la LCSP, como consideraciones previas, debemos manifestar que dada la condición de empresa pública de VISOGSA, al ser la Diputación Provincial propietaria del 100% de su capital social, en materia de contratación hasta el 30 de abril de 2008, fecha de entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público aplicable en esta materia a partir de esta fecha, estaba sujeta a las prescripciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD Legisla-

tivo 2/ 2000 de 16 de junio) artículo 2.1 en su redacción dada por el RD Ley 5/2005 de 11 de marzo y la Disposición Adicional Sexta de esta norma que establece que " Las sociedades a que se refiere el apartado 1 del art. 2 para los contratos no comprendidos en el mismo ajustarán su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios".

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 38)

38. En la primera de las etapas señaladas, la responsabilidad de todas las fases de la contratación, desde el inicio de la propuesta, valoración de ofertas, hasta el seguimiento de la ejecución y confirmación de los pagos, recaía en el departamento técnico de la empresa (departamento de obras). Las funciones del departamento financiero se limitaban al registro contable de los hechos económicos. La empresa no contaba con un departamento jurídico que asumiera las funciones relacionadas con los procedimientos de contratación.

---

#### ALEGACIÓN N° 4

Manifiesta el informe en el punto 38, que en la primera de las etapas la responsabilidad de todas las fases de la contratación recaía en el Departamento Técnico, cuando la realidad es que las Bases de Contratación es un documento aprobado por el Consejo de Administración y que el Departamento Técnico lo único que hacía es aplicarlo, que la maquetación y publicidad de los anuncios se hace por medio del gabinete de prensa de la Diputación de Granada en todos los diarios provinciales (actualmente 2 y hasta hace poco tres), que existe una Mesa de Contratación que propone la adjudicación y que finalmente resuelve el Presidente o el Consejero Delegado. En esta etapa existía una asesoría jurídica, cuyo responsable era miembro de la mesa de contratación. Se solicita la eliminación del punto 38 o la rectificación del mismo en base a las alegaciones presentadas.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 39)

39. Durante el ejercicio objeto de fiscalización, estaban en ejecución un total 34 contratos de obra formalizados entre el 2004 y hasta el 30 de abril de 2008, por un importe total de 50.212 m€. De estos contratos se ha analizado una muestra de 7 contratos por importe de 30.137 m€ (60% del importe total).

---

#### ALEGACIÓN N° 5

Manifiesta en el punto 39 que en el período fiscalizado estaban en ejecución un total de 34 contratos de obra (según la documentación aportada por VISOGSA eran 41) y que de ellos una muestra de 7 han sido analizados. Para preparar las alegaciones se ha pedido al equipo redactor del informe que nos indique que promociones han sido objeto de análisis resultando que han sido sólo 6, en concreto:

32 VPO en Armilla.

55VP0 en Albolote.

152 VPO en Granada.

45 alojamiento protegidos en alquiler en Baza 44 VPO en Huetor Vega

31 VPO en Illora-Alomartes,

Se solicita la rectificación del punto 39 en base a las alegaciones presentadas.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 40 y 41)

40. En los expedientes analizados, sólo consta la resolución de la mesa de contratación, copia de la publicación en un único medio de prensa de difusión local y el documento contractual. No consta en el expediente los criterios técnicos por los que se resuelve la adjudicación, ni los pliegos de prescripciones técnicas y económicas, ni las bases de contratación.

41. Por lo tanto, en cuanto a los contratos formalizados en estas fechas, no se ha podido comprobar el debido cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

---

**ALEGACIÓN N° 6**

En los puntos 40 y 41 se alude a la falta de bases de contratación, pliegos, criterios técnicos en los expedientes por lo que no se ha podido comprobar el debido cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

En relación a ello se manifiesta que todas las contrataciones de obra celebradas en VISOGSA se atienen al siguiente procedimiento:

**Bases de contratación:** Se utilizan en cada momento las aprobadas por el Consejo de Administración. Para el período considerado han sido utilizadas las Bases de contratación aprobadas con anterioridad a la nueva dirección de la empresa hasta el 4/12/2007 (anexo 1 Doc-1), fecha en la que el Consejo de administración de VISOGSA aprueba un nuevo Pliego (anexo 1 Doc-2), que es modificado el 31/3/2008 (anexo 1 Doc-3).

**Documentación:** La documentación de las obras a contratar está constituida por:

El Pliego de bases.

El Anexo de características correspondiente a la obra a contratar, elaborado por el Departamento Técnico.

- Los proyectos técnicos que especifican las obras y sistemas y documentación complementaria necesaria.

**Publicidad:** Por el Departamento Técnico de la empresa se aporta al Gabinete de prensa de la Diputación de Granada, Proyecto a contratar, Presupuesto de licitación, plazo de ejecución, órgano de contratación, lugar y plazo para la presentación de ofertas, departamento, teléfono, email y pagina web de donde se puede recabar información y fecha en que ha de salir publicado, donde se centraliza toda la publicidad de la Institución y sus organismos autónomos. La publicidad se realiza en todos los diarios de tirada provincial, actualmente dos Ideal y Diario de Granada

Recepción y registro de ofertas. Mesa de contratación con: Propuesta técnica.

Propuesta de la Mesa. Firma de contrato.

Este es el esquema de procedimiento de contratación de obras utilizado por VISOGSA existiendo lógicamente constancia de cada uno de los documentos, aportando como ejemplo el expte. de 32 VPO en Armilla (salvo Proyectos Técnicos) en anexo 1 Doc-4, correspondiente al 1º de los analizados por el equipo redactor del informe, en el que el Pliego de Bases aprobado por el Consejo de Admón., vigente en ese momento era el que acompaña como anexo 1 Doc-1.

Se solicita la eliminación de los puntos 40 y 41 o la rectificación de los mismos en base a las alegaciones presentadas.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 42)**

42. Respecto a los contratos de servicios vinculados a las obras realizadas (redacción de proyectos, dirección facultativa de las obras, control de calidad, estudios de seguridad y salud) sólo consta en los expedientes los contratos y/o notas de encargos realizadas a los arquitectos y aparejadores seleccionados. En los documentos de encargo no se hace mención expresa del importe total del encargo, remitiéndose a las tablas aprobadas por los correspondientes colegios profesionales.

---

**ALEGACIÓN N° 7**

Se manifiesta en el punto 42 que en los documentos de encargo de arquitectos y aparejadores seleccionados, no se hace mención expresa al importe total del encargo remitiéndose a tablas aprobadas por los correspondientes colegios profesionales. A estos efectos se alega que ha sido una práctica habitual y aun en la actualidad se realiza en algunos organismos, establecer los honorarios como un porcentaje del Presupuesto de la obra para la que se contrata la redacción del proyecto y/o la dirección. En cuanto a las tablas a las que se refiere el informe es

necesario precisar que los Colegios Profesionales no pueden tener tarifas de honorarios y que los Baremos Orientativos que para sus colectivos tienen, difieren totalmente de la tabla que para calcular el porcentaje a aplicar, acompaña al documento de encargo.

Se solicita la eliminación del punto 42 o la rectificación del mismo en base a las alegaciones presentadas.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 43 a 45 y 141)

43. Mención específica merece el contrato firmado con la empresa que viene prestando los servicios de control de calidad en las obras realizadas por Visogsa. La documentación facilitada respecto a esta prestación de servicio consiste exclusivamente en el contrato firmado con la empresa "Bureau Veritas" en septiembre del ejercicio 1997. El contrato se firma por un plazo de dos años.

44. Desde la firma no se ha realizado ninguna otra gestión dirigida a la realización de un nuevo contrato, siendo prorrogado tácitamente durante 9 ejercicios. Según consta en los registros contables de la empresa, desde el ejercicio 2002 (fecha de cambio del programa de contabilidad que la empresa utiliza actualmente) hasta el final de 2008, el importe total facturado por la empresa de control de calidad a Visogsa asciende a un total de 879.787 €.

45. Esta empresa continúa realizando la prestación de servicio de control de calidad en más del 95% de las obras promovidas por Visogsa.

141. La documentación facilitada respecto al contrato de prestación del servicio de control de calidad de las obras, consiste exclusivamente en el contrato firmado con la empresa "Bureau Veritas" en septiembre del ejercicio 1997. El contrato se firma por un plazo de dos años. Desde la firma no se ha realizado ninguna otra gestión dirigida a la realización de un nuevo contrato, siendo prorrogado tácitamente durante 9 ejercicios.

#### ALEGACIÓN Nº 8

Los puntos 43, 44 y 45 se refieren a la relación con el Organismo de Control Técnico "Bureau Veritas". Respecto a ello y sin perjuicio de las acciones que se emprenden por esta empresa respecto a la contratación de este tipo de asesorías, \_\_\_\_\_

#### ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Del mismo modo consideramos inexacto lo expresado en el punto 45 "esta empresa continúa realizando la prestación del servicio de control de calidad en más del 95% de las obras", por cuanto en el momento de la emisión del informe (en este momento nos sitúa la palabra "continúa") Bureau Veritas interviene de forma total sólo en el 37% de las obras en ejecución, porcentaje que hay que ponderar por el hecho del largo período de gestación de una promoción inmobiliaria que hace que la mayoría de ellas provengan de varios ejercicios anteriores. De las contrataciones realizadas con posterioridad a 30 de abril de 2008, Bureau Veritas ha sido adjudicataria de 14%. Respecto a la prórroga tácita del contrato, hecho por el que, según el informe merece una "mención específica", es necesario señalar que la prórroga estaba incluida en el contrato y por tanto su aplicación es un procedimiento lícito, sin perjuicio de otras consideraciones ajenas a la legalidad, cuestión de la que trata este apartado del informe. Pero incluso desde el punto de vista económico, es decir, sobre las consecuencias económicas que han tenido las prórrogas realizadas en virtud del contrato para VISOGSA, se puede afirmar con rotundidad que han supuesto un importante ahorro para VISOGSA por las buenas condiciones en las que se adjudicó el contrato, condiciones que mejoraban con cada prórroga, ya que todas se producían sin revisión alguna de las condiciones económicas. En este sentido se debe hacer constar que consideramos errónea la cifra de 879.787 € aportada en el informe sobre la facturación de BY para el período 2002-2008, siendo la correcta una facturación de 557.502,03 € a la que corresponde un IVA

de 89.200,32 €, siendo el importe total de las facturas 646.702,35 €, cantidad que aplicada al volumen de facturación en obra durante el mismo período que ascendió a la cantidad de 110.171.040,70 € (sin incluir IVA) nos da un ratio de coste de control sobre obra del 0,506%, ratio que someternos a comparación con cualquier otro resultante de una prestación similar en contenido. Para ahondar más en este aspecto, se deja constancia de que el coste del control de obra de las contrataciones realizadas con posterioridad al 30/4/2008, representa un ratio medio del coste del control respecto al presupuesto de contrata del 0,853%, lo que representa un incremento de costes del 68%, sin que esta aportación pretenda más que justificar que las prórrogas del contrato no han supuesto un perjuicio económico.

En base a las alegaciones expuestas y, en concreto de la legalidad de las prórrogas (todas ellas anteriores al 30 de abril del 2008) y que las mismas no han supuesto perjuicio económico para VISOGSA sirio todo lo contrario, solicitamos la eliminación de los puntos 43, 44 y 45, o bien, se rectifiquen teniendo en consideración las alegaciones presentadas y eliminando en lo posible, expresiones como "mención específica merece", ó, "durante más de 10 ejercicios" que tratan que engrandecer la supuesta ilegalidad de una situación, que en modo alguno puede tener esa consideración.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 53 y 146 )

53. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

146. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

---

#### ALEGACIÓN Nº 9

#### ALEGACIÓN ADMITIDA

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 25 a 27)

25. En ninguno de los expedientes de personal analizados consta la documentación correspondiente a la fase de selección de personal, por lo que no ha sido posible comprobar que el acceso al puesto de trabajo en la empresa pública se ha realizado según los principios de igualdad, mérito y capacidad.

26. Con carácter general, los expedientes carecen de la información correspondiente a la vida laboral del empleado: experiencia profesional, titulación, notificación de los cambios que se hayan producido en su situación laboral, ascensos o mejoras salariales, cursos de formación, estudios complementarios, experiencia laboral, copia de DNI, etc.

27. La documentación correspondiente a la titulación necesaria para el desempeño de los puestos de trabajo ha sido facilitada por los propios trabajadores tras su solicitud por el equipo de auditoría.

---

#### ALEGACIÓN Nº 10

El informe manifiesta que en ninguno de los expedientes de personal analizados consta la documentación correspondiente a la fase de selección de personal por lo que no ha sido posible comprobar que el acceso al puesto de trabajo en la empresa pública se ha realizado según los principios de igualdad, mérito y capacidad (25).

Los trabajadores que pertenecieron a la extinta INGRA fueron contratados siguiendo el correspondiente proceso de selección que contemplaba esos principios como se acredita con la copia del acta del consejo de administración de la sociedad que se adjunta (Anexo 2).

Respecto a la falta de información que han encontrado en los expedientes sobre los trabajadores (26, 27) entendemos que es perfectamente asumible que esta se complete con datos actualizados.

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 58 a 65 y 149 a 152)**

**58.** Con fecha 19 de octubre de 2007, el presidente de la Diputación de Granada y el gerente de Visogsa firman un acuerdo en virtud del cual la empresa encomienda a la Corporación Provincial la asistencia letrada para actuaciones en juicio, que prestará estos servicios a través de dos letrados de la Abogacía Provincial y la asistencia de una auxiliar administrativa, todos ellos funcionarios de carrera y con puestos encuadrados en la RPT de la Diputación.

**59.** En el mismo acuerdo se estipula que los tres funcionarios de la Diputación recibirán *“en concepto de rendimientos de trabajo profesional”* una cantidad mensual más dos pagas extraordinarias.

**60.** El 7 de octubre de 2008, se modifica el acuerdo anterior incrementando las cantidades mensuales a percibir por cada uno de los funcionarios, fijándose en 14 pagas de 1.875 € para el primer letrado, 1.125 € para el segundo letrado y 200 € para la auxiliar administrativa.

**61.** El artículo 2.2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas establece: *“Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes”*.

**62.** En la información facilitada por la empresa y por la Diputación, no se observa documentación justificativa de la compatibilidad de las funciones realizadas por el equipo letrado de la asesoría jurídica provincial.

**63.** Las tres personas reciben de la empresa retribuciones con el concepto de “honorarios asesoramiento jurídico”, aunque clasificados contablemente como “rendimientos del trabajo”, incluso se incluyen en el modelo 190 en la agrupación “empleados por cuenta ajena en general”. En los documentos de pago no aparece la correspondiente retención en concepto de IVA, sólo se les descuenta un porcentaje, previamente pactado, en concepto de IRPF.

**64.** Estos pagos no pueden considerarse “honorarios profesionales” al no imputarse el IVA correspondiente a la prestación de servicios; pero, por otra parte, los afectados no son personal de Visogsa, por lo que tampoco son “rendimientos del trabajo”.

**65.** En virtud del acuerdo firmado, la contraprestación por la asistencia letrada debía ser percibida directamente por la Diputación, siendo ésta la que decidiese la forma más adecuada de retribuir a sus letrados a través de su capítulo de gastos de personal.

**149.** La empresa recibe los servicios de asistencia jurídica por parte de la Abogacía Provincial (Servicio de Asesoría Jurídica de la Diputación de Granada), en virtud de acuerdo firmado con la Diputación con fecha 19 de octubre de 2007.

Los servicios se prestan por tres funcionarios de carrera con puestos en la RPT de la corporación provincial.

**150.** Estos funcionarios reciben de la empresa retribuciones con el concepto de “honorarios asesoramiento jurídico”, aunque clasificados contablemente como “rendimientos del trabajo”, y se incluyen en el modelo 190 en la agrupación “empleados por cuenta ajena en general”.

**151.** En los documentos de pago no aparece la correspondiente retención en concepto de IVA, sólo se les descuenta un porcentaje, previamente pactado, en concepto de IRPF.

**152.** Estos pagos no pueden considerarse “honorarios profesionales” al no imputarse el IVA correspondiente a la prestación de servicios pero, por otra parte, los afectados no son personal de Visogsa, por lo que tampoco son “rendimientos del trabajo” (§§58 y 65).

*En virtud del acuerdo firmado, la contraprestación por la asistencia letrada debía ser percibida directamente por la Diputación, siendo ésta la que decidiese la forma más adecuada de retribuir a sus letrados a través de su capítulo de gastos de personal.*

---

## ALEGACIÓN Nº 11

En los apartados 111.2.3, 58 a 65 se realiza un análisis al Convenio de Asistencia Jurídica otorgado entre la Diputación de Granada y Visogsa. Llegando a la conclusión en los Apartados 149 a 152, que "en virtud del Convenio Visogsa debía de ingresar sus aportaciones a la Diputación y ésta retribuyera a sus funcionarios de la forma que estimara conveniente.

La validez de este Convenio no es cuestionada por el Informe Provisional de la Cámara. Validez a su vez no cuestionada por los numerosos órganos judiciales ante los que se ha hecho valer y que no han ofrecido reparo alguno en sus resoluciones judiciales, muchas de las cuales son firmes.

Si bien esto bastaría para fundamentar esta alegación, ya que todos debemos respetar lo resuelto judicialmente, es de añadir que la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas sería de aplicación para el supuesto de que los funcionarios ocuparan dos puestos de trabajo por los que percibieran dos retribuciones.

Pero no es éste el caso puesto que el servicio se presta por y desde la Abogacía Provincial. El Convenio suscrito es el instrumento jurídico por el que la Diputación presta al Servicio de Asistencia Letrada a Visogsa. Lo que lógicamente efectúa a través de sus funcionarios, los cuales ejercen su labor en su calidad de funcionarios como Letrados y Administrativo de la Diputación de Granada. Lo que no deja lugar a dudas sobre el carácter de trabajo por cuenta ajena de dichos funcionarios y de que las retribuciones que por ello se devengaren son rendimientos de trabajo personal por cuenta ajena.

Padece error el apartado 59 de la Auditoría pues el Convenio recoge en su Cláusula Primera y Segunda que los rendimientos son de "trabajo personal" y no de "trabajo profesional" como se dice en el Informe. Así el contrato por el que se pagan las retribucio-

nes es el propio Convenio y, que el pago sea directo, justifica que no se tenga que pagar IVA pues estos rendimientos de trabajo personal están excluidos de tal Impuesto.

Se echa en falta en estos apartados del Informe Provisional relativos a la prestación de la Asistencia Jurídica, alguna referencia al coste económico que tenía para Visogsa la Asistencia Jurídica hasta la firma del Convenio con la Diputación y el que tiene a partir de este momento. Ausencia que llama más la atención cuando nos encontramos ante una Auditoría de la Cámara de "Cuentas".

En los inmediatos ejercicios anteriores a 2.007, fecha de suscripción del Convenio, Visogsa gastó en Asistencia Jurídica externa más de 200.000 euros. Sin que sea de olvidar que además el Letrado interno cobraba mensualmente la cantidad de 3.618,97 euros (cantidad en la que incluida el IVA) más tres pagas extras de 7.529,88 euros.

A partir de la fecha del Convenio, el costo de esta Asistencia Jurídica fue de 35.062,5 € desde el 1 de julio de 2.007 hasta octubre de 2.008 en que se renovó el Convenio, y de 25.300 € de octubre 2.008 a octubre de 2.009 (En el mes de abril causó baja uno de los Letrados).

Este dato acredita que el Convenio ha supuesto un alto ahorro económico a la compañía.

Sin perjuicio de lo anterior, Visogsa está dispuesta a articular con la Diputación, y a ello nos disponemos, un sistema de pago en que se cumpla lo recomendado en las Conclusiones del Informe Provisional.

---

## CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 70, 80, 96, 104, 114 y 153 a 165)

70. El efecto conjunto en la amortización acumulada por estas incidencias asciende a 296.946 €. Se realiza ajuste a las cuentas anuales dando de baja el exceso de amortización acumulada con abono a reservas (§ anexo IV).

**80.** Se considera que es correcto tanto el razonamiento, como el ajuste realizado por los auditores, no obstante, el importe de las plusvalías debió registrarse como deuda, reconociendo la obligación que la empresa ha devengado con la Diputación, hecho económico que no está registrado en las cuentas anuales al cierre del ejercicio. Procede, por tanto, realizar el siguiente ajuste: cargo a “reservas” por importe de 7.495.784 € con abono a una cuenta de “Dipu-

tación Acreedora” por el mismo importe. (§ anexo IV)

**96.** Por otra parte, durante el trabajo de campo, y a instancias del equipo de fiscalización, la empresa ha ido realizando ajustes y reclasificaciones a las cuentas relacionadas con el plan de inversiones. A la fecha de emisión de este informe (30/09/2009), los ajustes realizados han sido los siguientes:

Concepto	€			
	Saldo 31/12/2008	Ajustes Debe	Ajustes Haber	Saldo ajustado
(510) Préstamo Diputación	-5.477.080	4.714.475	-	762.605
(440.01) Diputación deudora	2.415.536	-	1.757.966	657.570
(432) Clientes compromisos Diputación	3.735.966	-	2.517.877	1.218.089
(330) Existencias(*)	43.427.045	178.039	-	43.605.084
(477) HP IVA repercutido	-	-	616.671	616.671
<b>TOTAL</b>		<b>4.892.514</b>	<b>4.892.514</b>	

Cuadro nº 10

(\*) Importe contabilizado por error en la cuenta 440.01 y que corresponde a existencias.

**104.** De la conciliación de saldos llevada a cabo con todas las entidades financieras a 31/12/2008, el saldo en bancos debía ser de 1.258.957 €, es decir 289.562 € menos de lo reflejado en contabilidad. El valor absoluto de todas las partidas conciliatorias asciende a 1.889.026 €, debidas principalmente a movimientos de cuenta (cargos y abonos), correspondiente a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, contabilizados por las entidades financieras y no reflejados en la contabilidad de la empresa. Durante el trabajo de campo la empresa ha contabilizado un asiento de regularización de partidas conciliatorias por importe global de 1.687.071 € (total cargos y abonos a la cuenta 572, “bancos”). El efecto de las regularizaciones en el balance de situación ha sido de 333.829 € (§§ anexos III y IV)

**114.** Como resultado del análisis y comprobación de los saldos anómalos, la empresa ha realizado las reclasificaciones y los ajustes necesarios para regularizar sus registros contables. A fecha de emisión de este informe (30/09/2009) los ajustes y reclasificaciones realizados ascienden a un importe global de 11.065.840 €. En el anexo III se recogen las cuentas y saldos que se ven afectados por el asiento de regularización realizado.

**153.** Las dotaciones anuales a la amortización de construcciones se realizan siempre por el mismo importe y se ha podido comprobar que se siguen realizando dotaciones anuales a elementos que ya están totalmente amortizados desde el ejercicio 2003.

Por otro lado, se ha detectado que se están amortizando elementos por su valor total, incluyendo el terreno (sede de las oficinas de la empresa).

De esta forma, la dotación de construcciones en el ejercicio 2008 que aparece en los estados financieros es de 42.491 €, cuando debió realizarse por 12.258 €.

**154.** El efecto conjunto en la amortización acumulada por estas incidencias asciende a 296.946 € (§§68 a 70).

**155.** Por acuerdo de 28 de mayo de 2002, la Diputación de Granada transmite la propiedad de cuatro parcelas de terreno a Visogsa. El acuerdo establece que la empresa realizará las gestiones de urbanización y venta debiendo revertir a la Diputación el importe de las plusvalías obtenidas por la venta de las parcelas, ex-

cepto un 10% del precio de venta de éstas que Visogsa recibirá en concepto de retribución por gestión.

**156.** Al cierre del ejercicio 2008 Visogsa no tiene registrado en sus estados financieros el importe correspondiente a la obligación que tiene contraída con la Diputación por las plusvalías obtenidas y que asciende a un total de 7.495.784 €. (§§72 a 80).

**157.** Como consecuencia de la fusión por absorción en el ejercicio 2007, Visogsa asume las actividades relacionadas con el plan de inversiones en ejecución y que fue encomendado a la empresa Ingra por la Diputación de Granada (Acuerdo de fecha junio de 2002). En este caso la empresa actúa como intermediaria entre la Diputación, responsable de las obligaciones por las inversiones realizadas, y los contratistas que ejecutan las obras.

**158.** Se ha comprobado que la información que aparece en la memoria de las cuentas anuales, así como los conceptos y saldos registrados en los estados financieros de Visogsa, son erróneas.

**159.** A la fecha de cierre de este informe y a instancias del equipo de fiscalización, la empresa ha contabilizado ajustes y reclasificaciones que afectan a todas las cuentas relacionadas con la ejecución del plan de inversiones. (§§90 a 98).

**160.** La empresa utiliza la codificación de una cuenta bancaria ya cancelada en una entidad financiera para registrar los ajustes por conciliaciones bancarias que anualmente realizan los auditores externos. Durante el ejercicio 2008 no se han aplicado correctamente los ajustes realizados a las cuentas anuales del ejercicio 2007, permaneciendo los saldos correspondientes a las distintas entidades sin ajustar y el saldo global de los ajustes reflejado en una cuenta financiera ficticia. (§§99 a 103).

**161.** De la conciliación de saldos llevada a cabo con todas las entidades financieras a 31/12/2008, el saldo en bancos debía ser de 1.258.957 €, un importe de 289.562 € menos de lo reflejado en contabilidad. El valor absoluto de todas las partidas conciliatoria asciende a 1.889.026 €,

y son debidas principalmente a movimientos de cuenta (cargos y abonos), correspondiente a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, contabilizados por las entidades financieras y no reflejados en la contabilidad de la empresa. Durante el trabajo de campo la empresa ha contabilizado un asiento de regularización de partidas conciliatorias por importe global de 1.687.070 €. (§104).

**162.** Durante el desarrollo del trabajo de campo se han analizado todos los saldos contables que reflejan relaciones de la empresa con terceros (deudores y acreedores) y que pudieran ser considerados como anómalos debido a motivos tales como: saldos contrarios a su naturaleza, saldos sin movimientos durante el ejercicio, saldos deudores a corto plazo sin abonos durante el ejercicio, o bien, saldos acreedores a corto plazo sin cargos durante el ejercicio.

**163.** Se han seleccionado los saldos de 553 clientes y deudores y 264 saldos de proveedores y acreedores; solicitando a la empresa que procediera a analizar las circunstancias específicas de la situación de cada uno de ellos.

**164.** Una vez analizados, la empresa ha realizado reclasificaciones y ajustes con el fin de regularizar sus registros contables por un importe global de 11.065.840 €. (§§112 a 114).

**165.** Los ajustes realizados a las cuentas anuales de Visogsa correspondientes al ejercicio 2008 han supuesto los siguientes cambios en las masas patrimoniales (§ anexo VI):

---

#### ALEGACIÓN N° 12

**Los estados financieros de VISOGSA, correspondientes al ejercicio económico 2008, auditados por la Cámara de Cuentas de Andalucía, obtienen opinión favorable en sus aspectos significativos, respecto al reflejo de la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los puntos 70 (conclusiones del informe provisional 153-154-155), 80 (conclusión 156), 96 (conclusiones 162-163-164-165), 104 (conclusiones 160-161) y 114 (conclusiones 157-158-159)**

De carácter general a las cuatro salvedades anteriormente mencionadas.

A nuestro criterio, y de acuerdo explícito con los auditores externos, que han verificado y auditado con resultado de opinión favorable, las cuentas anuales de VISOGSA correspondientes al ejercicio económico 2.008, las salvedades anteriormente citadas no tienen efectos significativos sobre la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa.

Consideraciones sobre la cuestión:

A) Principio de importancia relativa en el NPGC: "Podrá admitirse la no aplicación estricta de algunos de los principios contables siempre y cuando la importancia relativa, en términos cuantitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa".

B) Resolución de 14 de junio de 1999, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se publica la Norma Técnica de Auditoría (NTA) sobre el concepto de Importancia Relativa. En la parte introductoria de la norma se define la importancia relativa contable y la importancia relativa de auditoría; extractando la misma:

"1.3. En España la "Importancia Relativa" es un principio contable de aplicación obligatoria y es un concepto que está presente en cualquier tratado o pronunciamiento profesional, tanto relativo a la contabilidad, como a la auditoría.

1.4. Importancia relativa contable. El Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, se refiere al principio de importancia relativa en los siguientes términos: "Podrá admitirse la no aplicación estricta de algunos de los principios contables, siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación que tal hecho produzca sea escasamente significativa y, en consecuencia, no altere las cuentas anuales como expresión de la imagen fiel del patri-

monio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa".

La importancia relativa contable se refiere, por tanto, a aquellos aspectos que, bien individualmente o en su conjunto, son importantes, según el criterio de los administradores, para la presentación adecuada de la información financiera. Debe tenerse en cuenta que una gran parte de la información financiero contable tiene componentes subjetivos, como fácilmente se demuestra por las numerosas estimaciones que es preciso realizar al elaborar dicha información (vida útil de los bienes de inmovilizado, provisiones para insolvencias, obsolescencia, etc.), y dista considerablemente de la idea de "exactitud" que puedan tener ciertos usuarios. 1.5. Importancia relativa de auditoría. Las Normas Técnicas de Auditoría sobre ejecución del trabajo, en su apartado 2.5.16., definen la importancia relativa como sigue:

"La magnitud o naturaleza de un error (incluyendo una omisión) en la información financiera que, bien individualmente o en su conjunto, y a la luz de las circunstancias que le rodean, hace probable que el juicio de una persona razonable, que confía en la información, se hubiera visto influenciado o su decisión afectada como consecuencia del error u omisión".

C) Tomando en consideración la totalidad de las salvedades expresadas en el epígrafe -V. *Opinión*- representa el siguiente impacto sobre la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial.

C.1. El efecto sobre el patrimonio neto de la cuentas anuales del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 de los "Ajustes" que figuran en el balance de situación ajustado al 31 de diciembre de 2008 suponen un impacto sobre el patrimonio neto de 7.190 miles €.

C.2. Por otra parte, el impacto sobre los resultados suponen un incremento de los mismos en 30 miles C.

**C.3.** Con respecto al fondo de maniobra se reduce en 7.488 miles C.

**D)** No existe en el informe de de fiscalización de regularidad una nítida diferenciación conceptual entre ajustes y reclasificaciones contables, esta diferenciación resulta de capital importancia para discernir la relevancia que para un usuario razonable de la información financiera suponen los "ajustes" propuestos.

**Definición NTA sobre importancia relativa:**

**Ajuste:** Correcciones en los saldos de las cuentas que dan lugar a modificaciones en la situación patrimonial o financiera, en los resultados del ejercicio o en los márgenes de la cuenta de pérdidas y ganancias.

**Reclasificación:** Transferencia de saldos entre distintos grupos y subgrupos de cuentas homogéneas de un mismo estado financiero, normalmente por razones de clasificación o de presentación.

A priori, excepto las salvedades descritas en los epígrafes 70 y 80, se corresponden a reclasificaciones de saldos entre partidas de balance, en este sentido cabe recordar lo dispuesto en el *Anexo de la NTA Sobre el Concepto de Importancia Relativa* para reclasificaciones entre partidas de balance, que establece como parámetro y tramo recomendable para aspectos cuantitativos entre un 5% y un 10% del total de la correspondiente clasificación del balance (activo o pasivo circulante, activo o pasivo no circulante)

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 70 y 153 a 155)**

**70.** El efecto conjunto en la amortización acumulada por estas incidencias asciende a 296.946 €. Se realiza ajuste a las cuentas anuales dando de baja el exceso de amortización acumulada con abono a reservas (§ anexo IV).

**153.** Las dotaciones anuales a la amortización de construcciones se realizan siempre por el mismo importe y se ha podido comprobar que se si-

guen realizando dotaciones anuales a elementos que ya están totalmente amortizados desde el ejercicio 2003.

Por otro lado, se ha detectado que se están amortizando elementos por su valor total, incluyendo el terreno (sede de las oficinas de la empresa).

De esta forma, la dotación de construcciones en el ejercicio 2008 que aparece en los estados financieros es de 42.491 €, cuando debió realizarse por 12.258 €.

**154.** El efecto conjunto en la amortización acumulada por estas incidencias asciende a 296.946 € (§§68 a 70).

**155.** Por acuerdo de 28 de mayo de 2002, la Diputación de Granada transmite la propiedad de cuatro parcelas de terreno a Visogsa. El acuerdo establece que la empresa realizará las gestiones de urbanización y venta debiendo revertir a la Diputación el importe de las plusvalías obtenidas por la venta de las parcelas, excepto un 10% del precio de venta de éstas que Visogsa recibirá en concepto de retribución por gestión.

---

#### **ALEGACIÓN N° 13**

"Las dotaciones anuales a la amortización de construcciones se realizan siempre por el mismo importe y se ha podido comprobar que se siguen realizando dotaciones anuales a elementos que ya están totalmente amortizados.

Por otro lado, se ha detectado que se están amortizando elementos por su valor total, incluyendo el terreno (sede de las oficinas de la empresa)"

Las dotaciones anuales a la amortización del inmovilizado material e intangible practicadas por VISOGSA, se han realizado excluyendo, en su caso, el terreno (por ser elemento patrimonial que no sufre depreciación), considerando las nuevas incorporaciones o adquisiciones de activos incluidos en este epígrafe, así como las bajas producidas du-

rante el ejercicio (tal es el caso del derecho de superficie del terreno y el coste incurrido en las obras realizadas en el edificio sito en Plaza Mariana Pineda, nº 9 .- nota 5 de la memoria de los estados financieros de VISOGSA a 31 de Diciembre de 2008).

Concretamente, ya que hace alusión expresa en su conclusión nº 153 a la amortización de la sede de las oficinas de la empresa, el detalle de los valores relacionados con amortización de dicho inmueble, correspondiente al ejercicio económico 2008, es el siguiente:

- (211) Construcciones      1.179.687 E
- Terreno (según informe técnico y expresamente indicado en la nota.5 de la memoria ) 15.138 E
- Valor amortizable    1.164.549 E

Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	226.967 €
Otro Inmovilizado	153.680 €
Total inmovilizado material totalmente amortizado	380.647 €

Igualmente, en la nota 7 de la Memoria, relativa al inmovilizado intangible, aparece el siguiente detalle:

Concesiones, patentes y marcas	2.069 €
Amortización acumulada	- 2.069 €
Valor Neto contable	0€
Aplicaciones Informáticas	126.453 €
Amortización acumulada	-126.453 €
Valor Neto contable	0€

En consecuencia, las dotaciones a la amortización "no se realizan siempre por el mismo importe", de acuerdo con las cuentas anuales formuladas y verificadas por auditores externos, habiendo obtenido en todos los ejercicios

La vida útil estimada de las oficinas de la empresa, de acuerdo con la nota 5 de la memoria (página 15 de la misma), es de 50 años y, por lo tanto, el coeficiente de amortización aplicable corresponde al 2% anual.

Por supuesto, se han excluido del cálculo de la cuota anual de amortización aquellos elementos del inmovilizado que se encuentran totalmente amortizados, por haber concluido su vida útil estimada, tales como los inmovilizados intangibles (licencias y aplicaciones informáticas), expresamente indicado en las notas 5 y 7 de la memoria de los estados financieros de VISOGSA a 31 de Diciembre de 2008.

Nota 5 de la memoria

El detalle de los elementos del inmovilizado material que se encuentran totalmente amortizados a 31 de Diciembre de 2008, es el siguiente:

económicos informe de auditoría totalmente favorable, siendo la dotación anual de los tres últimos ejercicios económicos cerrados la siguiente:

Ejercicios económicos	2006,	2007,	2008
Dotación para la amortización del inmovilizado	95.439 €	93.285 €	70.209 €

Se solicita la eliminación de los puntos 153-154-155, o la rectificación de los mismos, así como de la respectiva salvedad.

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 80 y 156)

80. Se considera que es correcto tanto el razonamiento, como el ajuste realizado por los auditores, no obstante, el importe de las plusvalías debió registrarse como deuda, reconociendo la obligación que la empresa ha devengado con la Diputación, hecho económico que no está registrado en las cuentas anuales al cierre del ejercicio. Procede, por tanto, realizar el siguiente ajuste: cargo a "reservas" por importe de 7.495.784 € con abono a una cuenta de "Diputación Acreedora" por el mismo importe. (§ anexo IV)

156. Al cierre del ejercicio 2008 Visogsa no tiene registrado en sus estados financieros el importe correspondiente a la obligación que tiene contraída con la Diputación por las plusvalías obtenidas y que asciende a un total de 7.495.784 €. (§§72 a 80).

#### ALEGACIÓN Nº 14

**Conclusión 156.** Registro contable de las plusvalías obtenidas por venta de parcelas, constitutivas del pago en especie realizado por la Diputación Provincial de Granada,

Deportivo Armilla	13.169
Residencia Rodríguez Penalva	2.621.474
Nueva Sede	15.447.316
Honorarios devengados pendientes de facturar por obras nueva sede	169.603
Honorarios devengados pendientes de facturar por venta Parcelas Sector 8.03	1.267.863
Menos Previsión de Plusvalías en la enajenación de parcelas	(7.495.784)
Saldo neto a 31/12/2008	12.023.641

Como puede comprobarse las cuentas anuales ya recogen la deuda con la Excma. Diputación de Granada por este concepto como una partida minoradora de los derechos de cobro frente a la citada entidad. En consecuencia no procede el ajuste contra el patrimonio neto propuesto (mediante cargo de

para la ejecución de su Nueva Sede (Sector 8.03 del PGOU de Granada)

Epígrafe 80 del Informe.- Se considera que es correcto tanto el razonamiento, como el ajuste realizado por los auditores, no obstante, el importe de las plusvalías debió registrarse como deuda, reconociendo la obligación que la empresa ha devengado con la Diputación, hecho económico que no está registrado en las cuentas anuales al cierre del ejercicio. Procede, por tanto, realizar el siguiente ajuste: cargo a "reservas" por importe de 7.495.784 € con abono a una cuenta de "Diputación Acreedora" por el mismo importe. (§ Anexo IV).

#### CONSIDERACIONES

En la nota 23 de la Memoria (páginas 25, 26 y 27 de la misma), consta una explicación detallada de las operaciones realizadas con partes vinculadas. En particular en lo concerniente a los saldos mantenidos con la Excma. Diputación de Granada en el detalle de la composición de la cuenta de Deudores-Exenta Diputación Provincial de Granada incluida en la partida del balance *Deudores Varios* (página 27 de la Memoria) se facilita el siguiente detalle:

La composición del saldo de la cuenta Deudores-Excma. Diputación Provincial de Granada incluida en la partida del balance Deudores Varios asciende a:

reservas y reconocimiento de un pasivo). Asimismo tal y como se indica en la memoria en relación al expediente de la nueva sede, de conformidad con el acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2002, la liquidación final con la Excma. Diputación Provincial de Granada se realizará cuando concluyan todas

las actuaciones de desarrollo y de venta del Sector 8.03; por esta razón se ha considerado como un único negocio económico el conjunto de actuaciones del sector 8.03., siendo razonable que la previsión de plusvalías figuren como una partida correctora del saldo deudor.

Se solicita la eliminación del punto 156 o la rectificación del mismo, así como de la correspondiente salvedad.

Concepto	Saldo 31/12/2008	Ajustes Debe	Ajustes Haber	Saldo ajustado
(510) Préstamo Diputación	-5.477.080	4.714.475	-	762.605
(440.01) Diputación deudora	2.415.536	-	1.757.966	657.570
(432) Clientes compromisos Diputación	3.735.966	-	2.517.877	1.218.089
(330) Existencias(*)	43.427.045	178.039	-	43.605.084
(477) HP IVA repercutido	-	-	616.671	616.671
<b>TOTAL</b>		<b>4.892.514</b>	<b>4.892.514</b>	

(\*) Importe contabilizado por error en la cuenta 440.01 y que corresponde a existencias.

Cuadro nº 10

**157.** Como consecuencia de la fusión por absorción en el ejercicio 2007, Visogsa asume las actividades relacionadas con el plan de inversiones en ejecución y que fue encomendado a la empresa Ingra por la Diputación de Granada (Acuerdo de fecha junio de 2002). En este caso la empresa actúa como intermediaria entre la Diputación, responsable de las obligaciones por las inversiones realizadas, y los contratistas que ejecutan las obras.

**158.** Se ha comprobado que la información que aparece en la memoria de las cuentas anuales, así como los conceptos y saldos registrados en los estados financieros de Visogsa, son erróneas.

**159.** A la fecha de cierre de este informe y a instancias del equipo de fiscalización, la empresa ha contabilizado ajustes y reclasificaciones que afectan a todas las cuentas relacionadas con la ejecución del plan de inversiones. (§§90 a 98).

#### ALEGACIÓN Nº 15

La información contable relativa a la fusión por absorción de la empresa INGRA, con efectos patrimoniales retroactivos desde

#### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 96 y 157 a 159)

**96.** Por otra parte, durante el trabajo de campo, y a instancias del equipo de fiscalización, la empresa ha ido realizando ajustes y reclasificaciones a las cuentas relacionadas con el plan de inversiones. A la fecha de emisión de este informe (30/09/2009), los ajustes realizados han sido los siguientes:

**1 de Enero de 2007, y su integración patrimonial, económica y financiera en los registros de VISOGSA, corresponde a la consolidación completa de las cuentas anuales de INGRA a 31 de Diciembre de 2006, verificadas y auditadas por auditoría financiera externa con opinión favorable. La continuidad del cumplimiento del Plan de Inversiones en ejecución se ha llevado a cabo manteniendo los mismos criterios de registro y valoración existentes con anterioridad a la fusión, si bien ha sido con carácter residual, por hallarse prácticamente concluido a la fecha de la materialización de la fusión por absorción, en escritura pública formalizada el 4 de Junio de 2007, con efecto patrimonial retroactivo de 1 de Enero de 2007. En la propia redacción del informe, se reconoce que la empresa ha realizado las reclasificaciones y ajustes necesarios para regularizar sus registros contables. Por lo tanto, resulta contradictoria su consideración como salvedad.**

Se solicita, por lo tanto, la eliminación de los puntos 157-158-159, o la rectificación de los mismos, así como de la respectiva salvedad

**CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 104, 161 y 162)**

**104.** De la conciliación de saldos llevada a cabo con todas las entidades financieras a 31/12/2008, el saldo en bancos debía ser de 1.258.957 €, es decir 289.562 € menos de lo reflejado en contabilidad. El valor absoluto de todas las partidas conciliatoria asciende a 1.889.026 €, debidas principalmente a movimientos de cuenta (cargos y abonos), correspondiente a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, contabilizados por las entidades financieras y no reflejados en la contabilidad de la empresa. Durante el trabajo de campo la empresa ha contabilizado un asiento de regularización de partidas conciliatorias por importe global de 1.687.071 € (total cargos y abonos a la cuenta 572, "bancos"). El efecto de las regularizaciones en el balance de situación ha sido de 333.829 € (§§ anexos III y IV)

**161.** De la conciliación de saldos llevada a cabo con todas las entidades financieras a 31/12/2008, el saldo en bancos debía ser de 1.258.957 €, un importe de 289.562 € menos de lo reflejado en contabilidad. El valor absoluto de todas las partidas conciliatoria asciende a 1.889.026 €, y son debidas principalmente a movimientos de cuenta (cargos y abonos), correspondiente a los ejercicios 2006, 2007 y 2008, contabilizados por las entidades financieras y no reflejados en la contabilidad de la empresa. Durante el trabajo de campo la empresa ha contabilizado un asiento de regularización de partidas conciliatorias por importe global de 1.687.070 €. (§104).

**162.** Durante el desarrollo del trabajo de campo se han analizado todos los saldos contables que reflejan relaciones de la empresa con terceros (deudores y acreedores) y que pudieran ser considerados como anómalos debido a motivos tales como: saldos contrarios a su naturaleza, saldos sin movimientos durante el ejercicio, saldos deudores a corto plazo sin abonos durante el ejercicio, o bien, saldos acreedores a corto plazo sin cargos durante el ejercicio.

**ALEGACIÓN N° 16**

La salvedad correspondiente a este aspecto, indicada en la opinión del informe como 104, es equívoca en su redacción, pues señala como causa de la conciliación, operaciones de los años 2006, 2007 y 2008, pendientes de aplicar, lo que da a entender que desde esa fecha están esos importes pendientes de regularizar. Evidentemente no es así, tal como reconoce la propia redacción de la salvedad, siendo los ajustes realizados los propios de operaciones del ejercicio, atendiendo al volumen de actividad de la empresa.

**VISOGSA** apertura una cuenta corriente para la gestión financiera de cada promoción inmobiliaria, directa o gestionada a Ayuntamientos de la provincia de Granada o empresas municipales, a través de la cual se instrumentan todos los cobros y pagos relacionados directamente con su respectiva promoción.

Efectivamente, **VISOGSA** promueve un elevado número de promociones de VPO, la mayoría de un reducido número de viviendas, lo que implica la apertura, gestión y control de una importante relación de cuentas corrientes.

Las diferencias surgidas de las conciliaciones bancarias al cierre del ejercicio 2008, al igual que en todos los cierres anteriores, corresponden fundamentalmente a pagos entregados a dicha fecha y aún no cargados en cuenta por el proveedor/acreedor, o bien a ingresos de compradores/ adjudicatarios, realizados en concepto de reservas en fechas próximas al cierre del ejercicio, pendientes de contabilizar por la empresa a 31-12-2008, por ser imprescindible su previa correspondencia y verificación.

Debido a que la empresa se encuentra obligada a presentar sus declaraciones fiscales de IVA y de IRPF, con carácter mensual, el control de los registros contables de ingresos/cobros, gastos/pagos, igualmente se efectúa con periodicidad mensual.

Por ello, VISOGSA hace uso de una aplicación informática de seguimiento presupuestario, que permite la obtención de datos económicos y de inversión, actualizados, de cada una de las promociones en curso, considerando que el desarrollo del sistema informático, en red, implica la incorporación de las facturas de gastos, con una periodicidad máxima mensual, por los correspondientes departamentos de la empresa, responsables de la generación y seguimiento de dicho gasto que, posteriormente, se traspaasa al asiento de contabilidad externa, imprescindible para la tramitación del pago y su posterior incorporación a las obligatorias declaraciones fiscales mensuales de IVA

Igualmente sucede con la base de datos referente al control y seguimiento de los cobros recibidos de compradores/adjudicatarios, por parte del Departamento Comercial, a efectos de IVA Repercutido.

(Modelo 303. Autoliquidación del Impuesto sobre el valor Añadido.

Modelo 340. Declaración informativa de operaciones incluidas en los libros de registro. Artículo 36 Real Decreto 1065/2007 (BOE 5/09/07))

Se solicita la eliminación de los puntos 160 y 161, o la rectificación de los mismos, así como de la correspondiente salvedad.

### CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 114 y 162 a 165)

114. Como resultado del análisis y comprobación de los saldos anómalos, la empresa ha realizado las reclasificaciones y los ajustes necesarios para regularizar sus registros contables. A fecha de emisión de este informe (30/09/2009) los ajustes y reclasificaciones realizados ascienden a un importe global de 11.065.840 €. En el anexo III se recogen las cuentas y saldos que se ven afectados por el asiento de regularización realizado.

162. Durante el desarrollo del trabajo de campo se han analizado todos los saldos contables que reflejan relaciones de la empresa con terceros (deudores y acreedores) y que pudieran ser considerados como anómalos debido a motivos tales como: saldos contrarios a su naturaleza, saldos sin movimientos durante el ejercicio, saldos deudores a corto plazo sin abonos durante el ejercicio, o bien, saldos acreedores a corto plazo sin cargos durante el ejercicio.

163. Se han seleccionado los saldos de 553 clientes y deudores y 264 saldos de proveedores y acreedores; solicitando a la empresa que procediera a analizar las circunstancias específicas de la situación de cada uno de ellos.

164. Una vez analizados, la empresa ha realizado reclasificaciones y ajustes con el fin de regularizar sus registros contables por un importe global de 11.065.840 €. (§§112 a 114).

165. Los ajustes realizados a las cuentas anuales de Visogsa correspondientes al ejercicio 2008 han supuesto los siguientes cambios en las masas patrimoniales (§ anexo VI):

	€	
	INCREMENTO	DECREMENTO
ACTIVO NO CORRIENTE	297.000	
ACTIVO CORRIENTE		6.309.000
<b>TOTAL ACTIVOS</b>		<b>6.012.000</b>
PATRIMONIO NETO		7.191.000
PASIVO CORRIENTE	1.179.000	
<b>TOTAL PASIVO</b>		<b>6.012.000</b>
<b>FONDO DE MANIOBRA</b>	<b>7.488.000</b>	

Cuadro nº 19

---

**ALEGACIÓN N° 17**

En los registros contables, existen terceros que aparecen representados en distintas cuentas, deudoras y acreedoras (por ejemplo, Ayuntamientos gestionados cuya cuenta contable nació siendo acreedora y, el desarrollo del proyecto de inversión gestionado, ha convertido el saldo en deudor, y viceversa; o bien, contratistas representados con lógicas cuentas acreedoras que, por las retenciones por garantía practicadas en cada certificación, presentan simultáneamente saldos deudores, perfectamente correctos).

Los ajustes y reclasificaciones contables efectuados proceden en gran parte de la unificación de dichos saldos, al objeto de que se refleje en una sola cuenta contable resuntiva la situación neta final con el correspondiente tercero.

Se solicita la eliminación o rectificación de los puntos 162-163-164-165 y de la salvedad con ellos relacionada.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 166)**

166. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 18 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Granada, S.A. (VISOGSA), correspondientes al ejercicio 2008, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los puntos 70, 80, 96, 104 y 114. Asimismo, se ha detectado el incumplimiento de la normativa examinada descrito en los puntos 41, 44 y 64.

---

**ALEGACIÓN N° 18**

Concluye el trabajo de fiscalización de regularidad realizado a los estados financieros de VISOGSA, correspondientes al ejercicio económico 2008, por la Cámara de Cuentas de Andalucía, con una opinión favorable en

sus aspectos significativos, respecto al reflejo de la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los puntos 70 (repetido en las conclusiones 153, 154 y 155, antes descritas, y realizadas las oportunas alegaciones), 80 (repetido en la conclusión 156), 96 (repetido en las conclusiones 162, 163, 164 y 165), 104 (repetido en las conclusiones 160 y 161) y 114 (repetido en las conclusiones 157, 158 y 159).

Salvedad 70. Alegaciones indicadas en las manifestaciones referentes a los puntos 153-154-155. Solicitada su anulación.

Salvedad 80. Alegaciones indicadas en las manifestaciones referentes al punto 156. Solicitada su anulación.

Salvedad 96. Alegaciones indicadas en las manifestaciones referentes a los puntos 162-163-164 -165. Solicitada su anulación

Salvedad 104. Alegaciones indicadas en las manifestaciones referentes a los puntos 160-161. Solicitada su anulación

Salvedad 114. Alegaciones indicadas en las manifestaciones referentes a los puntos 157-158-159.

No se alcanza a comprender cómo se recoge como salvedad, ya que en su misma redacción se indica que ha sido subsanada. Solicitada su anulación.

En resumen, el impacto económico que tendría en los estados financieros de VISOGSA correspondientes al ejercicio económico 2008, la valoración y recomendaciones de la Cámara de Cuentas, consecuencia de los trabajos de fiscalización efectuados es el siguiente:

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Anexo V)**

**ANEXO V**  
**AJUSTES A LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS VISOGSA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008**

	INCREMENTO	INCREMENTO
	PÉRDIDAS	BENEFICIOS
Gastos de Explotación		30 (70)
Gastos Financieros		
Gastos por I.S.		1(131)
Ingresos de Explotación		1 (A.III)
Ingresos Financieros		7(131)
<b>TOTAL AJUSTES</b>		<b>39</b>

	Miles €	
	DEBE	HABER
- Saldo cuenta pérdidas y ganancias cuentas anuales		178
- Total ajustes		39
<b>-Saldo cuenta pérdidas y ganancias ajustada (beneficios o pérdidas)</b>		<b>217</b>

---

**ALEGACIÓN Nº 19**

Saldo de la cuenta de PyG, formulada por VISOGSA, correspondiente al ejercicio económico 2008	178 Miles de euros
Ajustes propuestos por la Cámara de Cuentas	39 Miles de euros
Saldo ajustado resultante	217 Miles de euros

**El ajuste propuesto corresponde fundamentalmente a una disminución en la dotación de amortización del inmovilizado practicada en 2008, considerando la empresa que debe mantener el criterio conservador adoptado, de mayor cuota, en el contexto actual de infravaloración de los inmuebles en el mercado inmobiliario, lo cual permite que su valor neto contable se aproxime en mayor medida a la disminución del valor actual de mercado de los elementos patrimoniales que integran el activo fijo.**

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (Anexo IV)**

ANEXO IV						Miles €	
BALANCE DE SITUACIÓN AJUSTADO VISOGSA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008							
ACTIVO	SALDOS S/ Empresa	AJUSTES	SALDOS S/CCA	PASIVO	SALDOS S/ Empresa	AJUSTES	SALDOS S/CCA
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>2.708</b>		<b>3.005</b>	<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>41.061</b>		<b>33.871</b>
Inmovilizado intangible	-			<b>FONDOS PROPIOS</b>	<b>41.061</b>		<b>33.871</b>
Inmovilizado material	2.536	297(70)	2.833	Capital suscrito	10.438		10.438
Inversiones financieras a largo plazo	172		172	Prima de emisión	-		-
				Reversa legal	8.004		8.004
				Otras reservas	22.441	-7.496 (80)	15.212
						267 (70)	
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>97.134</b>		<b>90.825</b>	Rdlos de ejercicios anteriores	-		217
Existencias	46.784	178(96)	46.962	Rdlo del ejercicio	178		
Deudores	44.067	38(131)					8(131)
		-30(131)					1 (A.III)
		-4.892(96)		<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>7</b>		<b>7</b>
		-1.269(A.III)					
Inversiones financieras a corto plazo	4.734						
Efectivo y otros activos líquidos	1.549	-334 (A.III)	4.734	Deudas a largo plazo	7		7
				<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>58.774</b>		<b>59.953</b>
				Provisiones a corto plazo	1.362		1.362
				Deudas a corto plazo	30.679	59(A.III)	30.738
				Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	5.477	7.496(80)	8.259
				acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	21.256	-4.714(96)	19.594
						-1.663 (A.III)	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>99.842</b>	<b>-6.012</b>	<b>93.830</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>99.842</b>	<b>-6.012</b>	<b>93.830</b>

---

**ALEGACIÓN N° 20**

Los ajustes y reclasificaciones propuestos relativos a los saldos en Balance a 31 de Diciembre de 2008, ya están registrados, tal como se recoge en el informe de la Cámara de Cuentas, mediante asientos en los libros contables de VISOGSA durante 2009, como consecuencia de la aplicación de las recomendaciones 162 y siguientes.

Queda pendiente de realizar el ajuste con cargo a Reservas y abono a la cuenta Deudora de la Excm. Diputación Provincial de Granada, por importe de 7.495.784 Euros, correspondientes a las plusvalías devengadas por la enajenación de parcelas del Sector 8.03 del PGOU de Granada, constitutivas del pago en especie por la encomienda de gestión de la Nueva Sede de la Diputación Provincial de Granada a VISOGSA (nota 156 en conclusiones, repetición del punto 80 indicado en la opinión).

Tales plusvalías fueron incorporadas a Reservas al cierre del ejercicio económico 2008, a propuesta de los auditores externos de VISOGSA.

De acuerdo con la descripción literal en los estados financieros de VISOGSA de 2008, formulados por el Consejo de Administración y aprobados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad, nota 23 de la Memoria, Operaciones con partes vinculadas, se indica, expresa y detalladamente, que dichas plusvalías serán parte integrante de la liquidación final con la Excm. Diputación Provincial de Granada, de conformidad con el acuerdo plenario de 28 de Mayo de 2002, una vez concluyan todas las actuaciones de desarrollo y de venta del Sector 8.03., encontrándose a la fecha actual aún en ejecución

*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2010, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de determinadas áreas del Ayuntamiento de Mojácar (Almería), correspondiente al ejercicio 2007.*

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 17 de febrero de 2010,

## R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de determinadas áreas del Ayuntamiento de Mojácar (Almería), correspondiente al ejercicio 2007.

Sevilla, 6 de mayo de 2010.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

### FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR (ALMERÍA) EJERCICIO 2007

(SL 09/2008)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 17 de febrero de 2010, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de regularidad de determinadas áreas del Ayuntamiento de Mojácar (Almería), correspondiente al ejercicio 2007.

#### ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES
  - II.1. OBJETIVO Y ALCANCE
  - II.2. LIMITACIONES
- III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN
  - III.1. RENDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE CUENTAS
  - III.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
  - III.3. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS
  - III.4. INVERSIONES REALES
  - III.5. INMOVILIZADO E INVENTARIO
  - III.6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES
  - III.7. INGRESOS PATRIMONIALES Y LOS RELACIONADOS CON EL URBANISMO
  - III.8. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL RECIBIDAS
  - III.9. ENDEUDAMIENTO
  - III.10. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO
  - III.11. TESORERÍA

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### V. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

- V.1. BALANCE DE SITUACIÓN
- V.2. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL
- V.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
- V.4. RESULTADO PRESUPUESTARIO
- V.5. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS
- V.6. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

#### VI. ANEXOS

- VI.1. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
- VI.2. TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
- VI.3. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS
- VI.4. INVERSIONES REALES
- VI.5. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- VI.6. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

#### VII. CRITERIOS PARA DETERMINAR DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN, SEGÚN EL ART. 191 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

#### VIII. ALEGACIONES

#### ABREVIATURAS

art	Artículo
ADO	Documento contable de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación
BCL	Banco de Crédito Local
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
BSCH	Banco Santander Central Hispano
CAM	Caja de Ahorros del Mediterráneo
c/c	Cuenta corriente
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
IBI	Impuesto de Bienes Inmuebles
ICAL	Instrucción de Contabilidad de la Administración Local
IPF	Imposición a plazo fijo
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
IVTM	Impuesto de vehículos de tracción mecánica
JA	Junta de Andalucía
Kms	Kilómetros
LCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
LOUA	Ley Ordenación Urbanística de Andalucía
L/P	Largo plazo
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
TSJA	Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
m€	Miles de Euros
PMS	Patrimonio Municipal del Suelo
RD	Real Decreto
SA	Sociedad Anónima
SL	Sociedad Limitada

## I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, acordó incluir dentro del Plan de Actuaciones para 2008, una Fiscalización de Regularidad de determinadas áreas de los estados contables del Ayuntamiento de Mojácar.

Mojácar, está situada en la costa del levante almeriense a 90 Kms aproximadamente de Almería, es hoy un municipio turístico de gran importancia. La Costa de Mojácar se extiende a través de 17 Kms. de playas.

Tiene una población según el padrón obtenido del ejercicio 2007 de 6.507 habitantes.

La Corporación prorrogó el presupuesto del ejercicio 2006 para el 2007, el volumen total de gasto asciende aproximadamente a 21 millones de euros.

El ayuntamiento no tiene constituidos organismos autónomos, empresas públicas, ni entes dependientes. Participa en el Consorcio provincial de aguas de Almería y en el Consorcio Almanzora-Levante para la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

2. El ayuntamiento no ha sido objeto de fiscalización por la Cámara de Cuentas de Andalucía con anterioridad y no ha cumplido con la rendición de cuentas en los años anteriores, tan solo remitieron información parcial relativa al ejercicio 2000.

## II. OBJETIVO, ALCANCE Y LIMITACIONES

### II.1. OBJETIVO Y ALCANCE

3. El objetivo del presente informe ha consistido en realizar una Fiscalización de Regularidad sobre las siguientes áreas:

- Rendición y tramitación de cuentas.
- Modificaciones Presupuestarias.
- Gastos en bienes corrientes y servicios
- Inversiones reales.
- Inmovilizado e inventario.
- Enajenación de inversiones reales.

- Ingresos patrimoniales y los derivados del urbanismo.
- Transferencias corrientes y de capital recibidas.
- Endeudamiento.
- Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago.
- Tesorería.

4. Se ha analizado la adecuada presentación de las operaciones en los estados contables cerrados a 31 de diciembre de 2007, así como la adecuación a la legalidad de las operaciones realizadas.

5. La información objeto de examen ha sido la que se desprende de las Cuentas y Estados Anuales que deben integrar la Cuenta General, de acuerdo con el art. 209 de TRLRHL y el Capítulo II de Título IV de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

6. Para alcanzar el objetivo descrito, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos de la gestión económica y presupuestaria:

- La tramitación, aprobación y liquidación del Presupuesto y de la Cuenta General.
- Análisis de los distintos tipos de modificaciones de créditos.
- Revisión de las principales operaciones registradas como gastos en bienes corrientes y servicios.
- Verificación de las inversiones más significativas y los sistemas de contratación utilizados, así como la razonabilidad de los saldos de los ingresos que proceden de la enajenación de inversiones reales.
- Comprobación y verificación de la actualización del inventario, cotejando la correcta rectificación de valor que se ha producido así como la contabilización y clasificación en el Balance de Situación.
- Análisis de las operaciones financieras del ayuntamiento, tanto las de largo como corto plazo.

- Verificación de la correcta tramitación del Estado de la Deuda y el adecuado registro de las operaciones en los distintos estados contables.

- Revisión de los procedimientos de control implantados por el Ayuntamiento en la gestión de los fondos de la tesorería y la razonabilidad del Estado de Tesorería.

- La razonabilidad de los derechos pendientes de cobro y su incidencia en el Remanente de Tesorería.

7. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría aplicables al Sector Público.

8. No se ha procedido a una revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por el ayuntamiento, sino que se han realizado aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para el examen de las distintas áreas, la adecuación de su presentación en los estados contables, su sujeción a los principios contables aplicados y la razonabilidad de las estimaciones realizadas.

9. La evaluación del control interno ha puesto de manifiesto un bajo grado de fiabilidad en el mismo habiéndose detectado un elevado número de transacciones que no se ajustan a los procedimientos establecidos y sin las autorizaciones exigidas. La contabilización no se efectúa en los plazos adecuados y las operaciones no se ajustan a los principios contables que les son de aplicación. Las debilidades de control interno detectadas provocan importantes disfunciones en los procedimientos y han tenido un efecto significativo en el objetivo de la auditoría, elevando el número de pruebas de cumplimiento realizadas.

10. La fecha de terminación de los trabajos de campo fue el 24 de julio 2009.

11. Al ejercicio presupuestario objeto de examen le es de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la Orden

EHA/4041/2004, de 23 de noviembre por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

12. La lectura adecuada de este Informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto, pudiera no tener sentido considerada aisladamente.

## II.2. LIMITACIONES

13. La aplicación de los procedimientos y pruebas de auditoría en la fiscalización realizada y, por tanto, el alcance del trabajo se ha visto condicionado porque no se ha recibido respuesta de la totalidad de los acreedores. Esto ha supuesto una limitación al alcance del trabajo previsto, ya que no ha sido posible la verificación de dichos saldos contables.

Se seleccionaron para la confirmación de saldos a 33 acreedores con un volumen de deuda que asciende a 6.005,90 m€ que representa un 87% sobre el total de la deuda contraída a 31 de diciembre. No han contestado a la solicitud 12 de los acreedores seleccionados. La cuantía total adeudada a los que no han contestado asciende a 1.845,48 m€, un 27% sobre el total de la deuda a 31 de diciembre de 2007. El principal acreedor que no ha contestado es la empresa Urbaser S.A. a la que se le adeudaba a final de ejercicio 1.019,80 m€.

Tampoco se han podido confirmar los saldos de ejercicios cerrados depurados con los terceros, ya que el ayuntamiento los da de baja de las aplicaciones pendientes de pago sin identificar al acreedor.

14. De igual forma, el equipo de auditoría no ha dispuesto del Inventario de bienes y derechos del ayuntamiento por lo que no se han podido realizar las pruebas diseñadas para verificar la valoración del inmovilizado, ni la comprobación de las altas y las bajas producidas en el ejercicio.

### III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

#### III.1. RENDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE CUENTAS

##### Formación y Aprobación del Presupuesto 2007

15. El Presupuesto General del Ayuntamiento de Mojácar está integrado exclusivamente por el de la propia Entidad, el correspondiente al ejercicio 2007 no fue aprobado, por lo que durante todo el año 2007 estuvo vigente el presupuesto prorrogado del ejercicio 2006.

16. El Presupuesto inicial asciende a 20.836,14 m€, tal como se detalla a continuación, por capítulos:

	m€
<b>Capítulos de Ingresos</b>	
I. Impuestos directos	3.075,34
II. Impuestos indirectos	1.869,43
III. Tasas y otros ingresos	10.519,40
IV. Transferencias corrientes	1.091,32
V. Ingresos patrimoniales	118,39
VI. Enajenación de inversiones reales	0,00
VII. Transferencias de capital	4.144,26
VIII. Activos financieros	18,00
IX. Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>20.836,14</b>

Fuente: Presupuesto prorrogado 2006 cuadro n° 1

	m€
<b>Capítulos de Gastos</b>	
I. Gastos de personal	4.156,03
II. Gastos en bienes corr. y serv.	3.172,06
III. Gastos financieros	20,88
IV. Transferencias corrientes	262,33
VI. Inversiones reales	11.540,53
VII. Transferencias de capital	1.513,40
VIII. Activos financieros	18,00
IX. Pasivos financieros	152,90
<b>TOTAL</b>	<b>20.836,14</b>

Fuente: Presupuesto prorrogado 2006 cuadro n° 2

17. El presupuesto inicial prorrogado se cargó en la contabilidad sin consignar la partida del capítulo IV del estado de gastos "Aportación Comisión Comarcal", por un importe de 15,00 m€ por lo que en los estados financieros liquidados se produce un desfase en dicho importe.

18. El presupuesto objeto de aprobación para el ejercicio 2006 contemplaba un equilibrio entre los ingresos de naturaleza no financiera (capítulos I a VII del presupuesto de ingresos) y los gastos de la misma naturaleza (capítulos I a VII del presupuesto de gastos), por lo que cumplía el principio de estabilidad presupuestaria. El cálculo de estabilidad presupuestaria en términos netos, presenta un superávit de 152,91 m€, lo que supone que los ingresos de naturaleza no financiera son suficientes para sufragar el gasto no financiero.

19. El Interventor Municipal, en el informe que elabora para la aprobación del Presupuesto General de 2006, señala que "*dentro de los ingresos corrientes se incluyen 8.960,94 m€ correspondientes a la enajenación del aprovechamiento urbanístico medio de las parcelas de propiedad municipal "Sector 12-C" y "parcela RV-4 UE-1, Sector 1 Macenas". Es de destacar que el importe total del aprovechamiento urbanístico queda afectado a la realización de las actuaciones que establece el art. 75.2 de la LOUA, por lo que el importe real de los ingresos de naturaleza corriente destinado a financiar los gastos corrientes sería de 7.712,94 m€, en este caso el presupuesto sigue estando equilibrado*". Asimismo, hace constar en su informe que, "*si las previsiones de ingresos no se ejecutasen en un 100%, haciendo especial referencia a la enajenación del aprovechamiento medio, así como a la obtención de subvenciones, se produciría un desequilibrio presupuestario importante, por lo que recomienda que la autorización de los gastos con financiación afectada se realice en función de la obtención de los compromisos de ingresos que financian esos gastos*".

20. Durante todo el ejercicio 2007 estuvo prorrogado el presupuesto de 2006, por lo que es de aplicación el art. 169.6 del RD Legislativo 2/2004 que establece que "*Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178, y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos*".

El Presupuesto de 2006 fue aprobado inicialmente el 29 de diciembre de 2005. Tras su exposición al público y resuelta la única alegación presentada, el Pleno de la Corporación lo aprobó de forma definitiva el 6 de febrero de 2006, fuera de los plazos establecidos, su publicación en el BOP de Almería fue el 10 de febrero de 2006.

**21.** Al Presupuesto General de 2006 no se unió como anexo “*el Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda, comprensiva del detalle de las operaciones de crédito o endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, tanto a corto como a largo plazo, así como de las amortizaciones que se prevean realizar durante el ejercicio*”, tal como se exige en el art.166.1 del RD 2/2004.

#### Liquidación del presupuesto 2007

**22.** La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2007 fue aprobada por Decreto de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 23 de junio de 2008, fuera del plazo legalmente establecido en el art. 191.3 del RD Legislativo 2/2004.

Las principales magnitudes que se desprenden de la liquidación del 2007 son las siguientes:

Derechos reconocidos netos por importe de 13.833,54 m€ (capítulos I a IX).

Obligaciones reconocidas netas por importe de 8.139,77 m€ (capítulos I a IX).

Un resultado presupuestario de 5.861,56 m€.

Un remanente líquido de tesorería de 4.415,74 m€ (remanente para gastos generales).

**23.** La liquidación del presupuesto de 2007 arroja un ahorro bruto positivo de 629,97 m€. El ahorro bruto está definido como la diferencia entre los derechos reconocidos por operaciones corrientes del estado de ingresos (capítulos I a V) de 7.172,69 m€ y las obligaciones reconocidas de igual naturaleza del estado de gastos (capítulos I a IV) de 6.542,72 m€.

**24.** La diferencia entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas por operaciones no financieras que muestra la liquidación del presupuesto de 2007 asciende a 5.846,03 m€, debido principalmente a la baja ejecución de las inversiones y de las transferencias de capital y a los ingresos obtenidos procedentes de la venta de la parcela “RV4-1 de la U.E. 1 sector 1 Macenas” que son recursos de los que no puede disponer el ayuntamiento hasta que no se resuelva el recurso interpuesto por la Junta de Andalucía.

#### LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE 2007

	m€	
CAPÍTULOS	Derechos Rec.	Obligaciones Rec.
Capítulo I	3.816,47	3.687,30
Capítulo II	856,37	2.647,70
Capítulo III	991,09	16,30
Capítulo IV	1.382,17	191,42
Capítulo V	126,59	0,00
<b>Operaciones corrientes</b>	<b>7.172,69</b>	<b>6.542,72</b>
Capítulo VI	6.490,00	1.444,14
Capítulo VII	170,20	0,00
<b>Operaciones de capital</b>	<b>6.660,20</b>	<b>1.444,14</b>
<b>Total Op. no financieras</b>	<b>13.832,89</b>	<b>7.986,86</b>

Fuente: Liquidación del presupuesto 2007

cuadro nº 3

#### Cuenta General del 2007

**25.** La Cuenta General del 2007 ha sido formada por la Intervención del ayuntamiento el 1 de octubre de 2008, fuera del plazo establecido por el RD Legislativo 2/2004.

**26.** En sesión ordinaria de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 10 de octubre de 2008 se dictaminaron favorablemente las Cuentas Generales del municipio de los ejercicios 2001 a 2007, ya que no se habían presentado para su dictamen ninguna de ellas.

**27.** La publicación en el BOP de Almería a efectos de su exposición al público y presentación de reclamaciones u observaciones, tuvo lugar con fecha 11 de noviembre de 2008, fuera del plazo establecido.

Tras la correspondiente información pública no se presentaron reclamaciones, como figura en el certificado de la Secretaría de fecha 23 de diciembre de 2008.

El Pleno del Ayuntamiento de Mojácar aprobó en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2008, las Cuentas Generales de los ejercicios 2001 al 2007. El Ayuntamiento de Mojácar, a la fecha de finalización del trabajo de campo, no ha rendido las Cuentas Generales de 2001 a 2007 a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

### III.2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

**28.** El importe total de las modificaciones presupuestarias aprobadas ascendió a 7.674,77 m€, que han supuesto un incremento del presupuesto inicial del 37%, tal y como se detalla en el anexo VI.1.

**29.** Las previsiones iniciales de ingresos para el ejercicio 2007 ascienden a 20.836,14 m€, que durante el ejercicio han experimentado un incremento en su dotación de 7.674,77 m€, llegando a unas previsiones definitivas de 28.510,91 m€.

**30.** Las modificaciones en los capítulos de ingresos se producen por la venta de un solar propiedad del ayuntamiento por importe de 6.490,00 m€, a causa de la obtención de subvenciones procedentes de la Junta de Andalucía por 201,22 m€ y a la incorporación de remanentes del ejercicio 2006 por 983,55 m€.

**31.** En el presupuesto de gastos, los créditos iniciales ascienden a 20.821,14 m€, las modificaciones presupuestarias a 7.674,77 m€, y los créditos definitivos para el ejercicio 2007 son de 28.495,91 m€.

**32.** Todas las modificaciones del presupuesto de gastos menos una, se han realizado en el capítulo de inversiones. Esto es debido a que el presupuesto que estamos fiscalizando es el presupuesto prorrogado del ejercicio 2006.

**33.** En el ejercicio 2007, se aprobaron cuatro incorporaciones de remanentes de crédito, tres generaciones de crédito y un crédito extraordinario mediante la tramitación de siete expedientes de modificación. Los distintos tipos de modificaciones de créditos tramitadas en el ejercicio 2007, se detallan en el anexo VI.2.

**34.** El expediente de crédito extraordinario por importe de 36,00 m€, para el pago de productividad a la policía local, no incorpora la memoria justificativa que acredite la necesidad de tramitar el crédito extraordinario, tal como se exige en el art. 37 de RD 500/90 y carece de validez ya que tras su aprobación inicial y su publicación en el BOPA el expediente no se elevó al Pleno para su aprobación definitiva. No obstante, la modificación se ejecutó por lo que el pago de la productividad pudiera ser nulo de pleno derecho.

**35.** En el ejercicio 2007, fueron aprobados 4 expedientes de incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2006 por un importe de 947,55 m€, todos los créditos se han incorporado al capítulo VI de gastos "Inversiones reales". La financiación se realiza con cargo al Remanente líquido de Tesorería del ejercicio 2006.

**36.** Los expedientes de generaciones de crédito son financiados con las subvenciones de la Junta de Andalucía y el ingreso derivado de la venta del solar de Macenas.

El expediente de generación financiado por la subvención de la Junta de Andalucía para el equipamiento de playas, tiene fecha de aprobación por la alcaldía y de contabilización anterior a la fecha de la resolución de concesión de la subvención, no obstante los créditos de gastos no se dispusieron hasta diciembre de 2007. El ingreso se produjo en septiembre de 2007.

En el expediente relativo a la venta de la parcela de Macenas, la fecha de aprobación por resolución de la alcaldía es posterior a la fecha de contabilización de la modificación.

### III.3. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

**37.** Se han fiscalizado las principales operaciones registradas en el capítulo II del presupuesto de gastos, comprobando que los procedimientos de gestión se adecuan a las normas y trámites establecidos para la ejecución del presupuesto, así como su correcto reflejo contable en sus distintas fases de ejecución. La ejecución del capítulo II se presenta en el anexo VI.3.

**38.** El 78,86% de los créditos asignados al capítulo II, corresponde al artículo 22 "*Material, suministros y otros*" donde se encuentran los trabajos realizados por otras empresas y los gastos diversos que representan un 39,35% y un 23,91% del total del capítulo respectivamente.

**39.** El grado de ejecución de los créditos asciende al 83,47% y la realización de los pagos supone tan solo un 35,12%. El volumen de obligaciones pendientes de pago es muy elevado y el principal acreedor es la empresa Urbaser S.A. a la que se le adeuda el 38,5% del total pendiente de pago de este capítulo.

**40.** El ayuntamiento tiene contratado mediante concesión el servicio de limpieza viaria, limpieza de playas, mantenimiento y cuidado de jardines, desde noviembre de 2004, a la empresa "*Urbaser S.A.*". Esta entidad presentó una reclamación de deuda ante el ayuntamiento en febrero de 2007. La reclamación fue desestimada por silencio administrativo negativo. Con posterioridad, dicha mercantil interpuso recurso contencioso administrativo (procedimiento ordinario 527/07). El volumen total de deuda a 31 de diciembre de 2007 era de 1.019,80 m€.

**41.** El Ayuntamiento de Mojácar mantiene un acuerdo con la estación de servicio "los Gurullos" para atender el consumo de combustible de los vehículos municipales, facturando la gasolinera mes a mes en base a los albaranes expedidos mensualmente a las personas autoriza-

das por la Corporación. La factura correspondiente al mes de marzo de 2007 fue reparada por el interventor debido al excesivo consumo detectado en comparación con los meses anteriores. En el informe realizado por la intervención, se ponen de manifiesto determinadas actuaciones que pudieran entenderse como una presunta actuación ilícita susceptible de causar un quebranto a la hacienda del ayuntamiento.

**42.** El pleno de la Corporación acordó poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal por entender que podían ser constitutivos de delito en grado de tentativa. El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Vera está instruyendo las diligencias previas nº 1688/2007.

### III.4. INVERSIONES REALES

**43.** Se han analizado aquellas inversiones más significativas llevadas a cabo por el ayuntamiento durante el ejercicio 2007, así como las procedentes de ejercicios anteriores y que afectan a la ejecución del Presupuesto del ejercicio que se fiscaliza.

**44.** La liquidación del capítulo VI de gastos es la que se detalla en el anexo VI.4.

**45.** El volumen total de créditos definitivos en inversiones una vez realizadas las modificaciones presupuestarias asciende a 19.179,30 m€; no obstante, las obligaciones reconocidas suponen tan solo 1.444,14 m€ y los pagos realizados han sido 96,37 m€.

Al ser el presupuesto, el prorrogado del ejercicio 2006, un elevado número de créditos definitivos no han tenido ejecución. Las partidas que se han ejecutado durante el ejercicio son las siguientes:

Aplic. Pre-sup.	Descripción	Créditos presupuestarios			Oblig. Rec. Netas	Pagos	Ptes. Pago 31 dic.	Rem. Crédito
		Iniciales	Modif.	Defin.				
432 60100	Inversiones infraestructuras	300,00	6.490,00	6.790,00	389,39	0,00	389,39	6.400,61
441 61100	Adaptación depuradora deposito	60,00	60,00	120,00	59,85	0,00	59,85	60,15
451 61100	Inversión reposición cp b. Flores	256,00	438,00	694,00	439,45	0,00	439,45	254,55
511 61104	Señ. Horizontal y vertical	100,00	100,00	200,00	100,00	37,12	62,88	100,00
511 61106	Suministro baranda Avda. Andalucía	100,00	9,57	109,57	9,57	0,00	9,57	100,00
751 62200	Infraestructuras turísticas	180,00	31,96	211,96	27,50	0,00	27,50	184,46
432 62204	Adecantamiento espacios públicos	200,00	441,14	641,14	353,82	0,00	353,82	287,32
751 62500	Adquisición mob. turismo	33,00	5,31	38,31	5,31	0,00	5,31	33,00
751 62700	Programas prom. turismo	319,80	59,25	379,05	59,25	59,25	0,00	319,80
<b>Total Capítulo VI</b>		<b>1.548,80</b>	<b>7.635,23</b>	<b>9.184,03</b>	<b>1.444,14</b>	<b>96,37</b>	<b>1.347,77</b>	<b>7.739,88</b>

Fuente: Liquidación 2007

cuadro nº 4

46. Debido a las numerosas debilidades de control interno detectadas se ha revisado el 85% del saldo de obligaciones reconocidas del capítulo VI. La selección de expedientes ascendió a diez.

Los expedientes contienen múltiples errores de fechas, debido a que parte de la documentación fue elaborada con posterioridad a la ejecución del expediente.

47. Los aspectos más significativos son los siguientes:

No se produce el corte de operaciones con anterioridad al cierre del ejercicio, la liquidación se hace en el primer trimestre del ejercicio 2008 y en estos meses se generan documentos contables, con fecha anterior al cierre contable, de hechos producidos en el ejercicio siguiente.

Los procedimientos de contabilización no se ajustan a la normativa contable pública de forma que el registro de las operaciones no se realiza teniendo en cuenta las diferentes fases del gasto.

48. El reconocimiento de las obligaciones de las inversiones en infraestructuras se hizo mediante la adjudicación de tres expedientes de contratación y una adjudicación directa (soterramiento de líneas eléctricas).

En todas las ocasiones se contabiliza con un documento ADO, aún cuando el contrato no esté formalizado ni la adjudicación realizada.

INVERSIONES INFRAESTRUCTURAS	Importe	Acreedor	Pte. Pago a 31 dic.
Soterramiento líneas eléctricas	23,97	Montoya Méndez	23,97
Obras reposición calles Mojácar	114,28	Sercoal	114,28
Muro en cuesta de la fuente	54,46	Probisa	54,46
Reposición de servicios en calle en medio	196,68	Valero y Alarcón	196,68

Fuente: Liquidación presupuestaria 2007

cuadro nº 5

**49.** La factura relativa al “*Soterramiento de líneas eléctricas*” de la empresa Montoya Méndez es de fecha 7 de abril de 2008 y está referida a un presupuesto de 29 de enero de 2008. Sin embargo, el documento “ADO” por el que se reconoce la obligación con la empresa es de 31 de diciembre de 2007, anterior a la fecha en la que se emitió el presupuesto y la factura.

**50.** En el expediente de contratación de las obras de “*Reposición de determinadas calles*” que se tramita como un concurso por procedimiento abierto, el gasto se aprueba y cuando se reconoce la obligación se hace con cargo a otra aplicación distinta. El presupuesto de adjudicación fue de 109,00 m€, pero el ayuntamiento reconoce la obligación por 114,28 m€ que es el importe de licitación. La fecha del documento “ADO” es el 31 de diciembre aún cuando la adjudicación se produce el 18 de enero de 2008 y la firma del contrato se realiza el 21 de enero de 2008.

**51.** El expediente de contratación de las obras de construcción de un “*Muro en calle Cuesta de la fuente*” se incoa en el ejercicio 2005 como un concurso por procedimiento negociado sin publicidad. La obra se adjudica por el mismo importe que el presupuesto de licitación 49,51 m€, las otras dos empresas invitadas no ofertaron ni comunicaron su desinterés.

En octubre de 2006 presentan los contratistas la única certificación por importe de 61,90 m€ que no se aprueba por superar el presupuesto de adjudicación. El 6 de marzo de 2008 se aprueba una nueva certificación por un importe igual al de adjudicación mas el 10% de liquidación, es decir de 54,46 m€.

El acta de comprobación del replanteo se firmó el 28 de diciembre de 2006, con posterioridad a la ejecución de la obra ya que la primera vez que presentan la certificación fue en octubre de 2006.

El gasto se reconoce en el presupuesto de 2007, aun cuando el contrato se firmó en mayo de 2006.

El ayuntamiento contabiliza, con un documento ADO, el 31 de diciembre de 2007 por el importe exacto de la factura, es decir, 54,46 m€

a pesar de que la factura se presenta el 6 de marzo de 2008.

El acta de recepción se firma el 27 de junio de 2008 y en ella se refleja que la inversión total ha sido de 54,46 m€. A fecha del trabajo de campo se le adeuda a la empresa, según los registros contables 19,45 m€.

**52.** El expediente de contratación de “*Reposición de servicios en calle de En Mediõ*” se resuelve mediante un concurso por procedimiento abierto y urgente. El acuerdo de la Junta de Gobierno de septiembre de 2006 aprueba el gasto con cargo a la aplicación 2005.441.630.10, sin embargo el informe de intervención señalaba que se disponía de consignación presupuestaria en la aplicación 2006.441. 630.10, sin que realizaran la correspondiente retención de crédito. El concurso se declaró desierto por ausencia de licitadores. Tras ello, se inició procedimiento negociado sin publicidad cursando invitaciones a tres empresas, no recibándose oferta alguna y declarándose desierto de nuevo.

Una nueva invitación a empresas consiguió adjudicar la obra a la empresa Valero y Alarcón con una oferta igual al presupuesto de licitación (163,76 m€). La resolución de adjudicación de la alcaldía aprueba el gasto con cargo al vigente presupuesto (2007).

El contrato se firmó el 4 de septiembre de 2007. El acta de comprobación del replanteo es de fecha 28 de diciembre de 2007 y el acta de recepción es de fecha 24 de febrero de 2008, en ella se indica que el importe final de obra asciende a 196,68 m€, superando el presupuesto de adjudicación en un 20%. El 4 de abril de 2008, el director facultativo plantea un modificado por nuevas necesidades que ascienden a 32,92 m€, que no supera el 20 % del importe de adjudicación y que coincide con el importe puesto de manifiesto en el acta de recepción del mes de febrero.

El 7 de febrero de 2008 se había presentado en el registro una factura de fecha 31 de diciembre de 2007 por importe de 163,76 m€. Se pagó el 14 de febrero de 2008 con cargo a otra aplicación distinta la 2007.432.601.00.

Por el importe restante 32,92 m€ se presentó el 16 de abril de 2008 una factura que se encuentra pendiente de pago.

El documento contable para su contabilización fue un ADO que se registró el 29 de diciembre de 2007 por la totalidad, es decir, por 196,68 m€ y se cargó en la aplicación 2007.432.601.00.

**53.** El expediente de “*Ampliación del colegio público Bartolomé Flores*” deriva de un convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y El Ayuntamiento de Mojácar, suscrito en de octubre de 2002 para la ejecución de infraestructuras educativas. El ayuntamiento aporta el solar y se compromete a adjudicar los proyectos una vez supervisados por la consejería y a ejercer la dirección de las obras. La consejería hace la aportación de los fondos para financiar la ejecución de las obras y el gasto de honorarios.

**54.** En diciembre de 2004 se firma el primer acuerdo ejecutivo por el que se fija el importe de la subvención que concede la Junta de Andalucía que asciende a 670,30 m€, y que cubre todos los gastos de la inversión. Se han realizado hasta tres modificaciones del acuerdo ejecutivo variando los importes y las anualidades de cobro.

Finalmente la última modificación del acuerdo ejecutivo realizada con posterioridad al acta de recepción de la obra, en diciembre de 2008, recoge la cantidad definitiva de la que se hace cargo la Junta de Andalucía y que asciende a 1.187,81 m€, inferior al coste total.

**55.** El acta de recepción de la obra se firmó el 8 de julio de 2008 con anterioridad a la última modificación del acuerdo ejecutivo, el importe final de obra ascendió a 1.203,00 m€. En el acta se indica que *La obra se adjudica por un importe de 899,97 m€ y realmente se receptiona por un importe de 1.203,00 m€, lo que supone un incremento del 34%, que supera el modificado del proyecto aprobado por la Junta que ascendía a la cantidad de 154,93 m€.* El acta reconoce un importe final de obra por encima de lo autorizado por la Junta de Andalucía.

**56.** El ayuntamiento en el ejercicio 2007 pagó cinco certificaciones de obra con cargo a la aplicación del 2006 422.622.00, por importe de 496,98 m€ y reconoció obligaciones con cargo al presupuesto corriente por importe de 257,71 m€, que se quedaron pendientes de pago.

**57.** En la aplicación presupuestaria “Adecantamiento de espacios públicos” se han imputado los gastos correspondientes a la “*Instalación eléctrica para depósito de vehículos*”, a la “*Pavimentación de caminos*” y al “*Equipamiento de playas de 2007*”.

El primer concepto se corresponde con una factura de la empresa Montoya Méndez de fecha de 7 de abril de 2008 y que hace referencia a un presupuesto de fecha 3 de enero de 2008. El documento ADO por el que se contrae la obligación con la empresa es de fecha 31 de diciembre de 2007, anterior a la fecha en la que se emitió el presupuesto y anterior a la fecha de la factura.

Bajo el epígrafe de pavimentación de caminos se han reconocido cuatro facturas de la empresa Nila, S.A. relativas a obras de adecentamiento de caminos. No se adjudicaron mediante contrato, sino que tan solo se adjuntan unos presupuestos de mayo de 2006 y las facturas que son de junio de 2006. Las facturas ponen de manifiesto un fraccionamiento del gasto con el fin de eludir el concurso público, incumpliendo el art. 68 del TRLCAP. La aprobación de las facturas se produce en febrero de 2008 y en la resolución se incorpora un informe de intervención en el que justifica el fraccionamiento.

A esta misma aplicación se cargó el concurso para los equipamientos de playa que se suministraron e instalaron en 2007 y que fueron financiados con una subvención de la Junta de Andalucía.

m€			
Adecantamiento de espacios públicos	Importe	Acreedor	Pte. Pago a 31 dic
Instalación eléctrica para depósito de vehículos	11,85	Montoya Mendez	11,85
Pavimentación Era del Lugar	27,43	Nila, S.A.	27,43
Pavimentación Camino Alcantarilla	29,99	Nila, S.A.	29,99
Pavimentación Camino Loma del Fax	25,84	Nila, S.A.	25,84
Pavimentación Calles de Mojácar	16,42	Nila, S.A.	16,42
Equipamiento de playas temporada 2007. Minigolf	20,44	Ludonatura	20,44
Equipamiento de playas temporada 2007.	221,85	Ludonatura	221,85

Fuente: Liquidación presupuestaria

cuadro nº 6

## III.5 INMOVILIZADO E INVENTARIO

por un importe de 8.342,76 m€, lo que supone una disminución con respecto al ejercicio 2006 de 5.047,41 m€.

## Inmovilizado

58. En el balance a final de ejercicio de 2007, aparecen registrados valores de inmovilizado

En el siguiente cuadro se pueden observar las distintas cuentas que forman el inmovilizado.

m€				
Cuenta	ACTIVO	EJ. 2007	EJ. 2006	Diferencias
	<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>8.342,76</b>	<b>13.390,17</b>	<b>-5.047,41</b>
	I) Inversiones destinadas al uso general	9.265,66	8.522,44	743,21
200	1. Terrenos y bienes naturales	1.567,84	1.214,02	353,82
201	2. Infraest. y bienes. uso gal.	7.327,18	6.937,79	389,39
202	3. Bienes comunales	370,63	370,63	0,00
	II) Inmovilizaciones inmateriales	350,26	350,26	0,00
210,212,216,218,219	3. Otro inmovilizado inmaterial	350,26	350,26	0,00
	III) Inmovilizaciones materiales	5.224,24	4.524,87	699,37
220	1. Terrenos	-3.784,50	-3.784,50	0,00
221	2. Construcciones	6.625,70	5.990,89	634,81
222	3. Instalaciones Técnicas	728,88	669,63	59,25
223,224,226,227,228, 229	4. Otro inmovilizado	1.654,15	1.648,84	5,31
	V) Patrimonio público del Suelo	-6.490,00		-6.490,00
240,241	1. Terrenos y construcciones	-6.490,00		-6.490,00
	VI) Inversiones financieras permanentes	-7,40	-7,40	0,00
250,251,256	1. Cartera de valores a largo plazo	-7,40	-7,40	0,00

Fuente: Balance 2007

cuadro nº 7

59. Las diferencias que se producen en la cuentas 200, 201, 221 y 226 se corresponden con los gastos del capítulo VI en concreto las inversiones realizadas en adecentamiento de espacios públicos, en infraestructuras, en la ampliación del colegio público Bartolomé Flores y la adquisición de mobiliario.

60. En la cuenta 222 "Instalaciones técnicas" se han registrado, en el ejercicio 2007, por importe de 59,25 m€ los gastos relativos a cursos y seminarios de formación en calidad ambiental y programas de promoción de turismo, no siendo esta cuenta la adecuada.

61. La cuenta 240 recoge con signo negativo el importe de la enajenación de la parcela RV4-1 Macenas. El ayuntamiento debió incorporar la valoración del patrimonio municipal de suelo para contabilizar correctamente la venta de la parcela. En ningún caso puede recogerse en la cuenta de "Terrenos del patrimonio público de suelo" saldos con signo negativo. En este mismo sentido el balance refleja también con signo negativo otro saldo de 3.784,50 m€ en la cuenta 220 "Terrenos".

También las inversiones financieras permanentes que se reflejan en el balance por importe de 7,40 m€, están con signo negativo sin que la intervención haya podido justificar este saldo.

### Inventario

**62.** El Ayuntamiento de Mojácar en el ejercicio 2005 recibió una subvención de la Junta de Andalucía para la actualización del inventario. En enero de 2006 adjudicó por procedimiento negociado sin publicidad el contrato de consultoría para la elaboración y actualización del inventario a la empresa “Tribugest, gestión de tributos S.A.”, el importe de la adjudicación ascendió a 21,90 m€.

Los trabajos para la actualización del Inventario comenzaron en mayo de 2006, con una duración estimada de dos meses.

El ayuntamiento recibió una entrega del inventario en formato papel, pero no se le facilitó la clave de acceso para la entrega realizada en formato digital. La Corporación no considera recibidos los trabajos realizados sobre la actualización del inventario, ni ejecutados a satisfacción.

La empresa emitió una factura por un importe de 24,40 m€ que fue aprobada y de la que se han pagado, a la fecha de los trabajos de campo, 14,00 m€ de los que 5,00 m€ se pagaron en 2007 y 9,00 m€ en 2008.

**63.** La Corporación no tiene aprobada la actualización encargada<sup>1</sup>.

**64.** La secretaría municipal emitió un informe en febrero de 2009 en el que ponía de manifiesto la situación del inventario y la responsabilidad del Pleno y de la propia secretaría, en relación con la aprobación, rectificación y actualización. El informe concluye *“recomendando al equipo de gobierno dar las instrucciones precisas para mantener de forma adecuada el Inventario de Bienes y derechos del Ayuntamiento de Mojácar, constituyendo de forma separada el Registro del Patrimonio Municipal del Suelo”*.

**65.** El equipo de auditoría no ha podido comprobar si el inventario está conformado de acuerdo con la normativa que lo regula ni verificar las altas y bajas que se han producido. El ayuntamiento no tiene constituido de forma separada el Registro del Patrimonio Municipal del Suelo.

### III.6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

**66.** El Ayuntamiento de Mojácar ha recibido el pago de la enajenación de una parcela de patrimonio municipal del suelo que se subastó en el ejercicio 2006. El importe asciende a 7.528,40 m€.

**67.** La venta de la parcela tiene su origen en marzo de 2006. La valoración realizada por los técnicos municipales de la parcela RV-4 de la unidad de ejecución 1 del sector 1 “Macenas” ascendió a 6.906,82 m€. La exigencia de la normativa de solicitar autorización a la Comunidad Autónoma, ya que la valoración supera el 25% de los recursos ordinarios, hizo que la Corporación desistiese del trámite de autorización y dividiera la parcela en dos nuevas parcelas, de forma que la valoración de éstas ya no requiriese de la previa autorización de la Junta de Andalucía.

**68.** El 15 de junio de 2006 la Junta de Gobierno Local incoa expediente de enajenación de una de las parcelas, la RV4-1. El arquitecto municipal valora esta parcela en 4.100,00 m€ y el informe de intervención señala que el valor de la enajenación equivale al 24,59% de los recursos ordinarios, por lo que no precisa autorización de la Comunidad Autónoma. En este mismo informe la intervención relaciona las inversiones que se van a financiar con el producto de la enajenación.

**69.** En la subasta se recibieron siete ofertas de las se desestimó una. La propuesta de adjudicación recayó en la empresa Vallespejo S.L. cuya oferta ascendió a 8.189,60 m€. Una vez elevada la propuesta de adjudicación al Pleno de 31 de agosto de 2006 y sometida a votación, no se aprueba, ya que de los concejales de gobierno

<sup>1</sup> Punto modificado por la alegación presentada.

uno votó en contra y otro no asistió a la sesión, no alcanzando el acuerdo la mayoría absoluta exigida por el art. 47.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**70.** El 25 de enero de 2007 (cuatro meses y 25 días desde el pleno en el que no se aprueba la propuesta de la mesa de contratación) la empresa propuesta como adjudicataria envía un escrito al ayuntamiento en el que pone de manifiesto que, ante la tardanza en la adjudicación (cinco meses) y de acuerdo con la LCAP, retira su proposición a la subasta.

**71.** La empresa Built & Management S.L. que quedó en segundo lugar, en un escrito fechado el 22 de enero de 2007, es decir, con anterioridad a la fecha del escrito de renuncia, comunica que conociendo que la empresa propuesta para la adjudicación (Vallespejo, S.L.) ha renunciado, mantiene la oferta realizada en su día a los efectos de poder ser el adjudicatario de la parcela subastada.

**72.** El 26 de enero de 2007 en sesión extraordinaria el Pleno de la Corporación aprueba por mayoría absoluta la adjudicación a Built & Management, S.L. en 7.528,40 m€, IVA incluido.

**73.** El retraso en la decisión de adjudicación por el Pleno de la Corporación, incumpliendo el art. 83 de la LCAP, ha provocado un perjuicio en los ingresos municipales por la venta de la parcela de 661,20 m€. En la fiscalización realizada se ha comprobado que hay vinculación societaria entre cuatro de las empresas licitadoras en la subasta, en concreto entre Vallespejo S.L., Built & Management S.L., Lascony S.L. y Demiurbo S.L. Esta actuación pudiera entenderse como un presunto ilícito, y de la que también se derive responsabilidad contable.

**74.** El Acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de junio de 2006 por el que se aprueba el expediente para la enajenación mediante subasta de la parcela RV-4-1 de la UE 1 sector Macenas, se encuentra recurrido por la Junta de Andalucía por entender que el destino de los fondos que el ayuntamiento le va a dar al producto de la enajenación, que consiste en inversiones y obras de mejora y adcentamiento del municipio, no se

ajusta a lo regulado en el artículo 75.2 de la LOUA. La JA en su recurso solicitó la suspensión de la ejecución del acuerdo. El Juzgado de lo Contencioso nº 1 de Almería en pieza separada nº 188.1/2006 dictó el auto nº 445/06 de 27 de octubre 2006, no accediendo a la suspensión de la ejecución del acuerdo.

**75.** La Junta de Andalucía presenta recurso de apelación ante el TSJA nº 194/07 contra el auto en el que se denegó la suspensión de la ejecución del acuerdo de enajenación de la parcela.

**76.** El 31 de marzo de 2008 el TSJA estima el recurso presentado contra el auto en el que no se accedía a la suspensión de la ejecución del acuerdo, revocándolo. En esta fecha ya estaba adjudicada definitivamente la parcela y cobrado el producto de la enajenación.

**77.** Previamente el 19 de octubre de 2007 el Juzgado de lo contencioso nº 1 de Almería en sentencia 278/2007 desestimó el recurso interpuesto por la JA frente al acuerdo impugnado.

**78.** Además, la empresa Parque Centro, S.A. (participante en la subasta) presentó un recurso contencioso administrativo nº 58/07 contra la adjudicación de la subasta, que con posterioridad fue retirado.

**79.** Por otra parte, la Agencia Grupo 2 Garrucha S.L. impugnó el acuerdo de adjudicación ante el Juzgado de lo Contencioso, procedimiento ordinario nº 171/07

**80.** Ante esta situación de recursos contenciosos pendientes de resolver, el ayuntamiento decidió inmovilizar los fondos obtenidos por la venta de la parcela.

**81.** Los ingresos y recursos obtenidos con la venta del PMS, de conformidad con el artículo 75.2 LOUA, se han de destinar a los siguientes usos:

- Adquisición de suelo destinado a viviendas de protección pública.

- Conservación, mejora, ampliación, urbanización, y en general, a la gestión urbanística de los propios bienes del PMS.
- Promoción de viviendas de protección pública.

- Ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas en el planeamiento, para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.

82. Por ello, los ingresos provenientes del patrimonio municipal del suelo no se pueden

destinar a satisfacer el conjunto de obligaciones de la entidad.

### III.7. INGRESOS PATRIMONIALES Y LOS RELACIONADOS CON EL URBANISMO

#### Ingresos patrimoniales

83. La liquidación de los ingresos patrimoniales correspondientes al ejercicio 2007, se muestra en el cuadro nº 8:

INGRESOS PATRIMONIALES						m€
Clas. Eco.	Descripción	Previsiones Totales	Derechos Rec. Netos	Recaudación Líquida	Derechos Ptes. Cobro	
52000	INTERESES C/C	11,07	105,01	105,01	0,00	
55000	CANON CONC. ADMIN.	74,28	0,72	0,72	0,00	
55001	CANON TRANSPORTE	6,01	6,01	0,00	6,01	
55002	CANON TREN TURIST.	15,00	0,00	0,00	0,00	
55900	APROVECH. ESPECIAL	12,02	14,85	14,85	0,00	
<b>TOTAL CAPÍTULO V</b>		<b>118,38</b>	<b>126,59</b>	<b>120,58</b>	<b>6,01</b>	

Fuente: Liquidación 2007

cuadro nº 8

84. Los ingresos patrimoniales recaudados por el ayuntamiento corresponden principalmente a los ingresos derivados de los intereses de las cuentas bancarias. En estos ingresos se incluyen las cantidades obtenidas por los rendimientos de las imposiciones a plazo derivadas de la enajenación de la parcela de Macenas.

El ayuntamiento impuso a plazo en la entidad financiera BANESTO la cantidad de 2.000,00 m€ al 4,65% de interés anual. Los intereses cobrados el 24 de diciembre ascendieron a 30,24 m€. En la entidad financiera UNICAJA, tras la consulta con diferentes entidades, se hizo una imposición de 5.500,00 m€ a un tipo de interés del 4,90%. La entidad financiera además ofertó una colaboración por parte de la obra social de UNICAJA de 24,00 m€ para actividades culturales y sociales, que se materializó mediante la firma de un convenio de colaboración, que se firmó en septiembre de 2007 siendo ingresados los fondos en el ejercicio 2008.

Los intereses cobrados el 14 de noviembre de 2007 ascendieron a 66,45 m€.

85. Los ingresos procedentes del canon de concesión administrativa corresponden al alquiler de un local para la 3ª edad y del bar de dicho centro.

El canon del transporte corresponde a la concesión realizada a Autocares Rodríguez S.L. para la prestación del servicio público municipal de transporte.

Los aprovechamientos especiales se deben al alquiler del emplazamiento donde se encuentra ubicada la antena de telefonía móvil de France Telecom.

#### Ingresos relacionados con la gestión urbanística

86. El ayuntamiento no tiene constituido Patrimonio Municipal del Suelo y por tanto no registra las variaciones del PMS en una contabilidad específica.

De conformidad con la legislación andaluza, todos los municipios de la Comunidad Autóno-

ma, sin excepción, deben constituir, mantener y gestionar su Patrimonio Municipal de Suelo.

En todo caso, aunque el ayuntamiento no haya constituido formalmente el correspondiente Patrimonio, los bienes y recursos que lo inte-

gran quedan sometidos al régimen jurídico establecido en el art. 69 de la LOUA.

**87.** Los derechos reconocidos por ingresos derivados del urbanismo se reflejan en el siguiente cuadro:

m€

## INGRESOS RELACIONADOS CON EL URBANISMO

Clas. Eco.	Descripción	Prev. totales	Dchos. Rec. Netos	Rec. Líquida	Dchos. Ptes. Cobro
28200	IMP. CONST. OBRAS	1.869,03	856,13	193,03	663,10
31200	LICENCIAS URBAN.	1.254,43	692,02	686,75	5,27
39901	APROV. URBANISTICO	8.960,94	0,00	0,00	0,00
39904	IMPREVISTOS	50,00	23,22	23,22	0,00
<b>Total Ingresos del urbanismo</b>		<b>12.134,40</b>	<b>1.571,36</b>	<b>902,99</b>	<b>668,37</b>

Fuente: Liquidación presupuestaria 2007

cuadro nº 9

**88.** El Ayuntamiento de Mojácar en el ejercicio 2007 ha reconocido derechos derivados de la gestión urbanística por 1.571,36 m€ y ha recaudado 902,99 m€.

**89.** El impuesto de construcciones y obras tiene unos derechos reconocidos de 856,13 m€, de los que tan solo se recaudan 193,03 m€, es decir el 22,5%.

**90.** Las licencias urbanísticas en el ejercicio 2007 al igual que el impuesto de construcciones y obras han descendido con respecto al ejercicio 2006 si bien el grado de recaudación de las licencias es casi del 100%.

**91.** El concepto presupuestario 399.01 "Aprovechamientos urbanísticos" no ha tenido ejecución, esto se debe a que las previsiones realizadas en el presupuesto de 2006 en este concepto, se han realizado en la liquidación de 2007 en el concepto 600.00 "Enajenación de parcela RV4-1 Macenas".

**92.** El ayuntamiento ha dado de baja derechos reconocidos pendientes de cobro relativos al impuesto de construcciones procedentes de los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2004 y 2005 por un importe total de 778,70 m€ y de la tasa por licencias urbanísticas por importe de 56,24 m€.

También ha dado de baja 25,24 m€ procedentes del ejercicio 2000 que corresponden al convenio urbanístico con la sociedad Promociones Venalsur S.L y del ejercicio 2002, un importe de

137,63 m€. correspondiente al convenio urbanístico con la mercantil Erumar S.A.

Del ejercicio 2004 se anulan derechos reconocidos pendientes de cobro derivados de diversos convenios urbanísticos un importe de 1.895,90 m€.

El tratamiento dado a estas anulaciones no se ajusta al procedimiento establecido en el RD. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Esta depuración de derechos se analiza en el epígrafe III.10 "Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago" de este informe.

**93.** La Corporación no presenta la Cuenta de Liquidación anual del Patrimonio Municipal del suelo que exige el art. 71.3 de la LOUA., y que se ha de integrar en la Cuenta General.

## III.8. TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y DE CAPITAL RECIBIDAS

**Transferencias corrientes**

**94.** La liquidación del capítulo IV "Transferencias corrientes" se muestra en el anexo VI.5.

Los ingresos presupuestados en el capítulo de transferencias corrientes proceden de la Administración General del Estado (participación municipal en los tributos del estado), los OAAA administrativos de la Comunidad Autónoma Andaluza (subvención fundación andaluza de servicios sociales de guardería), la Ad-

ministración General de la Comunidad Autónoma (subvenciones de la Junta de Andalucía para la tercera edad, nivelación de servicios municipales, inmigrantes, juventud, deportes, turismo, ...) y de Entidades Locales (subvenciones de la Diputación para monitores deportivos, bandas de música y actividades culturales).

**95.** La mayor cuantía de los ingresos que la Corporación esperaba recibir durante el 2007 en relación a las transferencias corrientes procedían del Estado imputadas al artículo 42 y que representaban el 69% del total de las previsiones definitivas del capítulo IV, seguidos de los ingresos procedentes de las Comunidades Autónomas (artículo 45) con un 26%; y por último de los ingresos procedentes de las Entidades Locales (artículo 46) con un 5% del total de las previsiones del capítulo IV.

**96.** El grado de ejecución de las previsiones de ingresos de este capítulo, definido como la relación entre los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas, ha alcanzado el 126,65%.

**97.** El grado de recaudación, definido como la relación entre la recaudación neta y los derechos reconocidos netos, asciende al 100% no quedando, por tanto, a 31 de diciembre de 2007 derechos reconocidos pendientes de cobro procedentes del ejercicio corriente.

**98.** Se han recibido del Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales de la Junta de Andalucía catorce ingresos de la Participación municipal en los tributos del Estado por un total de 1.163,01 m€, correspondientes a doce mensualidades del 2007 de 79,93 m€, un ingreso a cuenta de la liquidación de 2005 por importe de 136,75 m€ y un anticipo de la liquidación del 2006 por importe de 67,07 m€. No obstante, la contabilidad de la Junta de Andalucía tiene registrado un total de 1.115,19 m€ detectándose por tanto una diferencia de 47,82 m€ contabilizados de más por el ayuntamiento.

**99.** De la Fundación andaluza de servicios sociales el ayuntamiento ha recibido un total de

75,65 m€, como ayuda para la ejecución del programa de atención-socioeducativa a menores de tres años. El ayuntamiento contabiliza estos ingresos en dos partidas presupuestarias distintas aun teniendo el mismo origen.

**100.** La Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía aprobó la Orden, por la que se regula la distribución de las transferencias a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales en 2007. La aportación al Ayuntamiento de Mojácar se cifró en 132,79 m€. El Ayuntamiento contabilizó el importe total de la aportación cuando tuvo conocimiento de la aprobación de la Orden y los ingresos cuando se realizaron los pagos.

**101.** En las subvenciones recibidas de la Diputación de Almería la Intervención no efectúa el reconocimiento del derecho en el ejercicio 2006, que es cuando se publicó el anuncio de concesión de la subvención, sino que ha contabilizado dicha subvención en el momento en que ha recibido el ingreso, ya en el ejercicio 2007, registrándolo por tanto como si se tratase de un ingreso corriente.

**102.** El ayuntamiento ha cancelado la casi totalidad de los derechos pendientes de cobro del capítulo IV que había contabilizados a principio de ejercicio. El importe total asciende a 38,64 m€. El tratamiento dado a esta depuración de derechos se analiza en el epígrafe III.10 "Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago" de este informe.

### Transferencias de capital

**103.** La liquidación del capítulo VII "Transferencias de capital" se muestra en el anexo VI.6. El presupuesto definitivo de transferencias de capital contemplaba unas previsiones de 4.345,48 m€ que representan un 15% del total del Presupuesto de Ingresos de la Corporación. Proceden de la Administración General de la Comunidad Autónoma y de la Diputación Provincial de Almería.

**104.** El grado de ejecución de las previsiones de ingresos de este capítulo, definido como la relación entre los derechos reconocidos netos y

las previsiones definitivas es el 3,92%, un porcentaje muy bajo.

**105.** El grado de recaudación, definido como la relación entre la recaudación neta y los derechos reconocidos netos asciende al 97,92% quedando 3,54 m€, de derechos reconocidos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2007.

**106.** La Intervención municipal no contabiliza el reconocimiento del derecho cuando tiene el compromiso firme de la aportación por parte de la Consejería de Turismo, sino que contabiliza el reconocimiento del derecho al mismo tiempo que la recaudación líquida, es decir, cuando se realiza el ingreso por la Consejería.

**107.** El saldo inicial de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, a principio del ejercicio 2007, ascendía a 4.185,39 m€, de los que se han cancelado en el ejercicio, 2.408,38 m€, el 57,54%, quedando un total de derechos reconocidos netos de 1.777,01 m€.

**108.** La recaudación ha ascendido a 502,41 m€, el 28,27% de los derechos reconocidos netos. Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2007 ascendieron a 1.274,60 m€.

**109.** El tratamiento dado a esta depuración de derechos se analiza en el epígrafe III.10 “Derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago” de este informe.

**110.** Se ha realizado la conciliación entre los derechos reconocidos por transferencias corrientes y de capital en 2007 contabilizados por el Ayuntamiento y las obligaciones reconocidas en el mismo ejercicio por la Junta de Andalucía a favor de esta Corporación.

Las diferencias detectadas obedecen a que no hay unanimidad en el criterio seguido para su

reconocimiento. La Junta de Andalucía tiene contabilizados los documentos OP en su presupuesto de gastos del ejercicio 2007 (1 de enero de 2007), mientras que el ayuntamiento tiene contabilizados dichos ingresos en los presupuestos corrientes de ejercicios anteriores.

**111.** Además, también se aprecian divergencias cualitativas en cuanto a clasificación económica por capítulo y presupuesto. De este modo, se ha podido comprobar que la Junta de Andalucía especifica en el documento de concesión, la aplicación presupuestaria a través de la que va a realizar el abono de la subvención, sin que el Ayuntamiento tenga en cuenta esta información en el registro económico de la misma.

III.9. ENDEUDAMIENTO

**112.** El ayuntamiento tenía durante el ejercicio 2007 dos préstamos a L/P vivos. Uno concedido por el BCL el 31 de octubre de 1995 por 1.366,13 € y que se ha amortizado totalmente a su vencimiento durante el ejercicio 2007 y otro concedido por Banesto el 23 de diciembre de 1997 por 60.138.155 pesetas (361.437,59 €) y que tiene como vencimiento el 23 de diciembre de 2009.

**113.** El volumen total de endeudamiento a largo plazo a 31 de diciembre de 2007 asciende a 72,29 m€, correspondientes únicamente al préstamo concedido por Banesto.

**114.** El saldo de deudas con entidades de crédito a largo plazo que se refleja en el balance es – 936,37 m€, sin que se haya obtenido una aclaración sobre el importe y el signo negativo de dicho saldo. También se refleja en el balance una cuenta de deudas a largo plazo en moneda distinta al euro, por importe de 206.558,80, sin que se haya obtenido una explicación de la naturaleza de la cuenta ni del importe.

<b>PASIVO</b>	<b>Ejercicio 2007</b>	<b>Ejercicio 2006</b>	<b>Diferencias.</b>
<b>C) ACREEDORES LARGO PLAZO</b>	<b>-729,81</b>	<b>-576,91</b>	<b>152,90</b>
II) Otras deudas a largo plazo	-729,81	-576,91	152,90
1. Deudas con entidades de crédito	-936,37	-783,47	<b>152,90</b>
3. Deudas en moneda distinta euro	206,56	206,56	0,00
<b>D) ACREEDORES CORTO PLAZO</b>			
1. Deudas con entidades de crédito	-1.957,85	-857,85	1.100,00

Fuente: Balance 2007

cuadro nº 10

**115.** El ayuntamiento concertó una operación de tesorería con el BSCH el 18 de septiembre de 2006 por importe de 1.100,00 m€. La operación no se renovó al vencimiento, siendo cancelada. Durante el año de vida de la operación de tesorería no se dispuso de cantidad alguna.

**116.** El balance a 31 de diciembre de 2007 recoge con signo negativo un importe de 1.957,85

m€ como acreedores a corto plazo, deudas con entidades de crédito. No se ha obtenido una explicación sobre la naturaleza ni el importe de dicha deuda.

**117.** Según la liquidación presupuestaria correspondiente a 2007, la amortización de los préstamos ha sido la siguiente:

Funcional	Económica	Descripción	Pagos Realizados
011	91100	AMORTIZACION PRESTAMOS BCL.	0,00
011	91300	AMORTIZACION PRESTAMOS BANESTO	0,00
011	91700	AMORTIZACIÓN PRESTAMO BCL	122,78
011	91701	AMORTIZACIÓN PRESTAMO BANESTO	30,12
<b>Total</b>			<b>152,90</b>

Fuente: Liquidación 2007

cuadro nº 11

**118.** El Banco de Crédito Oficial ha confirmado que el crédito que tenía concertado desde octubre de 1995 y que seguía vivo ha sido cancelado al vencimiento. El capital amortizado en el ejercicio 2007 asciende a 112,80 m€ y los intereses a 3,13 m€.

del que se han amortizado 36,14 m€ y se han pagado intereses por 4,03 m€. El saldo pendiente de amortizar a 31 de diciembre asciende a 72,29 m€.

**119.** Banesto ha contestado la confirmación de saldos, señalando la existencia de un préstamo

**120.** Las diferencias detectadas entre la liquidación del presupuesto y la contestación de los bancos a la circularización son las siguientes:

	Según Liquidación	Según circularización	Diferencias
BCL	122,78	112,80	9,98
Banesto	30,12	36,14	-6,02
<b>Total</b>	<b>152,90</b>	<b>148,94</b>	<b>3,96</b>

Fuente: Liquidación 2007 y circularización

cuadro nº 12

**121.** La diferencia del saldo del BCL se debe a un pago de amortización por importe de 9,98 m€, realizado en el ejercicio 2007 y que corresponde al ejercicio 2006. La diferencia de 0,22 €, está compensada en el importe de los intereses pagados de este préstamo.

intereses del préstamo del BCL por importe de 5,69 m€.

**122.** La diferencia de saldo en el préstamo del Banesto se debe a que con cargo a esta aplicación presupuestaria (917.01) se han pagado

**123.** La confirmación de saldos realizada por el Banco de Santander no pone de manifiesto que haya habido suscrita deuda alguna.

**124.** Los intereses totales pagados, según la liquidación presupuestaria, han sido los que se reflejan en el siguiente cuadro:

GASTOS FINANCIEROS				m€
Funcional	Económica	Descripción	Pagos Realizados	
011	33000	Intereses BCL	9,38	
011	33001	Intereses BANESTO	4,03	
<b>Total</b>			<b>13,41</b>	

Fuente: Liquidación 2007

cuadro nº 13

**125.** Los intereses confirmados por el Banco de Crédito Local ascienden a 3,13 m€. La diferencia del saldo del préstamo del BCL con el saldo recogido en la partida 011 33000 “Intereses BCL” de la liquidación, se debe a que el ayuntamiento incluye en esta partida pagos de la amortización del préstamo de Banesto por importe de 5,69 m€ y un pago correspondiente a los intereses del ejercicio 2006 por importe de 0,56 m€. Ajustando esta cuantía, el pago real de intereses del ejercicio 2007 al BCL asciende a 3,13 m€, la diferencia de 0,22 €, está compensada con el pago de la cuota de amortización de este préstamo.

**126.** La confirmación de saldos realizada por Banesto coincide con la contabilizada por el ayuntamiento y asciende a 4,03 m€.

**127.** El desglose de los pagos de la liquidación de intereses es el siguiente en euros:

Desglose pagos ord.	Importe	m€
Intereses 01/06/07	285,23	
Intereses 01/05/07	332,01	
Intereses 01/10/07	95,95	
Intereses 2006	<b>562,74</b>	
Intereses 2007	517,02	
Intereses 01/02/07	471,08	
Intereses 01/07/07	238,23	
Intereses 01/09/07	143,48	
Intereses 01/11/07	48,22	
Intereses 01/03/07	424,94	
Intereses BCL	378,47	
Intereses BCL	191,02	
<b>Amortización Banesto</b>	<b>5.691,14</b>	
<b>Total</b>	<b>9.379,53</b>	

cuadro nº 14

**128.** La liquidación de presupuestos cerrados presenta un saldo de 1,65 m€ del ejercicio 2001 de obligaciones reconocidas pendientes de pagar del capítulo IX. No se ha obtenido una explicación a este saldo.

### III.10. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

**129.** El trabajo realizado ha consistido en la comprobación del volumen y la antigüedad de

los derechos pendientes de cobro que figuran en la Liquidación del Presupuesto y en los Estados de Presupuestos cerrados, verificando su cobrabilidad, razonabilidad y adecuado reflejo contable.

El ayuntamiento no dota provisiones por insolencias para saldos de dudoso cobro o difícil realización.

**130.** Los estados contables presentados por la Corporación reflejan una cifra total de derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2007 que asciende a 6.026,96 m€, de los que 1.640,69 m€ corresponden al ejercicio corriente y 4.386,26 m€ a ejercicios cerrados.

### Derechos pendientes de cobro de presupuesto corriente

**131.** El importe de los derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente a 31 de diciembre es de 1.640,69 m€. Por capítulos los derechos pendientes de cobro se muestran en el siguiente cuadro:

Capítulos presupuestarios	Pte. Cobro	m€
1. Impuestos directos	962,77	
2. Impuestos indirectos	663,10	
3. Tasas y otros ingresos	5,27	
4. Transferencias corrientes	0,00	
5. Ingresos patrimoniales	6,01	
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	
7. Transferencias de capital	3,54	
8. Variación de activos financieros	0,00	
9. Variación de pasivos financieros	0,00	
<b>Total Ingresos</b>	<b>1.640,69</b>	

Fuente: Liquidación 2007 cuadro nº 15

**132.** Prácticamente el 100% del pendiente de cobro de ejercicio corriente corresponde a los capítulos I y II del presupuesto de ingresos.

**133.** El 59% de los derechos pendientes de cobro corresponden al capítulo I, “Impuestos directos”, principalmente a la partida 112.01 “IBI urbana” con un importe de 803,36 m€ y a la partida 113.01 “IVTM ” con un importe de 138,25 m€.

**134.** El 40% corresponde al capítulo II “Impuestos indirectos” en concreto a la partida 282.00 “Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras” por un importe de 663,10 m€.

#### Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados

**135.** La cifra de derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados a 1 de enero de 2007 ascendía a 10.988,39 m€, que se corresponden con derechos procedentes de los ejercicios 1989 a 2006 excepto 1990. Estas cifras se muestran en el Estado de liquidación de presupuestos cerrados del epígrafe V.5 de este informe.

**136.** En el ejercicio fiscalizado se han realizado modificaciones en el saldo inicial por un importe total de -71,97 m€.

El total de derechos cancelados asciende a 5.652,58 m€, un 52% del total de los derechos pendientes de cobro procedentes de ejercicios cerrados. Han sido cancelados derechos por insolvencia por un importe total de 4.360,91 m€, correspondientes a los ejercicios 1992, 1998, 1999, 2000, 2001, 2003, 2004, 2005 y 2006. Asimismo, se han cancelado derechos por prescripción por un importe total de 1.291,67 m€ en los ejercicios 1989 a 2002 y en el 2006.

Se ha recaudado un total de 877,57 m€ euros, relativos a los ejercicios 2000, 2003, 2004, 2005 y 2006, quedando a 31 de diciembre de 2007 como derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados una cifra que asciende a 4.386,26 m€ relativos a los ejercicios 1994, 1996, 1997, 1999 a 2006.

**137.** Para proceder a la baja en la contabilidad de los derechos pendientes de cobro, la intervención emite un informe de fecha 11 de octubre de 2007, en el que hace constar tanto los derechos reconocidos como las obligaciones reconocidas de ejercicios cerrados que van a ser objeto de anulación.

Esta depuración de saldos se realiza por considerar que *“Del estado de la liquidación del presupuesto, se desprende que no existe en realidad una correspondencia cierta de los estados contables representativos de ejercicios cerrados, tanto en la vertiente de ingresos como de gastos, por lo que se propone la normalización y adecuación de la contabilidad a la realidad”*.

En las comprobaciones realizadas se han detectado diferencias entre las partidas presupuestarias contenidas en el informe, con las que figuran en la liquidación del presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados. Las diferencias se reflejan en el siguiente cuadro:

Expresado en euros

EJERCICIO	PARTIDA	IMPORTE S/INFORME	IMPORTE S/LIQUIDAC.
1993	1993.550.00 Canon Concesión admin.	No consta	10.498,87
1994	1994.114.00 Plusvalías	63.223,34	62.936,03
1997	1997.114.00 Plusvalías	12.708,21	12.499,26
2000	2000.114.00 Plusvalías	15.254,22	26.525,07
2003	2003.112.00 IBI de naturaleza rústica	No consta	5,59
2005	2005.112.01 IBI de naturaleza rústica	No consta	12,94
2005	2005.282.00 Impto sobre construc.	27.619,19	27.632,13
2006	2006.112.00 IBI de naturaleza rústica	No consta	493,54

cuadro nº 16

**138.** La depuración, según el informe, se realiza *“en base a un estudio y comprobación cierta con los derechos reconocidos y las obligaciones pendientes de ejercicios cerrados”*. Sin embargo, en el Informe, no consta una valoración *“suficiente”* para justificar la baja de los derechos reconocidos pendientes de cobro de presupuestos cerrados, incluso textualmente se cita que para algunas partidas presupuestarias *“habría que estudiar los*

*convenios urbanísticos de forma individualizada para determinar el estado real y actual de la deuda contraída con esta administración”*, y sin embargo, sí se ha procedido a su baja en la contabilidad.

En concreto del año 2000 se ha dado de baja un importe de 25,24 m€ correspondientes al convenio urbanístico con la sociedad Promociones Venalsur S.L. y del ejercicio 2002 un

importe de 137,63 m€ correspondiente al convenio urbanístico con la mercantil Erumar S.A.

Del ejercicio 2004 se anulan derechos reconocidos pendientes de cobro derivados de diversos convenios urbanísticos por un importe de 1.895,90 m€.

Es de destacar que el propio informe señala que “...*algunas bajas serían provisionales y en todo momento se podrían rehabilitar los créditos, una vez realizados los estudios individualizados de los expedientes*”; a pesar de esta observación las bajas realizadas en la contabilidad han sido definitivas y no consta ningún estudio individualizado de los expedientes.

De igual forma, se han dado de baja derechos reconocidos pendientes de cobro relativos al impuesto de construcciones procedentes de los ejercicios 2000, 2001, 2002, 2004 y 2005 por un importe total de 778,70 m€ y de la tasa por licencias urbanísticas por importe de 56,24 m€.

Esta forma de actuar no ha seguido el procedimiento establecido en el RD. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación

#### **Análisis de los derechos de difícil o imposible materialización y su reflejo en los estados anuales**

**139.** El Ayuntamiento de Mojácar no recoge en sus bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2006, prorrogado al 2007, los criterios a seguir para el cálculo de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación.

**140.** No se dotan provisiones por insolvencias ni se cuantifican los derechos de dudoso cobro en contabilidad, por lo que no son representativos los saldos de las cuentas de deudores del Balance, la Cuenta de Resultados y el importe calculado del Remanente de Tesorería.

**141.** El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía aprobó en el mes de julio de 1997 un documento en el que se recogían los criterios a tener en cuenta en las actuaciones fiscalizadoras que se lleven a cabo sobre esta materia.

La Cámara de Cuentas de Andalucía aplicando el criterio de antigüedad ha obtenido una cifra de 1.647,87 m€ de derechos de dudoso cobro.

El ayuntamiento debería reflejar en el Balance de situación la correspondiente dotación por insolvencias, así como el gasto derivado de esta operación en la Cuenta de Resultados del ejercicio e incluyendo el saldo de dudoso cobro en el Remanente de Tesorería.

**142.** En el epígrafe VII del informe se incorporan los criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización aprobados por la CCA.

#### **Obligaciones pendientes de pago**

**143.** Según los estados contables presentados por la Corporación, el total de obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2007 asciende a 6.906,11 m€, de las que 3.322,00 corresponden al ejercicio corriente y 3.584,11 m€ a presupuestos cerrados. Estas cifras se muestran en el Estado de liquidación de presupuestos cerrados del epígrafe V.5 de este informe.

**144.** El saldo inicial de obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados a 1 de enero es de 8.962,73 m€, se ha disminuido el saldo en -3,16 m€, cancelado por prescripción 1.992,07 m€ y pagado durante el ejercicio 3.383,40 m€, por lo que a 31 de diciembre de 2007 el saldo de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados es de 3.584,11 m€

**145.** El ayuntamiento aprobó una depuración de saldos, tal como se ha descrito en los párrafos anteriores.

El análisis del expediente de depuración ha puesto de manifiesto que en las obligaciones pendientes de pago, hay diferencias entre las partidas presupuestarias dadas de baja con las que figuran en la liquidación del presupuesto de gastos de ejercicios cerrados.

EJERCICIO	PARTIDA	IMPORTE S/INFORME	Expresado en euros
			IMPORTE S/LIQUIDAC.
1992	451.226.07 Gastos diversos	No consta	208,33
1994	222.230.01 Dietas seguridad	No consta	221,77
1994	121.226.03 Gastos juríd. admón	No consta	185,32
1994	511.610.01 Carret. y vías pcas.	No consta	228,07
2001	451.625.00 Eq. C. Tercera edad.	2.222,52	2.222,53
2001	432.611.15 IBI edificio ayunt.	No consta	140,34
2002	313.481.03 Emergencia social	814,85	914,85
2004	622.225.00 Taquillas policía local	3.055,03	3.005,06

cuadro nº 17

**146.** El motivo que se establece para justificar la baja de dichas partidas presupuestarias es el no haber seguido el procedimiento legal establecido para la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación.

En el expediente se señala que: *“Este Ayuntamiento, de forma errónea, viene contabilizando las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación en un único documento ADO, incluso en los casos sujetos a procesos de contratación, cuando en las Bases de ejecución (base 31) solo se contempla que se contabilizará el ADO en adquisiciones de bienes concretos y demás casos no sujetos a procesos de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, así como los que se efectúen a través de anticipos de caja fija y los a justificar. En ejercicios anteriores incluso se han contraído gastos sin la preceptiva adjudicación del contrato, dejando la partida en fase O para la adjudicación en ejercicios posteriores”.*

**147.** El ayuntamiento da de baja los saldos de las aplicaciones pendientes de pago sin identificar al acreedor, esto no ha permitido confirmar los saldos depurados con los terceros.

### III.11. TESORERÍA

**148.** La Tesorería se rige por el principio de Caja única y está constituida por el conjunto de recursos financieros del Ayuntamiento, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

La Diputación de Almería es la entidad encargada de la recaudación del IBI, el IAE y el IVTM.

**149.** El Ayuntamiento no tiene caja en la Corporación, se hacen todos los cobros a través de entidades financieras al igual que todos los pagos.

**150.** El saldo a 31 de diciembre de 2007 en cuentas bancarias asciende a 7.490,78 m€.

**151.** El ayuntamiento ha tenido abiertas durante el ejercicio 2007 veintidós cuentas bancarias en nueve entidades financieras. Una de ellas se corresponde con la operación de tesorería obtenida del BSCH de la que no se dispuso y dos se corresponden con imposiciones a plazo fijo derivadas de la venta de la parcela de Maceñas.

**152.** La relación de las cuentas y sus saldos se reflejan en el siguiente cuadro:

						m€
Ordinal	Nombre Sucursal	Exist. Inicial	Ingresos	Pagos	Exist. Finales	
244	B. DE ANDALUCIA	33,59	160,72	180,31	14,01	
242	BANESTO	577,07	2.004.238,98	2.004.772,86	43,18	
251	BANESTO	0,00	2.002.000,00	2.000.000,00	2.000,00	
292	BANESTO	148,74	0,00	149,00	-0,26	
250	BCL	276,12	3.793,72	2.859,03	1.210,82	
219	LA CAIXA	38,88	138,18	162,49	14,57	
220	LA CAIXA	9,29	0,07	0,03	9,34	
221	LA CAIXA	10,84	0,03	10,02	0,85	
222	LA CAIXA	11,46	0,00	11,46	0,00	
211	CAJAMAR	106,96	508,18	574,69	40,45	
213	CAJAMAR	15,69	47,16	28,00	34,84	
205	CAM	18,92	32,66	50,00	1,58	
207	IBERCAJA	0,00	13,93	0,00	13,93	
243	BSCH	12,65	3.585,71	3.542,49	55,87	
247	BSCH	8,08	0,16	0,00	8,24	
600	BSCH	1.100,00	0,00	1.100,00	0,00	
200	UNICAJA	56,65	10.548,46	10.509,86	95,25	
290	UNICAJA	-1,27	2.602,01	2.605,61	-4,87	
201	UNICAJA	0,26	0,00	0,00	0,26	
203	UNICAJA	0,72	0,00	0,00	0,72	
204	UNICAJA	15,33	270,60	285,92	0,01	
209	UNICAJA	0,00	5.500,00	1.548,00	3.952,00	
<b>TOTAL</b>		<b>2.439,97</b>	<b>4.033.440,58</b>	<b>4.028.389,77</b>	<b>7.490,78</b>	

cuadro nº 18

**153.** Las cuentas de la entidad financiera Banesto identificadas con los ordinales 242 y 251 reflejan unos importes en miles de millones de euros derivados de un error al contabilizar el ingreso de los fondos obtenidos por la venta de la parcela de Macenas que se subsanó con un apunte de signo contrario por la misma cuantía.

**154.** El ayuntamiento colocó los fondos obtenidos de la enajenación de la parcela de Macenas en dos imposiciones a plazo fijo, una por un importe de 2.000,00 m€, en el Banco Español de Crédito al 4,65% de interés anual y para la otra, por importe de 5.528,40 m€, la Corporación solicitó a diferentes entidades financieras ofertas para su colocación. La propuesta más ventajosa recibida fue la oferta de Unicaja que retribuía el capital con un tipo de interés del 4,90% y además ofrecía una colaboración por parte de la obra social de esta entidad de 24,00 m€ para actividades culturales y sociales, que se materializaría mediante la firma de un convenio de colaboración.

**155.** La colocación en Unicaja se produjo el 14 de agosto 2007 por un importe de 5.500,00 €. El 14 de noviembre de 2007 se dispuso, mediante traspaso a la cuenta nº de ordinal 200, de 1.548,00 m€. La operación no está documentada y consistió en la disposición de fondos en las mismas condiciones que la IPF pero sin cancelar ésta, de ahí que en la contestación a la confirmación de saldos realizada por Unicaja, esta entidad no lo haya puesto de manifiesto. El resto, es decir 3.952,00 m€ permanece en la IPF.

La disposición de fondos se ha realizado a pesar de la decisión adoptada por el ayuntamiento para no utilizarlos por el contencioso presentado por la JA.

#### Remanente de tesorería

**156.** El remanente de tesorería del ejercicio 2007 asciende a 4.415,74 m€. En el cálculo de esta magnitud no se han tenido en consideración los saldos de los derechos de dudoso cobro por lo que se ha incumplido la Regla 83 de

la ICAL. La Cámara de Cuentas de Andalucía aplicando el criterio de antigüedad ha obtenido una cifra de 1.647,87 m€ de derechos de dudoso cobro.

**157.** El remanente de tesorería debe ser minorado por el exceso de financiación afectada producido.

El exceso de financiación afectada está constituido por las sumas de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio. Estas desviaciones se calculan en la forma establecida en la Regla 50 de la ICAL. El exceso de financiación afectada sólo podrá tomar valor cero o positivo.

El Ayuntamiento no realiza al final del ejercicio 2007 el cálculo de las desviaciones de financiación de los proyectos a efectos de ajustar el Resultado Presupuestario y de cuantificar el exceso de financiación afectada producido, por lo que no es representativo el saldo que figura en el Remanente de Tesorería.

**158.** Esta forma de proceder por el ayuntamiento, ha facilitado la obtención de una cifra de Remanente de Tesorería para gastos generales ficticia que permite financiar la incorporación de remanentes de crédito en el ejercicio siguiente. La financiación de los remanentes en estas condiciones favorecen la disposición de unos ingresos de difícil realización pudiendo generar déficit.

**159.** La cuantía relativa a los fondos líquidos en el remanente de tesorería coincide con el saldo de los fondos líquidos en el balance, que se corresponde con el saldo del subgrupo 57 "Tesorería" y asciende a 7.490,78 m€. Esta cuantía coincide con la establecida en el acta de arqueo del ejercicio 2007 "existencias a fin de periodo".

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**160.** Un elevado número de transacciones no se ajustan a los procedimientos establecidos y no tienen las autorizaciones exigidas. La contabilización no se efectúa en los plazos adecuados y las operaciones no se ajustan a los principios

contables que les son de aplicación. Las debilidades de control interno detectadas provocan importantes disfunciones en los procedimientos y han tenido un efecto significativo en los estados contables (§ 9).

**161.** La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2007 fue aprobada fuera del plazo legalmente establecido en el art. 191.3 del RD Legislativo 2/2004 (§ 22).

**162.** La Cuenta General del 2007 ha sido formada por la Intervención del ayuntamiento el 1 de octubre de 2008, incumpliendo el plazo establecido por el RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el TRLRHL (§ 25).

**163.** El Pleno del Ayuntamiento de Mojácar aprobó en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2008, las Cuentas Generales de los ejercicios 2001 al 2007. A la fecha de finalización del trabajo de campo no ha rendido ninguna de ellas a la Cámara de Cuentas de Andalucía (§ 26).

**164.** El expediente de crédito extraordinario por importe de 36,00 m€, para el pago de productividad a la policía local, tras su aprobación inicial y su publicación en el BOPA, no fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación. No obstante, la modificación se ejecutó, por lo que no tiene validez la modificación presupuestaria, pudiendo ser nulo de pleno derecho el pago de productividad realizado (§ 34).

**165.** La empresa Urbaser S.A. tiene interpuesto un recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 527/07), que se encuentra pendiente de resolver, por una reclamación de deuda de al menos 1.019,80 m€ por la concesión del servicio de limpieza viaria, limpieza de playas, mantenimiento y cuidado de jardines. El saldo total a pagar dependerá de la resolución del contencioso (§ 40).

**166.** El ayuntamiento denunció ante la fiscalía la factura correspondiente al mes de marzo de 2007 de consumo de combustible por importe de 9,57 m€ al entender que han existido actuaciones ilícitas tendentes a causar un quebranto en la hacienda pública del ayuntamiento (§ 41).

**167.** La contabilización de los gastos relativos a las inversiones no se ajusta a la normativa contable pública, de forma que el registro de las operaciones no se realiza teniendo en cuenta las diferentes fases del gasto. En todas las ocasiones, se contabiliza con un documento ADO, aún cuando el contrato no esté formalizado ni la adjudicación realizada (§ 47).

**168.** Los expedientes de contratación de inversiones tienen múltiples errores de fechas, debido a que parte de la documentación fue elaborada con posterioridad a la ejecución del expediente. (§ 47).

**169.** En los gastos de inversión, no se produce el corte de operaciones con anterioridad al cierre del ejercicio, la liquidación presupuestaria se elabora en el primer trimestre del ejercicio 2008 y en estos meses se generan documentos contables de hechos producidos en el ejercicio siguiente. Así, se contabiliza el documento ADO por el que se contrae la obligación con las empresas el 31 de diciembre de 2007, antes de que se produzca la adjudicación y antes de que se formalice el contrato. En este mismo sentido cuando no media expediente de contratación se reconoce la obligación con anterioridad a que el acreedor emita su presupuesto y la factura (§ 47, 49, 50 y 51).

**170.** Bajo el epígrafe de pavimentación de caminos, se han reconocido cuatro facturas de la empresa Nila, S.A. por un importe total de 99,68 m€, relativas a obras de adecentamiento de caminos. No se adjudicaron mediante un expediente de contratación, sino que se adjuntan unos presupuestos de mayo de 2006 y las facturas que son de junio de 2006. Las facturas ponen de manifiesto un fraccionamiento del gasto con el fin de eludir el concurso público, incumpliendo el art. 68 del TRLCAP (§ 57).

**171.** El ayuntamiento contabiliza gastos relativos a cursos y seminarios en cuentas de inmovilizado material (§ 60).

**172.** En el Balance de Situación se recogen saldos negativos en la cuenta de terrenos, de patrimonio público de suelo y en la de inversio-

nes financieras, sin que se haya obtenido una justificación razonable (§ 61).

**173.** La Corporación no tiene aprobada la actualización del inventario y no tiene constituido de forma separada el Registro del Patrimonio Municipal del Suelo (§ 63 y 65)<sup>2</sup>.

**174.** El Ayuntamiento de Mojácar ha recibido el pago de la enajenación de una parcela de patrimonio municipal de suelo que se subastó en el ejercicio 2006. El importe asciende a 7.528,40 m€.

La valoración realizada de la parcela ascendió a 6.906,82 m€. La exigencia por la normativa (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales) de solicitar autorización a la Comunidad Autónoma, ya que la valoración supera el 25% de los recursos ordinarios, hizo que la Corporación desistiese del trámite de autorización y la dividiera en dos nuevas parcelas, de forma que el valor de cada una de ellas no requiriese de la previa autorización de la Junta de Andalucía.

El ayuntamiento valoró en 4.100,00 m€ la parcela que enajenó, lo que suponía el 24,59% de los recursos ordinarios, de ahí que ya no fuera precisa la autorización de la Comunidad Autónoma (§ 67 y 68).

**175.** El Pleno de la Corporación aprueba el 29 de junio de 2006 el expediente de enajenación mediante subasta de la parcela RV-4-1 de la UE 1 sector Macenas. En el acuerdo se relacionan las inversiones que se van a financiar con el producto de la venta.

La Junta de Andalucía tiene recurrido el Acuerdo, por entender que el destino que se le va a dar a los fondos no se ajusta a lo regulado en el artículo 75.2 de la LOUA (§ 74).

*Los ingresos y recursos obtenidos con la venta del PMS, de conformidad con el artículo 75.2 LOUA, se han de destinar a los siguientes usos:*

*- Adquisición de suelo destinado a viviendas de protección pública.*

<sup>2</sup> Punto modificado por la alegación presentada

- *Conservación, mejora, ampliación, urbanización, y en general, a la gestión urbanística de los propios bienes del PMS.*

- *Promoción de viviendas de protección pública.*

- *Ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas en el planeamiento, para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.*

**176.** El ayuntamiento ha tenido un perjuicio económico de 661,20 m€, debido al retraso en la decisión del Pleno de la Corporación en la adjudicación de la venta de la parcela. En la fiscalización se ha comprobado la vinculación societaria de cuatro de las empresas licitadoras en la subasta, en concreto entre Vallespejo S.L., Built & Management S.L., Lascony S.L. y Demiurbo S.L. Esta actuación pudiera entenderse como un presunto ilícito, y de la que también se derive responsabilidad contable. (§ 73).

**177.** La Corporación no presenta la cuenta de Liquidación anual del Patrimonio Municipal del suelo que exige el art. 71.3 de la LOUA., y que se ha de integrar en la Cuenta General (§ 93).

*De conformidad con la legislación andaluza, todos los municipios de la Comunidad Autónoma, sin excepción, deben constituir, mantener y gestionar su Patrimonio Municipal de Suelo.*

**178.** En las transferencias recibidas por la Participación en los Ingresos del Estado se ha detectado una diferencia entre los registros de la Junta de Andalucía y los del Ayuntamiento por 47,82 m€ contabilizados de más en la liquidación del presupuesto de ingresos de la Corporación (§ 98).

**179.** No hay unanimidad en el criterio seguido por el ayuntamiento y por la Junta de Andalucía en relación a la contabilización de las transferencias corrientes y de capital (§ 110 y 111).

**180.** No se ha obtenido una explicación razonable de los saldos que figuran en el pasivo del balance de deudas con entidades de crédito a largo plazo y a corto plazo por importe de -936,37 m€ y de -1.957,85 m€ respectivamente. También se refleja en el balance una cuenta de deudas a largo plazo en moneda distinta al euro por importe de 206.558,80, sin que se haya obtenido una explicación razonable sobre su naturaleza (§ 116).

**181.** No se dotan provisiones por insolvencias ni se cuantifican los derechos de dudoso cobro en contabilidad, por lo que no son representativos los saldos de las cuentas de deudores del Balance, la Cuenta de Resultados y el importe calculado del Remanente de Tesorería (§ 129 y 140).

*La Cámara de Cuentas de Andalucía aplicando el criterio de antigüedad ha obtenido una cifra de 1.647,87 m€ de derechos de dudoso cobro. El ayuntamiento debería reflejar en el Balance de situación la correspondiente dotación por insolvencias, así como el gasto derivado de esta operación en la Cuenta de Resultados del ejercicio e incluyendo el saldo de dudoso cobro en el Remanente de Tesorería.*

**182.** El ayuntamiento da de baja en la contabilidad derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados por un importe de 5.652,58 m€, sin que en el expediente conste una valoración “suficiente” para justificar la cancelación. Han sido cancelados derechos por insolvencia por un importe total de 4.360,91 m€, correspondientes a los ejercicios 1992, 1998, 1999, 2000, 2001, 2003, 2004, 2005 y 2006, sin que se haya seguido el procedimiento establecido en el RD. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (§ 137 al 142).

**183.** La depuración de saldos de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados que asciende a 1.992,07 m€, se justifica en el hecho de no haber seguido el procedimiento legal establecido para la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación.

Se dan de baja los saldos de las aplicaciones pendientes de pago sin identificar al acreedor (§ 145 a 147).

**184.** En el cálculo del Remanente de Tesorería no se han tenido en consideración los saldos de los derechos de dudoso cobro ni el exceso de financiación afectada producido. Esta forma de proceder por el ayuntamiento, ha facilitado la obtención de una cifra de Remanente de Tesorería para gastos generales ficticia que permite financiar la incorporación de remanentes de crédito en el ejercicio siguiente. La financiación de los remanentes en estas condiciones favorecen la disposición de unos ingresos de difícil realización pudiendo generar déficit (§ 156 a 158).

## V. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

## V.1. BALANCE DE SITUACIÓN

		m€
<b>A) INMOVILIZADO</b>		<b>8.342,76</b>
<b>I. Inversiones destinadas al uso general</b>		<b>9.265,66</b>
200	1. Terrenos y bienes naturales	1.567,84
201	2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	7.327,19
202	3. Bienes comunales	370,63
<b>II. Inmovilizaciones inmateriales</b>		<b>350,26</b>
210, 212, 216, 218, 219	3. Otro inmovilizado inmaterial	350,26
<b>III. Inmovilizaciones materiales</b>		<b>5.224,24</b>
220	1. Terrenos	-3.784,50
221	2. Construcciones	6.625,70
222	3. Instalaciones técnicas	728,88
223,224,226,227,228,229	4. Otro Inmovilizado	1.654,16
<b>V. Patrimonio público del suelo</b>		<b>-6.490,00</b>
240,241	1. Terrenos y construcciones	-6.490,00
<b>VI. Inversiones financieras temporales</b>		<b>-7,40</b>
250, 251, 256	1. Cartera de valores a largo plazo	-7,40
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>		<b>13.651,95</b>
<b>II. Deudores</b>		<b>6.154,51</b>
43	1. Deudores presupuestarios	6.026,95
555,558	5. Otros deudores	127,56
<b>III. Inversiones financieras temporales</b>		<b>6,66</b>
540, 541, 546, 549	1. Cartera de valores a corto plazo	-2,36
542, 543, 545, 547, 548	2. Otras inversiones y créditos a corto plazo	9,02
<b>IV. Tesorería</b>		<b>7.490,78</b>
57	1. Tesorería	7.490,78
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>21.994,71</b>

(Continúa)

## BALANCE DE SITUACIÓN (CONTINUACIÓN)

			m€
<b>A) FONDOS PROPIOS</b>			<b>15.452,77</b>
<b>I. Patrimonio</b>			<b>9.783,81</b>
100	1. Patrimonio		9.783,81
<b>III. Resultados de ejercicios anteriores</b>			<b>8.599,71</b>
120	1. Resultados de ejercicios anteriores		8.599,71
<b>IV. Resultados del ejercicio</b>			<b>-2.930,75</b>
129	1. Resultados del ejercicio		-2.930,75
<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>			<b>-729,81</b>
<b>II. Otras deudas a largo plazo</b>			<b>-729,81</b>
170,176	1. Deudas con entidades de crédito		-936,37
178, 179	3. Deudas en moneda distinta del euro		206,56
<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>			<b>7.271,75</b>
<b>II. Otras deudas a corto plazo</b>			<b>-1.560,19</b>
520, 522, 526	1. Deudas con entidades de crédito		-1.957,85
560,561	4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo		397,66
<b>III. Acreedores</b>			<b>8.831,94</b>
40	1. Acreedores presupuestarios		6.906,15
41	2. Acreedores no presupuestarios		188,05
475,476,477	4. Administraciones Públicas		1.367,82
554,559	5. Otros acreedores		369,92
<b>TOTAL PASIVO</b>			<b>21.994,71</b>

## V.2. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

	m€
	<b>IMPORTE</b>
Prestaciones de servicios públicos	176,61
Ingresos tributarios	5.563,52
Otros ingresos de gestión	81,88
Otros intereses e ingresos asimilados	121,83
Transferencias corrientes	1.310,30
Subvenciones corrientes	71,87
Subvenciones de capital	170,20
Ingreso y beneficios de otros ejercicios	3.193,69
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>10.689,90</b>
Consumo de mercaderías	317,15
Gastos de personal	3.370,15
Variación de provisiones de tráfico	4.514,26
Otros gastos de gestión	2.535,21
Gastos financieros y asimilables	16,30
Transferencias y subvenciones corrientes	73,51
Gastos extraordinarios	49,91
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	2.563,66
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>13.440,15</b>
<b>Resultados Corrientes del Ejercicio</b>	<b>-2.750,25</b>

## V.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Presupuesto de Ingresos	Previsión	Modificac.	Previsión	Derechos	Recaudac.	Pendiente
	Inicial		Definitiva	Recon.Netos	Líquida	de Cobro
1. Impuestos directos	3.075,34	0,00	3.075,34	3.816,47	2.853,70	962,77
2. Impuestos indirectos	1.869,43	0,00	1.869,43	856,37	193,28	663,10
3. Tasas y otros ingresos	10.519,40	0,00	10.519,40	991,09	985,82	5,27
4. Transferencias corrientes	1.091,32	0,00	1.091,32	1.382,17	1.382,17	0,00
5. Ingresos patrimoniales	118,39	0,00	118,39	126,59	120,58	6,01
6. Enajenación de inversiones reales	0,00	6.490,00	6.490,00	6.490,00	6.490,00	0,00
7. Transferencias de capital	4.144,26	201,22	4.345,48	170,20	166,66	3,54
8. Variación de activos financieros	18,00	983,55	1.001,55	0,64	0,64	0,00
9. Variación de pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>20.836,14</b>	<b>7.674,77</b>	<b>28.510,91</b>	<b>13.833,54</b>	<b>12.192,85</b>	<b>1.640,69</b>

Presupuesto de Gastos	Crédito	Modificac.	Crédito	Obligaciones	Pagos	Pendiente
	Inicial		Definitivo	Recon. Netas	Líquidos	de Pago
1. Gastos de personal	4.156,03	36,00	4.192,03	3.687,30	3.521,60	165,70
2. Gastos en bienes corr. y servicios	3.172,06	0,00	3.172,06	2.647,70	929,85	1.717,85
3. Gastos financieros	20,88	0,00	20,88	16,30	16,09	0,22
4. Transferencias corrientes	247,33	0,00	247,33	191,42	100,96	90,46
6. Inversiones reales	11.540,53	7.638,77	19.179,30	1.444,14	96,37	1.347,77
7. Transferencias de capital	1.513,40	0,00	1.513,40	0,00	0,00	0,00
8. Variación de activos financieros	18,00	0,00	18,00	0,00	0,00	0,00
9. Variación de pasivos financieros	152,90	0,00	152,90	152,90	152,90	0,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>20.821,14</b>	<b>7.674,77</b>	<b>28.495,91</b>	<b>8.139,77</b>	<b>4.817,76</b>	<b>3.322,00</b>

## V.4. RESULTADO PRESUPUESTARIO

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligac Reconoc Netas	Ajustes	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	7.172,69	6.542,72		629,97
b) Otras operaciones no financieras	6.660,20	1.444,14		5.216,06
1. Total operaciones no financieras (a+b)	13.832,89	7.986,86		5.846,03
2. Activos financieros	0,64	-		0,64
3. Pasivos financieros	-	152,90		-152,90
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO</b>	<b>13.833,53</b>	<b>8.139,76</b>		<b>5.693,77</b>
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			167,78	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			-	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			-	
TOTAL AJUSTES			167,78	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>5.861,55</b>

V.5. LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES  
DE COBRO DE PRESUPUESTOS CERRADOS

Ejercicio	Dchos. ptes. de cobro a 1 enero		Modif. saldo inicial	Dchos. anulados	Liquidaciones canceladas			Dchos. ptes. de cobro a 31/12
	Importe	Capítulo			Insolvencias	Por prescripción	Recaudación	
1989	163,66	I	0,00	0,00	0,00	163,66	0,00	0,00
1991	68,48	VII	0,00	0,00	0,00	68,48	0,00	0,00
1992	630,50	III, V, VI	0,00	0,00	568,29	62,21	0,00	0,00
1993	10,50	V	0,00	0,00	0,00	10,50	0,00	0,00
1994	89,16	I, V	0,00	0,00	0,00	62,94	0,00	26,23
1995	0,68	I	0,00	0,00	0,00	0,68	0,00	0,00
1996	147,40	I, II, III, IV, V, VII	0,00	0,00	0,00	104,83	0,00	42,57
1997	45,33	I, III, IV, V, VII, VIII	0,00	0,00	0,00	44,86	0,00	0,47
1998	78,03	I, IV, VII	0,00	0,00	27,66	50,38	0,00	0,00
1999	128,02	I, III, VII	0,00	0,00	107,87	19,80	0,00	0,35
2000	538,88	I, II, III, IV, V, VII	0,00	0,00	16,62	314,42	3,85	203,99
2001	328,01	I, II, III, V	0,00	0,00	2,65	188,31	0,00	137,05
2002	1.176,16	I, II, III, IV, V, VI, VII	-914,59	0,00	0,00	185,70	0,00	75,88
2003	262,62	I, II, III, V	870,45	0,00	0,01	0,00	31,68	1.101,38
2004	4.401,07	I, II, III, V, VII	-1,09	0,00	3.609,68	0,00	30,69	759,61
2005	603,46	I, II, V, VII	-13,40	0,00	27,63	0,00	49,21	513,22
2006	2.316,44	I, II, III, VII	-13,35	0,00	0,49	14,92	762,14	1.525,54
<b>TOTAL</b>	<b>10.988,39</b>		<b>-71,97</b>	<b>0,00</b>	<b>4.360,91</b>	<b>1.291,67</b>	<b>877,57</b>	<b>4.386,26</b>

m€

LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES A PAGAR  
DE PRESUPUESTOS CERRADOS

Ejercicio	Oblig. Recon. ptes. pago a 1 enero		Modif. Saldo inicial	Total Oblig. ptes. pago	Prescripciones	Pagos Realizados	Obligaciones ptes. de pago a 31/12
	Importe	Capítulo					
1988	1,31	VII	0,00	1,31	0,00	0,00	1,31
1989	4,67	VI	0,00	4,67	4,67	0,00	0,00
1990	6,35	IV, VII	0,00	6,35	0,00	6,35	0,00
1991	14,35	IV, VI, VIII	0,00	14,35	13,17	0,00	1,18
1992	250,37	II, IV, VI, VII	0,00	250,37	248,85	0,56	0,96
1993	6,18	II, IV	0,00	6,18	0,00	0,00	6,18
1994	493,38	II, IV, VI, VII	0,00	493,38	488,96	0,00	4,43
1995	5,04	IV	0,00	5,04	0,00	0,00	5,04
1996	13,49	IV, VI	0,00	13,49	9,28	0,00	4,21
1997	6,42	II, IV, VII	0,00	6,42	0,00	0,00	6,42
1998	22,66	II, IV, VI, VII	0,00	22,66	0,00	0,00	22,66
1999	21,89	II, IV, VI, VII	0,00	21,89	1,68	7,21	12,99
2000	84,36	II, IV, VI, VII	0,00	84,36	3,55	0,00	80,81
2001	236,60	I, II, IV, VI, VII, IX	0,00	236,60	178,01	0,00	58,60
2002	129,06	II, IV, VI, VII	0,00	129,06	6,07	6,23	116,76
2003	666,28	II, IV, VI	0,00	666,28	523,25	3,61	139,42
2004	3.579,99	I, II, IV, VI, VII	0,00	3.579,99	514,57	756,56	2.308,86
2005	89,21	I, II, VI, VII	0,00	89,21	0,00	0,46	88,75
2006	3.331,10	I, II, IV, VI	-3,16	3.327,94	0,00	2.602,42	725,52
<b>TOTAL</b>	<b>8.962,74</b>		<b>-3,16</b>	<b>8.959,58</b>	<b>1.992,07</b>	<b>3.383,40</b>	<b>3.584,11</b>

## V.6. ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

	m€
<b>1. (+) Fondos líquidos</b>	<b>7.490,78</b>
<b>2. (+) Derechos pendientes de cobro</b>	<b>5.657,04</b>
(+) Derechos pendientes de cobro de Presupuesto corriente	1.640,69
(+) Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados	4.386,26
(+) Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias	0,00
(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	369,92
<b>3. (-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>8.732,07</b>
(+) Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente	3.322,00
(+) Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados	3.584,11
(+) Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias	1.953,52
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	127,56
<b>I. Remanente de tesorería total (1+2-3)</b>	<b>4.415,74</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>0,00</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>	<b>0,00</b>
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>	<b>4.415,74</b>

## VI. ANEXOS

## ANEXO VI.1

## MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

m€				
Capítulo	Denominación	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Def.
I	Impuestos directos	3.075,34	0,00	3.075,34
II	Impuestos indirectos	1.869,43	0,00	1.869,43
III	Tasas y otros ingresos	10.519,40	0,00	10.519,40
IV	Transferencias corrientes	1.091,32	0,00	1.091,32
V	Ingresos patrimoniales	118,39	0,00	118,39
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	6.490,00	6.490,00
VII	Transferencias de capital	4.144,26	201,22	4.345,48
VIII	Variación de activos financieros	18,00	983,55	1.001,55
IX	Variación de pasivos financieros	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>Ingresos ejercicio corriente</b>	<b>20.836,14</b>	<b>7.674,77</b>	<b>28.510,91</b>

## PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Créd. Inicial	Modificac.	Créd. Def.
I	Gastos de personal	4.156,03	36,00	4.192,03
II	Gastos corr. bienes y servicios	3.172,06	0,00	3.172,06
III	Gastos financieros	20,88	0,00	20,88
IV	Transferencias corrientes	247,33	0,00	247,33
VI	Inversiones reales	11.540,53	7.638,77	19.179,30
VII	Transferencias de capital	1.513,40	0,00	1.513,40
VIII	Variación de activos financieros	18,00	0,00	18,00
IX	Variación de pasivos financieros	152,90	0,00	152,90
<b>TOTAL</b>	<b>Gastos ejercicio corriente</b>	<b>20.821,14</b>	<b>7.674,77</b>	<b>28.495,91</b>

Fuente: Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2007.

## ANEXO VI.2

## TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

CAPÍTULOS	Créditos extraordinarios	Suplementos	Ampliaciones		Transferencias		Incorporaciones	Créditos generados	Bajas por anulación	Total Modificaciones
			Positivas	Negativas	Positivas	Negativas				
Gastos de personal	36,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	36,00
Gastos bienes corr. y ser.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	947,55	6.691,22	0,00	7.638,77
Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Variac. activos fros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Variac. pasivos fros.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>36,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>947,55</b>	<b>6.691,22</b>	<b>0,00</b>	<b>7.674,77</b>

Fuente: Estado de modificaciones de crédito. Resumen general por capítulos del Presupuesto de 2007.

## ANEXO VI.3

## CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DE LOS GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS

Código	Descripción Económica	Créditos iniciales	Modific.	Créditos definitivos	Obligac rec. netas	Grado ejecución	Pagos	Realiz. Pagos	Obligac. pdtes. pago	Remanentes crédito	mé
203	Maq. instalac. y utillaje	32,00	0,00	32,00	30,81	96,27	8,01	25,99	22,80	1,19	
<b>Art. 20</b>	<b>Arrendamientos</b>	<b>32,00</b>	<b>0,00</b>	<b>32,00</b>	<b>30,81</b>	<b>96,27</b>	<b>8,01</b>	<b>25,99</b>	<b>22,80</b>	<b>1,19</b>	
210	Manten. infraest. y bienes nat.	317,00	0,00	317,00	311,60	98,30	119,99	38,51	191,61	5,40	
212	Rep. y manten. edif. y otras cons.	246,00	0,00	246,00	178,03	72,37	85,55	48,05	92,48	67,97	
213	Repar. y mant. maquin. y utillaje	31,60	0,00	31,60	31,29	99,02	7,43	23,75	23,86	0,31	
216	Rep. y mant. equip. proc. inf.	6,00	0,00	6,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	6,00	
<b>Art. 21</b>	<b>Rep. mant. y conserv.</b>	<b>600,60</b>	<b>0,00</b>	<b>600,60</b>	<b>520,91</b>	<b>86,73</b>	<b>212,97</b>	<b>40,88</b>	<b>307,94</b>	<b>79,69</b>	
220	Material de oficina	165,80	0,00	165,80	87,88	53,00	29,25	33,29	58,63	77,92	
221	Suministros	208,00	0,00	208,00	391,11	188,03	220,23	56,31	170,88	-183,11	
222	Comunicaciones telef.	76,00	0,00	76,00	87,61	115,27	86,50	98,73	1,11	-11,61	
223	Transportes	14,00	0,00	14,00	20,84	148,84	1,98	9,50	18,86	-6,84	
224	Primas seguros	31,15	0,00	31,15	26,42	84,82	25,75	97,44	0,68	4,73	
226	Gastos diversos	758,50	0,00	758,50	552,71	72,87	272,86	49,37	279,85	205,79	
227	Trabajos realiz. otras emp.	1.248,11	0,00	1.248,11	920,02	73,71	67,94	7,39	852,08	328,08	
<b>Art. 22</b>	<b>Material, suministros y otros</b>	<b>2.501,56</b>	<b>0,00</b>	<b>2.501,56</b>	<b>2.086,59</b>	<b>83,41</b>	<b>704,50</b>	<b>33,76</b>	<b>1.382,09</b>	<b>414,97</b>	
230	Dietas	16,90	0,00	16,90	4,17	24,69	1,78	42,62	2,39	12,73	
231	Locomoción	21,00	0,00	21,00	5,22	24,87	2,60	49,75	2,62	15,78	
<b>Art. 23</b>	<b>Indemniz. por razón del servicio</b>	<b>37,90</b>	<b>0,00</b>	<b>37,90</b>	<b>9,40</b>	<b>24,79</b>	<b>4,38</b>	<b>46,58</b>	<b>5,02</b>	<b>28,50</b>	
<b>Total Capítulo II</b>		<b>3.172,06</b>	<b>0,00</b>	<b>3.172,06</b>	<b>2.647,70</b>	<b>83,47</b>	<b>929,85</b>	<b>35,12</b>	<b>1.717,85</b>	<b>524,35</b>	

Fuente: Liquidación del presupuesto de gastos 2007

## ANEXO VI.4

**INVERSIONES REALES**  
**CLASIFICACIÓN POR ARTÍCULOS DE LAS INVERSIONES REALES**

Código	Descripción Económica	Créditos		Modific.	Obligaciones		Grado Ejecuc.	Pagos		Realización Pagos	Obligac. Ptes. Pago	Remanentes de crédito
		Iniciales	definitivos		Rec. Netas	Ejecuc.		Pagos	Pagos			
600	Adquisición de inmuebles	605,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	605,00
601	Otras inversiones	946,00	6.490,00	6.490,00	389,39	389,39	5,24	0,00	0,00	0,00	389,39	7.046,61
<b>Art. 60</b>	<b>Inver. nueva Infraest. y b. uso gral.</b>	<b>1.551,00</b>	<b>6.490,00</b>	<b>6.490,00</b>	<b>389,39</b>	<b>389,39</b>	<b>4,84</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>389,39</b>	<b>7.651,61</b>
611	Otras	2.588,00	607,57	3.195,57	608,87	608,87	19,05	37,12	6,10	571,75	571,75	2.586,70
<b>Art. 61</b>	<b>Inver. rep. infr. y b. dest. uso gral.</b>	<b>2.588,00</b>	<b>607,57</b>	<b>3.195,57</b>	<b>608,87</b>	<b>608,87</b>	<b>19,05</b>	<b>37,12</b>	<b>6,10</b>	<b>571,75</b>	<b>571,75</b>	<b>2.586,70</b>
622	Edificios y otras construcciones	5.354,94	473,10	5.828,04	381,32	381,32	6,54	0,00	0,00	0,00	381,32	5.446,72
623	Maquinaria, instal. Utilillaje	131,00	0,54	131,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	131,54
625	Mobiliario y enseres	94,79	5,31	100,10	5,31	5,31	5,31	0,00	0,00	0,00	5,31	94,79
626	Equipos, Proc. Inform.	21,00	0,00	21,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	21,00
627	Proyectos complejos	469,80	59,25	529,05	59,25	59,25	11,20	59,25	100,00	100,00	0,00	469,80
<b>Art. 62</b>	<b>Inver. nueva asoc. al func. operat. serv.</b>	<b>6.071,53</b>	<b>538,20</b>	<b>6.609,73</b>	<b>445,88</b>	<b>445,88</b>	<b>6,75</b>	<b>59,25</b>	<b>13,29</b>	<b>386,63</b>	<b>386,63</b>	<b>6.163,85</b>
632	Edificios y otras construcciones	980,00	0,00	980,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	980,00
<b>Art. 63</b>	<b>Inver. repos. asoc. función. op. servicios</b>	<b>980,00</b>	<b>0,00</b>	<b>980,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-</b>	<b>0,00</b>	<b>980,00</b>
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	0,00	3,00	3,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	3,00
<b>Art. 64</b>	<b>Gastos en inversiones de carácter inmaterial</b>	<b>0,00</b>	<b>3,00</b>	<b>3,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-</b>	<b>0,00</b>	<b>3,00</b>
692	Inversión en infraestructura	350,00	0,00	350,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	0,00	350,00
<b>Art. 69</b>	<b>Inversión en bienes comunales</b>	<b>350,00</b>	<b>0,00</b>	<b>350,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-</b>	<b>0,00</b>	<b>350,00</b>
<b>Total Capítulo VI</b>		<b>11.540,53</b>	<b>7.638,77</b>	<b>19.179,30</b>	<b>1.444,14</b>	<b>1.444,14</b>	<b>7,53</b>	<b>96,37</b>	<b>6,67</b>	<b>1.347,77</b>	<b>1.347,77</b>	<b>17.735,16</b>

Fuente: Liquidación del presupuesto de gastos 2007

## ANEXO VI.5

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**  
**CLASIFICACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES POR ARTICULOS**

Código	Descripción	Previsión inicial	Modif.	Previsión definitiva.	Dehos rec. netos	Recaud.	Bajas por insolv. y otras	Dehos. ptes. cobro	Grado de ejecución	Grado de recaudac.	m€
420	De la Admón General del Estado	754,31	0,00	754,31	1.163,01	1.163,01	0,00	0,00	154,18	100,00	
<b>Art. 42</b>	<b>Del Estado</b>	<b>754,31</b>	<b>0,00</b>	<b>754,31</b>	<b>1.163,01</b>	<b>1.163,01</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>154,18</b>	<b>100,00</b>	
451	De OAAA administrativos	50,00	0,00	50,00	34,25	34,25	0,00	0,00	68,51	100,00	
455	De la Admón. General de la Comunidad Autónoma	238,01	0,00	238,01	174,19	174,19	0,00	0,00	73,19	100,00	
<b>Art. 45</b>	<b>De Comunidades Autónomas</b>	<b>288,01</b>	<b>0,00</b>	<b>288,01</b>	<b>208,45</b>	<b>208,45</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>72,38</b>	<b>100,00</b>	
460	Participación en ingresos	0,00	0,00	0,00	1,21	1,21	0,00	0,00	-	100,00	
462	Otras transferencias	49,00	0,00	49,00	9,50	9,50	0,00	0,00	19,39	100,00	
<b>Art. 46</b>	<b>De Entidades Locales</b>	<b>49,00</b>	<b>0,00</b>	<b>49,00</b>	<b>10,71</b>	<b>10,71</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>21,85</b>	<b>100,00</b>	
	<b>Total Capítulo IV</b>	<b>1.091,32</b>	<b>0,00</b>	<b>1.091,32</b>	<b>1.382,17</b>	<b>1.382,17</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>126,65</b>	<b>100,00</b>	

Fuente: Liquidación del presupuesto de ingresos 2007.

## ANEXO VI.6

**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**  
**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL POR ARTÍCULOS**

Código	Descripción	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas	Derechos rec. netos	Recaudación	Bajas por insolv. y otras	Derechos ptes. cobro	Grado de ejecución	Grado de recaudac.	m€
755	De la Admón. General de la Comuni- dad Autónoma	2.583,06	201,22	2.784,28	170,20	166,66	0,00	3,54	6,11	97,92	
<b>Art. 75</b>	<b>De Comunidades Autónomas</b>	<b>2.583,06</b>	<b>201,22</b>	<b>2.784,28</b>	<b>170,20</b>	<b>166,66</b>	<b>0,00</b>	<b>3,54</b>	<b>6,11</b>	<b>97,92</b>	
761	De Diputaciones, Consejos o Cabildos Insulares	1.561,20	0,00	1.561,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	
<b>Art. 76</b>	<b>De Entidades Locales</b>	<b>1.561,20</b>	<b>0,00</b>	<b>1.561,20</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-</b>	
<b>Total Capítulo VII</b>		<b>4.144,26</b>	<b>201,22</b>	<b>4.345,48</b>	<b>170,20</b>	<b>166,66</b>	<b>0,00</b>	<b>3,54</b>	<b>3,92</b>	<b>97,92</b>	

Fuente: Liquidación del presupuesto ingresos 2007

**VII. CRITERIOS PARA DETERMINAR DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN, SE-GÚN EL ART. 191 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES.**

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del Remanente de Tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la Corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, permitiendo que los derechos pendientes de cobro se minoren por aquellos que, a juicio de la Entidad Local se consideren como de difícil o imposible materialización.

De otra parte, la formulación del Remanente de Tesorería se está convirtiendo cada vez más en una variable clave en la vida económica de las Corporaciones, en la medida en que en función de los valores que arroje al final del ejercicio implicará la toma de decisiones (artículo 193 del TRLRHL), o bien puede servir como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en caso de ser positivo. Además es utilizada por los órganos a quienes correspondan la tutela financiera de las Corporaciones Locales, en nuestro caso la Comunidad Autónoma, como punto de referencia para la autorización o no de nuevas operaciones de endeudamiento.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad posible teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 191 del TRLRHL y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscalización del Remanente de Tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por ello, se propone la adopción de los siguientes

criterios a considerar en las fiscalizaciones que, sobre las Corporaciones Locales, se lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han analizado, como antecedentes, los criterios establecidos por otros Órganos de Control Externo.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- \* El análisis individualizado.
- \* La fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Además se deberán tener en cuenta:

- \*La antigüedad de las deudas.
- \*Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- \*El importe de las mismas.
- \*La naturaleza de los recursos de que se trate y
- \*Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad Local.

Por último, aclara que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone por la Cámara de Cuentas, como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

**1. Criterio de Antigüedad**

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

Criterio propuesto Cámara de Cuentas de Andalucía	
Ejercicio Corriente	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplicarán definitivamente corregidos y matizados en función de los demás criterios que se exponen a continuación.

## 2. Criterio sobre los porcentajes de recaudación

De acuerdo con los antecedentes sobre el comportamiento de la recaudación en el conjunto de Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüedad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la Corporación de que se trate y así se propone

	% CCA	% RECAUD. PPTOS. CERRADOS	% CCA Corregido
Ejercicio Corriente	0%	-	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%
		>70	0
		>40 <70	20
Ejerc. (-2)	25%	>25 <40	25
		>10 <25	40
		<10	50
		>50	0
		>40 <50	40
Ejerc. (-3)	50%	>25 <40	50
		>10 <25	60
		<10	70
		>40	50
Ejerc. (-4)	60%	>25 <40	60
		>10 <25	70
		<10	80
		>25	70
Ejerc. (-5)	90%	>10 <25	90
		<10	100

## 3. Criterio sobre el importe de los deudores

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

\* De una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el expediente del deudor correspondiente concluyendo acerca de su cobrabilidad. En este punto, se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores que sean personas jurídicas y que se encuentren en alguna de las situaciones concursales que se recogen en la normativa mercantil, en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.

\* De otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes que implicarán una corrección sobre el cálculo llevado a cabo según el punto 2 anterior.

Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C)

Entre A y B % corregido X 0,8

Entre B y C % corregido X 1

Menor C % corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de las cifras que se señalen, considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo.

La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la Corporación.

Por último, habrá que analizar la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto, deberían tenerse en cuenta para el cálculo de la posible provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

## 4. Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se analizarán los siguientes recursos:

Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá que observar si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de Organismos Oficiales; aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por Resolución judicial, etc. En este último caso, habrá que eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

Multas y Sanciones. Aún cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso estudiarlos por separado, sobre todo en aquellos munici-

pios con elevada población en los que estos conceptos pudieran ser significativos.

En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la Corporación, conviene corregir los porcentajes de dotación:

Entre A y B % corregido X 1,2

Entre B y C % corregido X 1,4

Menor C % corregido X 1,6

Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones. En estos casos, será necesario analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subvenciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la Corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrían ajustes por estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que no es posible el cobro de la misma.

##### 5. Criterio mantenido por la Corporación

Es preciso analizar los criterios mantenidos por la Corporación si es que los tiene formulados. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se justificará la propuesta de la Cámara de Cuentas.

## RESUMEN DE CRITERIOS PROPUESTOS

	% CCA Criterio 1º Antigüedad	% Recaudación Pptos. cerrados Criterio 2º	% CCA Corregido (a)	Criterio 3º Importe de Recursos Tramos A/B/C	Criterio 4º Naturaleza Recurso Multas y Sanciones Tramos A/B/C
Ejerc.Cte.	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-2)	25%	>70	0	Entre A y B (a) X 0,8	Entre A y B (a) X
		>40 <70	20	Entre B y C (a) X 1	1,2
		>25 <40	25	Menor C (a) X 1,2	Entre B y C (a) X
		>10 <25	40		1,4
		<10	50		Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-3)	50%	>50	0	Entre A y B (a) X 0,8	Entre A y B (a) X
		>40 <50	40	Entre B y C (a) X 1	1,2
		>25 <40	50	Menor C (a) X 1,2	Entre B y C (a) X
		>10 <25	60		1,4
		<10	70		Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-4)	60%	>40	50	Entre A y B (a) X 0,8	Entre A y B (a) X
		>25 <40	60	Entre B y C (a) X 1	1,2
		>10 <25	70	Menor C (a) X 1,2	Entre B y C (a) X
		<10	80		1,4
					Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-5)	90%	>25	70	Entre A y B (a) X 0,8	Entre A y B (a) X
		>10 <25	90	Entre B y C (a) X 1	1,2
		<10	100	Menor C (a) X 1,2	Entre B y C (a) X
					1,4
					Menor C (a) X 1,6

## VIII. ALEGACIONES

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 30, p.161)

161. La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2007 fue aprobada fuera del plazo legalmente establecido en el art. 191.3 del RD Legislativo 2/2004.

### ALEGACIÓN N° 1

En relación a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2009, este Ayuntamiento va a cumplir los plazos establecidos en el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al estar a fecha actual únicamente pendiente de la comprobación de las transferencias recibidas de la Junta de Andalucía para proceder a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2009.

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 30, p.162 y 163)

162. La Cuenta General del 2007 ha sido formada por la Intervención del ayuntamiento el 1 de octubre de 2008, incumpliendo el plazo establecido por el RD Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el TRLRHL.

163. El Pleno del Ayuntamiento de Mojácar aprobó en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2008, las Cuentas Generales de los ejercicios 2001 al 2007. A la fecha de finalización del trabajo de campo no ha rendido ninguna de ellas a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

### ALEGACIÓN N° 2

El Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Mojácar en sesión extraordinaria celebrada en fecha 29 de diciembre de 2008 aprobó las Cuentas Generales de los ejercicios 2001-2007, remitiéndose a la Cámara de Cuentas vía telemática el 19 de octubre de 2009 las cuentas relativas a los ejercicios económicos 2005 a 2007 y por servicio de mensajería en fecha 22 de octubre de 2009 las correspondientes a los ejercicios 2001 a 2004.

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 30, p.164)

164. El expediente de crédito extraordinario por importe de 36,00 m€, para el pago de productividad a la policía local, tras su aprobación inicial y su publicación en el BOPA, no fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación. No obstante, la modificación se ejecutó, por lo que no tiene validez la modificación presupuestaria, pudiendo ser nulo de pleno derecho el pago de productividad realizado

### ALEGACIÓN N° 3

En relación a la tramitación del expediente del crédito extraordinario para el pago de productividad a la policía local, para su tramitación de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 del TRLHL es necesario el informe de Intervención, aprobación por el Pleno Corporativo, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, la aprobación provisional se eleva a definitiva automáticamente, sin necesidad de celebrar nuevo Pleno para su elevación a definitiva.

### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 30, p.166)

166. El ayuntamiento denunció ante la fiscalía la factura correspondiente al mes de marzo de 2007 de consumo de combustible por importe de 9,57 m€ al entender que han existido actuaciones ilícitas tendentes a causar un quebranto en la hacienda pública del ayuntamiento.

### ALEGACIÓN N° 4

En cuanto a la factura presentada en Registro General del Ayuntamiento en el mes de marzo del año 2007 relativa a consumo de combustible por importe 9.570 € se denunció ante la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Almería en base a un informe emitido por la Intervención Municipal, al entender este Ayuntamiento que podían existir actuaciones ilícitas tendentes a causar un quebranto a la Hacienda Municipal, siendo admitida a trámite dicha denuncia. En el Juzgado número 2 de Primera Instancia e Instrucción

de Vera se han abierto Diligencias Previas 1688/2007, estando en la actualidad practicándose actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos denunciados.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 30, p.167, 168 y 169)**

167. La contabilización de los gastos relativos a las inversiones no se ajusta a la normativa contable pública, de forma que el registro de las operaciones no se realiza teniendo en cuenta las diferentes fases del gasto. En todas las ocasiones, se contabiliza con un documento ADO, aún cuando el contrato no esté formalizado ni la adjudicación realizada.

168. Los expedientes de contratación de inversiones tienen múltiples errores de fechas, debido a que parte de la documentación fue elaborada con posterioridad a la ejecución del expediente.

169. En los gastos de inversión, no se produce el corte de operaciones con anterioridad al cierre del ejercicio, la liquidación presupuestaria se elabora en el primer trimestre del ejercicio 2008 y en estos meses se generan documentos contables de hechos producidos en el ejercicio siguiente. Así, se contabiliza el documento ADO por el que se contrae la obligación con las empresas el 31 de diciembre de 2007, antes de que se produzca la adjudicación y antes de que se formalice el contrato. En este mismo sentido cuando no media expediente de contratación se reconoce la obligación con anterioridad a que el acreedor emita su presupuesto y la factura.

**ALEGACIÓN N° 5**

Este Ayuntamiento en relación a la contabilización del gasto relativo a inversiones, practicaba erróneamente registros de operaciones no ajustándose a las diferentes fases del gasto, contabilizando las tres primeras fases en un único documento ADO aún cuando el contrato no estuviese formalizado, en contra de las bases de ejecución y de la normativa aplicable. Para corregir esta situación y siguiendo las instrucciones dadas

por el equipo auditor de la Cámara de Cuentas de Andalucía se han adoptado las medidas oportunas en la intervención municipal para su correcta contabilización.

---

**CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 31, p.172)**

172. En el Balance de Situación se recogen saldos negativos en la cuenta de terrenos, de patrimonio público de suelo y en la de inversiones financieras, sin que se haya obtenido una justificación razonable.

**ALEGACIÓN N° 6**

En el Balance de Situación se recogen saldos negativos en la cuenta de terrenos, de patrimonio público de suelo y en la de inversiones financieras.

Aun cuando una parte importante del desarrollo de la contabilidad patrimonial ya se recoge en los estados contables, hay otra parte cuyo desarrollo se encuentra supeditado, en ese momento, a la valoración del inventario y su posterior registro en la gestión de activos.

Otro aspecto a destacar es que la gestión de activos no está enlazada con la contabilidad en el Sistema de Información Contable de la Administración Local (Sicalwin), por lo que los estados deducidos de éste no reflejan la imagen fiel de las masas patrimoniales de activo y pasivo. De ello que se deduzcan saldos negativos en el balance, para el caso de la cuenta de terrenos, patrimonio público del suelo e inversiones financieras permanentes.

El ayuntamiento está trabajando en la mejora del inventario y de su contabilidad siguiendo las recomendaciones formuladas por la Cámara de Cuentas, por ello en el ejercicio 2008 se procedió mediante asientos no tipificados a incluir en el balance el valor de los terrenos y bienes naturales y las construcciones. Posteriormente en ejercicios futuros en función de la adecuación económica del inventario a los datos de las cuentas anuales, se procederá a distribuir dicho im-

porte entre las cuentas 20, 22 y 24 conforme al inventario actualizado.

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 31 y 32, ps.173 y 177)**

173. La Corporación no tiene aprobada la actualización del inventario y se desconoce si este ha sido aprobado con anterioridad y no tiene constituido de forma separada el Registro del Patrimonio Municipal del Suelo.

177. La Corporación no presenta la cuenta de Liquidación anual del Patrimonio Municipal del suelo que exige el art. 71.3 de la LOUA., y que se ha de integrar en la Cuenta General.

*De conformidad con la legislación andaluza, todos los municipios de la Comunidad Autónoma, sin excepción, deben constituir, mantener y gestionar su Patrimonio Municipal de Suelo.*

#### **ALEGACIÓN N° 7**

##### **ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE**

En cuanto al Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento los trabajos de actualización del mismo comenzaron en el año 2006, el Ayuntamiento recibió parte de los trabajos al no facilitar la empresa adjudicataria las claves de acceso al programa informático, claves que han sido facilitadas recientemente, llevándose a cabo por parte de los Técnicos Municipales la verificación de la información contenida en el mismo y actualizándolo para poder llevar a cabo su aprobación. Una vez finalizado este trabajo se procederá a la creación de forma separada del Registro de Patrimonio Municipal del Suelo de conformidad con el informe emitido por la Secretaria de este Ayuntamiento en febrero de 2009 que concluía *“Recomendado al equipo de gobierno dar las instrucciones precisas para mantener de forma adecuada el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Mojácar, constituyendo de forma separada el Registro del Patrimonio Municipal del Suelo”*

#### **CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 31, ps.174 y 175)**

174. El Ayuntamiento de Mojácar ha recibido el pago de la enajenación de una parcela de patrimonio municipal de suelo que se subastó en el ejercicio 2006. El importe asciende a 7.528,40 m€.

La valoración realizada de la parcela ascendió a 6.906,82 m€. La exigencia por la normativa (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales) de solicitar autorización a la Comunidad Autónoma, ya que la valoración supera el 25% de los recursos ordinarios, hizo que la Corporación desistiese del trámite de autorización y la dividiera en dos nuevas parcelas, de forma que el valor de cada una de ellas no requiriese de la previa autorización de la Junta de Andalucía.

El ayuntamiento valoró en 4.100,00 m€ la parcela que enajenó, lo que suponía el 24,59% de los recursos ordinarios, de ahí que ya no fuera precisa la autorización de la Comunidad Autónoma.

175. El Pleno de la Corporación aprueba el 29 de junio de 2006 el expediente de enajenación mediante subasta de la parcela RV-4-1 de la UE 1 sector Macenas. En el acuerdo se relacionan las inversiones que se van a financiar con el producto de la venta.

La Junta de Andalucía tiene recurrido el Acuerdo, por entender que el destino que se le va a dar a los fondos no se ajusta a lo regulado en el artículo 75.2 de la LOUA.

*Los ingresos y recursos obtenidos con la venta del PMS, de conformidad con el artículo 75.2 LOUA, se han de destinar a los siguientes usos:*

- *Adquisición de suelo destinado a viviendas de protección pública.*
- *Conservación, mejora, ampliación, urbanización, y en general, a la gestión urbanística de los propios bienes del PMS.*
- *Promoción de viviendas de protección pública.*

*- Ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas en el planeamiento, para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en la ciudad consolidada.*

### **ALEGACIÓN N° 8**

El Ayuntamiento de Mojácar enajena una parcela de PMS cuyo importe ascendió a 7.528.400 € mediante subasta pública en cuyo acuerdo se relacionaban las inversiones que se iban a financiar con el producto de la venta, acuerdo recurrido por la Junta de Andalucía por entender que el destino que se le iba a dar a los fondos no se ajustaba a los fines previstos por el art. 75.2 de la L.O.U.A.

Entendiendo este Ayuntamiento, que efectivamente el destino no se ajusta a lo regulado en art. 75.2 de la L.O.U.A. se ha aprobado definitivamente y publicado el Plan Especial de Zonas Degradadas para la renovación de urbanización, reforma y aumento de dotaciones en núcleo urbano de Mojácar y zona de las Huertas, todo ello con la finalidad de dar un adecuado destino a los ingresos obtenidos del Patrimonio publico de suelo.

Asimismo y mediante acuerdo de Pleno de fecha 1 de julio de 2009 se procedió a cambiar el destino de los ingresos obtenidos del Patrimonio Publico de Suelo que estaba determinado por el informe de Intervención de fecha 8 de febrero de 2005 con número de registro de salida 960, para aplicarlos al Plan Especial de Zonas Degradadas que el Ayuntamiento de Mojácar ha aprobado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha 18 de junio de 2009, con la finalidad de llevar a cabo la renovación de urbanización, reforma y aumento de dotaciones en núcleo urbano de Mojacar y zona de las Huertas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75 apartado 2 letra d) de la Ley 7/2002, de 17 de la L.O.U.A. De dicho acuerdo se dio traslado a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía con objeto de iniciar los trámites que conduzcan al desistimiento ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Recurso que dimana del Procedi-

miento Ordinario número 760/06 AM interpuesto por la Consejería de Gobernación.

En fecha 25 de enero de 2010 se dicta Sentencia número 58 por la Sala de lo Contencioso Administrativo de Granada, Sección primera, mediante la cual se desestima el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía por carecer de objeto el recurso, al haber sido modificado, en virtud del acuerdo del Ayuntamiento de Mojácar, el destino de los ingresos obtenidos del patrimonio público del suelo, objeto sobre el que versaba el recurso de apelación.

---

### **CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 32, ps.178 y 179)**

178. En las transferencias recibidas por la Participación en los Ingresos del Estado se ha detectado una diferencia entre los registros de la Junta de Andalucía y los del Ayuntamiento por 47,82 m€ contabilizados de más en la liquidación del presupuesto de ingresos de la Corporación.

179. No hay unanimidad en el criterio seguido por el ayuntamiento y por la Junta de Andalucía en relación a la contabilización de las transferencias corrientes y de capital.

### **ALEGACIÓN N° 9**

En relación a la participación del Ayuntamiento en los Tributos del Estado, se han recibido del Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales de la Junta de Andalucía catorce ingresos de la Participación municipal en los tributos del Estado por un total de 1.163.010 €, correspondientes a doce mensualidades del 2007 de 79.932,30 €, un ingreso a cuenta de la liquidación de 2005 por importe de 136.750,49 € y un anticipo de la liquidación del 2006 por importe de 67.074,15 €. No obstante, la contabilidad de la Junta de Andalucía tiene registrado un total de 1.115.190 € detectándose por tanto una diferencia de 47.820,00 € contabilizados de más por el ayuntamiento.

La contabilización de los ingresos procedentes de la Dirección General de Coordinación se realiza con el ingreso en la Tesorería Municipal y acompaña una “nómina” con el desglose de las entregas realizadas en el que figura la participación variable, la consolidación de la MERMA DEL IAE y la consolidación del IAE ADICIONAL, dado que con cada entrega a cuenta ha llegado la “nómina” se ha procedido a su correcta contabilización, (doce mensualidades de 79.932, 30 €).

En cuanto a la contabilización de los importes del ingreso a cuenta de la liquidación de 2005 (136.750,49 €) y el anticipo de la liquidación de 2006 (67.074,15 €), su contabilización se ha realizado por la cantidad neta, al no haberse recibido en este Ayuntamiento la “nómina” con el desglose en la que figura la cantidad retenida por la compensación del IAE, y el ajuste por garantía de mínimos. Esta “nómina” se ha reclamado a Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales a partir de la detección por parte del equipo auditor de la Cámara de Cuentas de la diferencia existente entre el saldo de los registros de la Junta de Andalucía y el del Ayuntamiento.

En relación a las diferencias detectadas de los derechos reconocidos por transferencias corrientes y de capital en el año 2007 por parte del Ayuntamiento y las obligaciones reconocidas en el mismo ejercicio por la Junta de Andalucía a favor de esta Corporación, resulta que el Ayuntamiento reconoce el derecho en el momento de la aprobación y posterior notificación de la transferencia por la Junta de Andalucía, ya que las reglas 160 de la Instrucción de Contabilidad, en su apartado primero *establece que el reconocimiento de derechos es el acto por el cual se realiza la anotación en cuentas de los derechos liquidados a favor del sujeto contable*. Tal reconocimiento, continua el apartado segundo, *ha de aplicarse en todo caso al presupuesto de ingresos del ejercicio en curso*.

Además las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen que procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se

conozca la existencia de una liquidación a favor de la Entidad, procediéndose a su asiento en contabilidad, en el supuesto de subvenciones o transferencias a percibir de otras Administraciones, Entidades o particulares, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el compromiso en el momento del acuerdo formal.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (pág. 32, p. 180)

180. No se ha obtenido una explicación razonable de los saldos que figuran en el pasivo del balance de deudas con entidades de crédito a largo plazo y a corto plazo por importe de -936,37 m€ y de -1.957,85 m€ respectivamente. También se refleja en el balance una cuenta de deudas a largo plazo en moneda distinta al euro por importe de 206.558,80, sin que se haya obtenido una explicación razonable sobre su naturaleza.

#### ALEGACIÓN N° 10

En relación a los saldos que figuran en el pasivo del balance de deudas con entidades de crédito a largo y corto plazo nos remitimos nuevamente a que no está enlazada la gestión de pasivos con Sicalwin. De la misma forma se ajustarán dichas cuentas mediante asientos no tipificados conforme a la deuda actual, habiéndose solicitado recientemente al Área de Asesoramiento Económico de la Excma. Diputación Provincial de Almería (que gestiona el programa Sicalwin) que proceda a instaurar la gestión de pasivos dentro del programa de contabilidad.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 32 y 33, ps. 181, 182 y 184)

181. No se dotan provisiones por insolvencias ni se cuantifican los derechos de dudoso cobro en contabilidad, por lo que no son representativos los saldos de las cuentas de deudores del Balance, la Cuenta de Resultados y el importe calculado del Remanente de Tesorería.

*La Cámara de Cuentas de Andalucía aplicando el criterio de antigüedad ha obtenido una cifra de 1.647,87 m€ de derechos de dudoso cobro. El ayuntamiento debería reflejar en el Balance de situación la correspondiente dotación por insolvencias, así como el gasto derivado de esta operación en la Cuenta de Resultados del ejercicio e incluyendo el saldo de dudoso cobro en el Remanente de Tesorería.*

182. El ayuntamiento da de baja en la contabilidad derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados por un importe de 5.652,58 m€, sin que en el expediente conste una valoración “suficiente” para justificar la cancelación. Han sido cancelados derechos por insolvencia por un importe total de 4.360,91 m€, correspondientes a los ejercicios 1992, 1998, 1999, 2000, 2001, 2003, 2004, 2005 y 2006, sin que se haya seguido el procedimiento establecido en el RD. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

184. En el cálculo del Remanente de Tesorería no se han tenido en consideración los saldos de los derechos de dudoso cobro ni el exceso de financiación afectada producido. Esta forma de proceder por el ayuntamiento, ha facilitado la obtención de una cifra de Remanente de Tesorería para gastos generales ficticia que permite financiar la incorporación de remanentes de crédito en el ejercicio siguiente. La financiación de los remanentes en estas condiciones favorecen la disposición de unos ingresos de difícil realización pudiendo generar déficit.

#### ALEGACIÓN N° 11

No se dotan provisiones por insolvencias, ni se cuantifican los derechos de dudoso cobro en contabilidad, no obstante, por Recomendación del equipo auditor, ya en la liquidación del ejercicio 2008 figura un saldo de dudoso cobro. El criterio seguido por esta Intervención para fijar la cifra de saldos de dudoso cobro, han sido los derechos reconocidos de IBI (Rústica y Urbana), Vehículos, Plusvalías e IAE de la agrupación del ejercicio 2004 y anteriores, que ascienden a la cantidad de 1.013.827,97 €. En cuanto a los ingresos procedentes de la enajenación de patrimonio público de suelo figuran como

exceso de financiación afectada en tanto no se resuelva el recurso contencioso interpuesto por la Junta de Andalucía. Así habiendo considerado los saldos de los derechos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada, en el ejercicio 2008, el cálculo de remanente de tesorería refleja la realidad, impidiendo (como venía ocurriendo anteriormente) la obtención de una cifra de remanente de tesorería para gastos generales ficticia, que permitía financiar la incorporación de remanentes de crédito en el ejercicio siguiente. Con la cifra negativa de remanente de tesorería en el ejercicio 2008 se ha impedido la disposición de unos ingresos de difícil realización.

---

#### CUESTIÓN OBSERVADA (págs. 32 y 33, p. 182)

182. El ayuntamiento da de baja en la contabilidad derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados por un importe de 5.652,58 m€, sin que en el expediente conste una valoración “suficiente” para justificar la cancelación. Han sido cancelados derechos por insolvencia por un importe total de 4.360,91 m€, correspondientes a los ejercicios 1992, 1998, 1999, 2000, 2001, 2003, 2004, 2005 y 2006, sin que se haya seguido el procedimiento establecido en el RD. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

#### ALEGACIÓN N° 12

Del ejercicio 2002 se da de baja en la contabilidad un convenio urbanístico por importe 137.631,77 € de la mercantil ERUMAR S.A. que tiene por objeto la Modificación Puntual de las NNSS en un aumento del número de viviendas consistente en incrementar de 12 a 20 viviendas por hectárea en una superficie de 28,70 Ha.

La aportación al Ayuntamiento se realiza en caso de efectuarse la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las NNSS en el ámbito del Sector 8 de Suelo Urbanizable, y considerando que esta actuación redundará en beneficio del desarrollo urbanístico, social y económico de este término

municipal, entendiéndose que, por otra parte, las plusvalías generadas han de revertir en beneficio de la comunidad contribuyendo a la creación de nuevas infraestructuras, así como para hacer frente a los gastos ocasionados por obras ejecutadas por el Ayuntamiento.

Esta modificación Puntual ha sido recurrida por la Junta de Andalucía argumentando que las Modificaciones Puntuales aprobadas, en cuanto afecten a una superficie importante del municipio y comporten en su conjunto un notable incremento de la edificabilidad, entrañan una verdadera revisión del Planeamiento y no una mera modificación del mismo -máxime si tenemos en cuenta que anteriormente se modificaron otros cinco sectores de los doce que delimitan las NNSS, con la misma finalidad-, para lo cual el Ayuntamiento carece de competencia.

Recientemente la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia ha rechazado la causa de inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por el letrado del gabinete jurídico de la Junta de Andalucía, contra el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Mojácar de 26 de abril de 2002, relativo a la aprobación definitiva de las Modificaciones Puntuales de las NNSS en el ámbito de los sectores 2, 6 y 8, y la fusión de los Sectores 8 y 9.2 estimando dicho recurso y en consecuencia declarando la nulidad de pleno derecho del acuerdo impugnado.

En el ejercicio 2004 se anulan derechos pendientes de cobro derivados de diversos convenios urbanísticos por un importe de 1.895.913,19 euros.

Los convenios a los que se hace referencia son los siguientes:

CONVENIO PARAJE ALFAIX	223.716,00
CONVENIO PARAJE EL DESCARGADOR	79.447,13
CONVENIO PARAJE LA MATA	162.973,98
CONVENIO PARAJE ALFAIX LAS VENTANICAS	194.000,00
CONVENIO PARAJE LAS MARINAS	48.900,60
CONVENIO PARAJE LA MATA	21.176,00
CONVENIO PARAJE CUARTILLAS	871.313,40
CONVENIO PARAJE EL CANTAL	47.631,70
CONVENIO PARAJE EL CANTALICO	157.544,00
CONVENIO PARAJE LA MATA	52.050,00
CONVENIO CALLE CUESTA DE LA FUENTE	36.150,38

Todos los convenios anteriormente relacionados incluyen una parte de gestión que literalmente se transcribe:

*“...CONVENIO DE GESTION, el art. 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía prevé en su apartado primero la posibilidad de que los municipios podrán suscribir en el ámbito de sus competencias, convenios con personas públicas o privadas, tengan estas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio.*

### *2.1. Carga urbanística adicional.*

*Considerando que el objeto de esta actuación redundará en beneficio del desarrollo urbanístico, social y económico de este Término Municipal y entendiéndose que por otra parte, que las plusvalías generadas han de revertir también en beneficio de la comunidad, por la firma del contrato se aportará la cantidad de “...” a razón de “..” € por cada metro cuadrado de suelo que cambia de clasificación.*

## 2.2. Destino

*El importe recibido se destinará para contribuir a la creación de nuevas infraestructuras y/o equipamientos para el aumento de población, para hacer frente a los gastos ocasionados por obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Mojácar para estos fines o para su incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo.*

## 2.3. Plazo de pago

*Se entregará el 10% del importe reflejado a la firma del convenio, el 25% a la Aprobación Provisional del P.G.O.U., otro 25% a la Aprobación Definitiva, y el 40% a la publicación del documento normativo.”*

Por tanto la efectividad de todos estos Convenios Urbanísticos queda supeditada a la aprobación definitiva y publicación del P.G.O.U. de Mojácar.

Con la finalidad de justificar la baja en la contabilidad de los derechos reconocidos por los Convenios Urbanísticos relacionados, ponemos de manifiesto a continuación la inviabilidad de su inclusión en el documento de Plan General.

La figura de planeamiento vigente en el municipio son las NN.SS del año 1987. En el año 1997 se iniciaron los trabajos de elaboración del Plan General, aprobándose inicialmente el PGOU el 18 de enero de 2003, un día antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El 25 de mayo de 2003 se celebran elecciones municipales cuyo resultado fue un cambio de alcaldía en virtud de un pacto de gobierno entre varios partidos. Una de las medidas inmediatas de la nueva corporación fue cambiar el equipo redactor del Plan General. El nuevo documento del Plan General de Ordenación Urbanística de Mojácar fue presentado en el Ayuntamiento el 29 de junio de 2005, introduciendo cambios sustanciales respecto del anterior, por lo que deberá de someterse a una nueva aprobación inicial, que a día de hoy no se ha producido.

El nuevo documento supone doblar las propuestas de crecimiento de los usos urbanos pasando de 5 sectores y 36 unidades de ejecución previstos en el avance, a 80 sectores de suelo urbano no consolidado y urbanizable sectorizado. También se propone una importante ampliación de los suelos a transformar en el interior del municipio. Esta previsión de expansión urbana es nueva respecto a los planes hasta ahora formulados y supone la incorporación de nuevos condicionantes que incidirán de modo decisivo en la tramitación del plan.

El documento resultante tendría que adaptar y corregir determinadas cuestiones, ya que el plan no cumple las determinaciones de la legislación del suelo. Además en el año 2005 se produjo una moción de censura con el consiguiente cambio del equipo de gobierno de la Corporación Local. Así mismo se deberán asumir las nuevas modificaciones legislativas introducidas en la legislación urbanística y en el Decreto 206/2006 de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA).

En este período se enmarcan los Convenios que estamos analizando y suponen una previsión de aproximadamente 2.000 viviendas, siendo la población oficial a 1 de enero de 2007 de 6.507 habitantes. Teniendo en cuenta el POTA, el límite de crecimiento será del 40% de la población y la “ratio” de 2,6 habitantes/vivienda, obteniendo un número máximo de 1.001 viviendas, lo que supera en el cien por cien el número de viviendas resultantes de los Convenios Urbanísticos suscritos. De ahí la inviabilidad de la inclusión de los mismos en una hipotética aprobación de PGOU, cuando a día de la fecha no se está trabajando en un nuevo documento para su aprobación inicial y las limitaciones de crecimiento han aumentado en la zona del levante almeriense y en concreto para nuestro municipio, con la reciente aprobación y publicación del Decreto 26/2009, de 3 de febrero, que regula el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63